



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

---

---

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN**

**“ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES CONTABLES Y FISCALES DEL  
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, PARA UNA PERSONA FÍSICA  
DEDICADA A LA FABRICACIÓN DE MÁQUINAS DE SERIGRAFÍA”**

**TESIS**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADAS EN CONTADURÍA**

**P R E S E N T A N:**

**DEYANIRA DURÁN REGIS**

**MARÍA TERESA ESQUIVEL MELÉNDEZ**

**MARISOL MARTÍNEZ URIBE**

**ASESOR: L.C. MIGUEL ANGEL MORENO CONTRERAS**

**CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, 2015.**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES**

FACULTAD DE ESTUDIOS  
SUPERIORES-CUAUTITLÁN  
**ASUNTO: VOTO APROBATORIO**

**M. en C. JORGE ALFREDO CUÉLLAR ORDAZ  
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLÁN  
PRESENTE**

**ATN: M. en A. ISMAEL HERNÁNDEZ MAURICIO  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES Cuautitlán.**

Con base en el Reglamento General de Exámenes, y la Dirección de la Facultad, nos permitimos comunicar a usted que revisamos **La Tesis:**

**“ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES CONTABLES Y FISCALES DEL REGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL PARA UNA PERSONA FÍSICA DEDICADA A LA FABRICACIÓN DE MÁQUINAS DE SERIGRAFÍA”**

Que presenta la pasante: **DEYANIRA DURÁN REGIS**  
Con número de cuenta: **08912901-6** para obtener el Título de: **Licenciada en Contaduría**

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el **EXAMEN PROFESIONAL** correspondiente, otorgamos nuestro **VOTO APROBATORIO**.

**ATENTAMENTE**  
**“POR MI RAZA HABLARA EL ESPÍRITU”**  
Cuautitlán Izcalli, Méx. a 02 de octubre de 2015.

**PROFESORES QUE INTEGRAN EL JURADO**

	NOMBRE	FIRMA
<b>PRESIDENTE</b>	L.C. Francisco Alcantara Salinas	
<b>VOCAL</b>	C.P. Fausto Fermín González Camberos	
<b>SECRETARIO</b>	L.C. Miguel Angel Moreno Contreras	
<b>1er SUPLENTE</b>	M.A. Jaime Navarro Mejía	
<b>2do SUPLENTE</b>	M.A.N. Gustavo Armando Rodríguez Medina	

NOTA: Los sinodales suplentes están obligados a presentarse el día y hora del Examen Profesional (art. 127).  
En caso de que algún miembro del jurado no pueda asistir al examen profesional deberá dar aviso por anticipado al departamento.  
(Art 127 REP)  
HHA/Vc



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES**

U. N. A. M.  
FACULTAD DE ESTUDIOS  
SUPERIORES CUAUTITLÁN  
ASUNTO: VOTO APROBATORIO

**M. en C. JORGE ALFREDO CUÉLLAR ORDAZ  
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLÁN  
PRESENTE**

ATN: M. en A. ISMAEL HERNÁNDEZ MAURICIO  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES Cuautitlán.  
EXÁMENES PROFESIONALES

Con base en el Reglamento General de Exámenes, y la Dirección de la Facultad, nos permitimos comunicar a usted que revisamos La Tesis:

**“ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES CONTABLES Y FISCALES DEL REGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL PARA UNA PERSONA FISICA DEDICADA A LA FABRICACION DE MAQUINAS DE SERIGRAFIA”**

Que presenta la pasante: **MARIA TERESA ESQUIVEL MELÉNDEZ**  
Con número de cuenta: **41100248-4** para obtener el Título de: **Licenciada en Contaduría**

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro **VOTO APROBATORIO**.

**ATENTAMENTE**  
“POR MI RAZA HABLARA EL ESPÍRITU”  
Cuautitlán Izcalli, Méx. a 02 de octubre de 2015.

**PROFESORES QUE INTEGRAN EL JURADO**

	NOMBRE	FIRMA
<b>PRESIDENTE</b>	L.C. Francisco Alcantara Salinas	
<b>VOCAL</b>	C.P. Fausto Fermín González Camberos	
<b>SECRETARIO</b>	L.C. Miguel Angel Moreno Contreras	
<b>1er SUPLENTE</b>	M.A. Jaime Navarro Mejía	
<b>2do SUPLENTE</b>	M.A.N. Gustavo Armando Rodríguez Medina	

NOTA: Los sinodales suplentes están obligados a presentarse el día y hora del Examen Profesional (art. 127).  
En caso de que algún miembro del jurado no pueda asistir al examen profesional deberá dar aviso por anticipado al departamento.  
(Art 127 REP)

HHA/Vc



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES**

FACULTAD DE ESTUDIOS  
SUPERIORES-CUAUTITLÁN

**ASUNTO: VOTO APROBATORIO**

**M. en C. JORGE ALFREDO CUÉLLAR ORDAZ  
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLÁN  
PRESENTE**



**ATN: M. en A. ISMAEL HERNÁNDEZ MAURICIO  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES Cuautitlán.**

Con base en el Reglamento General de Exámenes, y la Dirección de la Facultad, nos permitimos comunicar a usted que revisamos La Tesis:

**“ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES CONTABLES Y FISCALES DEL REGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL PARA UNA PERSONA FÍSICA DEDICADA A LA FABRICACIÓN DE MAQUINAS DE SERIGRAFIA”**

Que presenta la pasante: **MARISOL MARTINEZ URIBE**  
Con número de cuenta: **41108652-7** para obtener el Título de: **Licenciada en Contaduría**

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro **VOTO APROBATORIO**.

**ATENTAMENTE**  
**“POR MI RAZA HABLARA EL ESPÍRITU”**  
Cuautitlán Izcalli, Méx. a 02 de octubre de 2015.

**PROFESORES QUE INTEGRAN EL JURADO**

	NOMBRE	FIRMA
<b>PRESIDENTE</b>	L.C. Francisco Alcantara Salinas	
<b>VOCAL</b>	C.P. Fausto Fermín González Camberos	
<b>SECRETARIO</b>	L.C. Miguel Angel Moreno Contreras	
<b>1er SUPLENTE</b>	M.A. Jaime Navarro Mejía	
<b>2do SUPLENTE</b>	M.A.N. Gustavo Armando Rodríguez Medina	

NOTA: Los sinodales suplentes están obligados a presentarse el día y hora del Examen Profesional (art. 127).  
En caso de que algún miembro del jurado no pueda asistir al examen profesional deberá dar aviso por anticipado al departamento.  
(Art 127 REP)

HHA/Vc



## Agradecimientos

“Los tiempos de Dios son perfectos, y para mí este fue mi tiempo perfecto”

Agradezco a **Dios** por darme la oportunidad y la fuerza que me permitió concluir esta sueño.

Existen dos personas muy especiales, a las cuales les dedico este trabajo, mis hijas **Arely** y **Nahomi** (mis bebés), les agradezco especialmente por su apoyo incondicional, ustedes han sido el motor que me ayudo a lo largo de esta maravillosa experiencia, mi motivación para nunca rendirme y lograr ser un ejemplo para ustedes, no fue fácil pasar tanto tiempo sin su compañía, estoy segura que si ustedes no existieran, mi vida no tendría sentido. Quiero que sepan que todos los esfuerzos y sacrificios por lo que hemos pasado nos dará frutos, nunca olviden que todo lo que hago es pensando en ustedes. LAS AMO.

Les agradezco a mis papas **Margarita** y **Francisco** por haberme forjado como la persona que soy, por el apoyo incondicional que me han brindado a lo largo de toda mi vida profesional y personal. Con este logro quiero devolverles un poco de lo mucho que ustedes han hecho por mí. Nunca tendré la manera de agradecerles todo lo que me han apoyado.

El llegar a este momento no hubiese sido posible sin la ayuda de **Martha** mi hermana, ya que cursaste de nuevo varias materias conmigo, fuiste una de mis mejores maestras a lo largo de toda la carrera, sé que el apoyo que me has brindado no solo ha sido a nivel académico sino también en lo personal, siempre estas a mi lado para ayudarme en todos los aspectos, por todo eso y más te doy las gracias.



Con todo cariño le agradezco a mi hermano **Carlos**, porque siempre has estado a mi lado, tus palabras de ánimo siempre me impulsaron a seguir. Aunque no siempre estemos cerca ambos sabemos que contamos el uno con el otro.

**Ty**, gracias por todas esas noches en las que tú fuiste mi única compañía, aunque ahora no estés presente siempre estas presente en mi mente, eres único. **La**, eres mi mejor compañía en esas noches de desvelo gracias por esas sonrisas.

**Lic. Miguel Angel Moreno Contreras**, porque desde mi primer día en la FESC siempre me has apoyado primero como amigo, posteriormente como maestro y por supuesto ahora como mi asesor. Tu amistad, cariño y enseñanzas son irremplazables.

Con palabras no logro agradecerle al **Profesor Francisco Alcántara Salinas**, ya que sin conocerme me dio la oportunidad y confianza de pertenecer a su equipo de trabajo; gracias por compartir sus conocimientos.

Al **Profesor Fermín González Camberos** le agradezco el compartir sus conocimientos dentro de las aulas, gracias por la confianza que siempre ha depositado en mí.

A **todos mis profesores** en especial a los profesores **Jacinto Rodríguez, Rosa María Olvera**, por compartir sus lecciones, experiencias y consejos, siempre los tendré presentes.

A **mis amigos** ustedes han sido un apoyo muy importante para mí, gracias por recordarme cada día lo importante que era concluir esta meta, cuando estaba a punto de claudicar, sus palabras de aliento y apoyo las llevare presentes por siempre. Nunca imagine que al comenzar con este sueño, no solo alcanzaría un sueño si no también conocería a personas tan importantes para mí.



En especial le agradezco a **Tere** por el apoyo incondicional esa fe y confianza que has depositado en mí a lo largo de estos años como amiga, compañera y confidente, gracias por todo.

**Marisol** gracias por estar siempre a mi lado durante todo este recorrido, eres una persona muy especial para mí. No tengo palabras para agradecerte que siempre has sido un gran apoyo.

**Lalo, Mary y Vale** gracias por formar parte de este sueño sé que siempre contare con su apoyo.

A cada una de las personas que directa o indirectamente siempre me apoyaron y me alentaron a seguir adelante.

Le agradezco de manera especial a la **Universidad Nacional Autónoma de México**, la máxima casa de estudios, ya que me abrió sus puertas desde Bachillerato, permitiéndome iniciar mi vida Universitaria en tan prestigiada institución. Y por último le doy gracias a la **Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán**, porque gracias a la oportunidad que me brindo pude ver uno de mis sueños hechos realidad, permitiéndome aprovechar cada minuto de mi estancia en ella.

*Deyanira Durán Regis*



## **Agradecimientos**

A la máxima casa de estudios **Universidad Nacional Autónoma de México**, especialmente a mi **Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán** quiero agradecer por brindarme la oportunidad de estudiar, aprender de mis maestros, desarrollar capacidades, competencias y además de gozar como alumna a tan amada Institución.

**Dios** quiero poner en tus manos, este trabajo para ofrecértelo y darte las gracias, porque en tu infinita bondad haz permitido que fructifique y al mismo tiempo me has dado la oportunidad de culminar esta meta en el camino de la superación profesional.

Con todo cariño a mis padres: **Julián Esquivel y Elena Meléndez**, como un tributo más del invaluable amor y educación que han sembrado en mí, gracias por vivir conmigo cada momento de angustia y alegría cuando daba un paso más en esta etapa, su hija que los quiere, Tere.

**Male** gracias por brindarme tu apoyo incondicional y tu gran amor. Gracias por estar a mi lado siempre que te necesito. Mis papas, mini y tu son las personas que más amo en este mundo y las que me impulsan a seguir mis sueños y metas.

Gracias por sus enseñanzas, por los mensajes de aliento, su amor y su excelente manera de instruirme para afrontar las verdades de esta vida. En este reto universitario fueron igualmente concluyentes, no lo hubiera podido haber hecho sin ustedes sin su ayuda. Les doy mis más sinceras gracias a los mejores abuelos **Vicente y Julia**.

**A mi familia**, por su comprensión y estímulo constante, además de su apoyo incondicional a lo largo de mis estudios. (**Fam. Meléndez Nava, Esquivel González, Merino Meléndez, Esquivel Albarrán y Cahuantzi Meléndez**).



Este trabajo de investigación no hubiese sido posible sin el apoyo incondicional del **L.C. Miguel Ángel Moreno Contreras**, quien me brindó su valiosa orientación, amistad y guía en la elaboración del presente trabajo de investigación.

Gracias a **Alcántara Asociados** y a todos y cada uno de mis compañeros que al mismo tiempo fueron mis queridos maestros, muy particularmente agradezco al **L. C. Francisco Alcántara Salinas** por permitir ser parte de su equipo y ser un gran apoyo. Por su entrega en mi aprendizaje por compartir su sabiduría y por impulsarme a ser cada día mejor y así la confianza que deposito en mí.

Al **Profesor Fermín González Camberos** le agradezco por el arduo trabajo de transmitirme sus diversos conocimientos, persona de gran sabiduría quien se ha esforzado por ayudarme a llegar al punto en el que me encuentro.

Gracias por toda su dedicación, por el compromiso que tienen con sus estudiantes hasta ver su aprendizaje y buen desarrollo, gracias por todo el tiempo que dedican a esta hermosa profesión, en el cual por su educación, por sus esfuerzos, por su paciencia y compromiso, es mi base fundamental de mi desarrollo como persona. (**Jacinto Rodríguez y Carlos Andrés Esquivel**).

**A mis amigos**, porque sin ustedes la vida sería aburrida. En cada uno de ustedes encontré a los amigos más sinceros. A todos ustedes que me recuerdan que la felicidad es la suma de todos los momentos, y junto a ustedes han sido siempre mágicos. Especialmente a **Dey y Marisol** han estado conmigo desde inicio de la Universidad, el tiempo sigue pasando, y ahí están, cerca de mí ofreciendo lo mejor que tienen, gracias por su apoyo, por sus esfuerzos por mantener siempre viva la amistad, gracias por compartir con ustedes este logro. Las quiero mucho.

Y a todas las personas que en una u otra forma me apoyaron en la realización de este trabajo.

*María Teresa Esquivel Meléndez*



## **Agradecimientos**

### ***A Dios***

Le agradezco por la salud que me ha dado hasta este momento, lo cual es lo que me ha permitido seguir adelante, porque sé que siempre está conmigo iluminando mi camino en cada paso que doy ayudándome a ser la persona que soy, por cada día vivido, y por haber puesto en mi camino a todas esas personas que me han apoyado en las diferentes etapas de mi vida.

### ***A mis padres “Antonio y Catalina”***

Por brindarme su amor incondicional y sus consejos, por enseñarme el valor de las cosas y de las personas, por apoyarme hasta donde les fue posible, especialmente a mi madre que me dio, no poco, me dio todo lo que tenía en ese momento. Les agradezco a los dos por darme lo más valioso que tengo, “la vida”.

### ***Agradezco infinitamente A la Universidad Nacional Autónoma de México***

Por cumplir mi sueño de pertenecer a ella abriéndome sus puertas y habiéndome permitido concluir mi carrera universitaria en esta máxima casa de estudios lo cual me llena de gran orgullo, Principalmente a la **FES Cuautitlán** ya que aquí me he formado académicamente, en sus aulas e instalaciones se quedan vivencias que jamás olvidare, en mi criterio la UNAM es la universidad de las oportunidades en donde se forjan personas con sueños e ilusiones.

### ***A mis hermanos “Luz, Shan y Toñi”***

Por apoyarme siempre en todo momento dándome su comprensión y cariño, teniendo siempre una palabra de ánimo cuando no las encontraba en ningún otro lugar, por caminar a mi lado y no dejarme sola, siempre han estado presentes, en diferentes maneras y circunstancias pero siempre ahí, gracias por formar parte de mi vida y por la unión que tenemos la cual será para siempre, por darme a conocer a los mejores sobrinos: **Many, Ferchis, Chris, Mayan y Tute** a quienes adoro y me han dado muchos momentos de felicidad.



### **A Ale**

Por tu amistad en todos estos años y por tener siempre esas palabras mágicas que me hacen sonreír, por darme tú amor y un espacio en tu vida brindándome tú apoyo, tus consejos y platicas interminables... Gracias por formar parte de los momentos y de las personas más importantes de mi vida, en verdad espero y nos falte mucho camino por recorrer juntos, pero si algún día nuestro camino ya no es el mismo, sabes que quizá jamás te iras del todo.

### **Al L.C. Miguel Ángel Moreno Contreras**

Porque siempre ha estado presente brindándome su apoyo y su amistad en toda mi carrera universitaria, por guiarme en este proyecto, ya que sin su ayuda esto no hubiera sido posible, por cada duda resuelta y por eso y mucho más gracias.

### **Al L.C Francisco Alcántara Salinas**

Por su apoyo en esta etapa de mi vida y por darme la oportunidad seguir aprendiendo cosas nuevas cada día dentro de su equipo de trabajo, por su comprensión y sus enseñanzas.

### **Al profesor Fausto Fermín González Camberos**

Por la enseñanza que me brindó dentro de las aulas de esta máxima casa de estudios, ya que vale la pena conocer a personas como usted, gracias por su apoyo para concluir con este proyecto.

### **A mis profesores**

Me refiero a todos los que he tenido a lo largo de mi vida, quienes siempre han tenido la paciencia y la capacidad para conducirme en este sendero, el cual aunque es un poco difícil, es uno de los más bonitos de mi vida, por sus sabios consejos y por sus experiencias contadas, las cuales me han servido como ejemplo y me han inspirado muchos de ellos.



### ***A mis amigos***

A cada uno de ellos: los que ahora están presentes y que me han acompañado hasta este momento, a los que veo de vez en cuando, y a los que quizá nunca se vuelvan a cruzar en mi camino, pero que en su momento estuvieron ahí, con todos he compartido alegrías o tristezas y me han dado una palabra de ánimo en algún momento de mi vida, he aprendido mucho de cada uno de ellos por lo cual siempre les estaré agradecida.

### ***A Tere y Dey***

Por ser mis compañeras y amigas, quienes me han apoyado en diferentes momentos y circunstancias, por darme consejos y palabras de ánimo cuando las he necesitado y por compartir conmigo hasta el final esta bonita etapa de mi vida.

**A todas aquellas personas y familiares que indirectamente** han estado conmigo en algún momento de mi vida, no podría mencionarlos a todos, lo importante es que vienen a mis pensamientos de vez en cuando.

A todos... por eso y por mucho más... Gracias!!!

*Marisol Martínez Uribe*



## Índice

Objetivos .....	17
Planteamiento del Problema.....	18
Introducción .....	19
Capítulo 1 “Generalidades de las Contribuciones” .....	20
1.1 Antecedentes de las Contribuciones.....	20
1.1.1 Los primeros Recaudadores .....	20
1.1.2 Tributos Aztecas.....	20
1.1.3 Colonia Periodo Virreinal .....	21
1.1.4 México independiente .....	23
1.1.5 La Reforma.....	25
1.1.6 El Porfiriato .....	27
1.1.7 Productos y servicios gravados .....	28
1.1.8 La Revolución .....	28
1.1.9 México Contemporáneo .....	31
1.2 Fundamento legal. ....	36
1.2.1 Definición de contribución.....	36
1.2.2 Residentes extranjeros.....	36
1.2.3 El gasto público.....	37
1.2.4 Accesorios de las contribuciones .....	38
1.3 Clasificación de las Contribuciones. ....	38
1.3.1 Impuestos .....	38
1.3.2 Aportaciones de Seguridad Social.....	39
1.3.3 Contribuciones de mejoras .....	40
1.3.4 Derechos.....	40
1.3.5 Características de los impuestos.....	41
1.3.6 Características de las contribuciones especiales (aportaciones de seguridad social y de mejoras) .....	42
1.3.7 Características de los Derechos.....	44
1.4 Regímenes Fiscales para personas físicas. ....	46
1.4.1 Asalariados .....	46
1.4.2 Honorarios (Servicios Profesionales).....	49
1.4.3 Arrendamiento de Inmuebles .....	50



1.4.4 Actividad Empresarial.....	51
1.5 Concepto del Régimen de Incorporación Fiscal. ....	55
1.6 Requisitos y beneficios para pertenecer al Régimen de Incorporación Fiscal. ....	57
1.6.1 ¿Para quién es? .....	57
1.6.2 Requisitos para inscribirse al RIF .....	58
1.6.3 ¿Cuánto tiempo se puede tributar? .....	60
1.6.4 ¿Quiénes no pueden tributar en este Régimen? .....	60
1.6.5 Mantener actualizada la información ante el SAT. ....	62
1.6.6 Obligaciones del Nuevo Régimen de Incorporación Fiscal. ....	62
1.6.7 Beneficios para pertenecer al Régimen de Incorporación Fiscal. ....	64
1.6.8 Se extienden durante 2015 los beneficios de RIF .....	65
1.6.9 Como cumplir con las obligaciones de este Régimen .....	66
1.6.10 Calendario para presentar tu declaración bimestral .....	66
1.7 Contraseña y Firma electrónica.....	67
1.7.1 Contraseña.....	67
1.7.2 Firma electrónica.....	68
1.7.3 Cómo obtener tu Firma Electrónica .....	68
1.7.4 Sugerencias para agilizar el trámite. ....	69
1.7.5 Cómo revocar tu Firma Electrónica .....	70
1.8 Facturación Electrónica.....	70
1.8.1 Como emitir facturas electrónicas.....	72
1.8.2 Cómo registrar tus ingresos y gastos.....	77
1.8.3 Declaraciones .....	77
Capítulo 2 “El ISR en el Régimen de Incorporación Fiscal de las Personas Físicas” .....	79
2.1 Definición de Impuesto Sobre la Renta.....	79
2.2 Sujetos y Regímenes .....	79
2.3 Opción de pagar el ISR conforme al Régimen de Incorporación Fiscal. ....	81
2.3.1 Copropiedad en el RIF .....	82
2.3.2 Reducción Aplicable .....	82
2.4 Cálculo y entero del impuesto en forma bimestral.....	83
2.4.1 Base .....	84
2.4.2 Deducciones autorizadas .....	84
2.4.3 Ejemplo de procedimiento .....	85



2.4.4 Cumplimiento de obligaciones fiscales en poblaciones o zonas rurales, sin servicios de Internet.....	92
2.5 Impedimentos de tributación en el Régimen de Incorporación Fiscal. ....	93
2.5.1 Vinculación entre personas .....	94
2.5.2 Momento a considerar para dejar de aplicar el porcentaje de reducción del 100% .	95
Capítulo 3 “El IVA en el Régimen de Incorporación Fiscal de las Personas Físicas” .....	97
3.1 Causación y momentos de traslado y acreditación.....	97
3.1.1 Causación del IVA .....	97
3.1.2 Traslado del IVA.....	99
3.1.3 Acreditación del IVA .....	99
3.1.4 ¿Qué significa acreditamiento? .....	100
3.2 Cálculo y entero del impuesto en forma bimestral.....	101
3.3 Decreto Fiscal para las ventas al público en general.....	105
3.3.1 Decreto .....	108
Capítulo 4 “Otras obligaciones Fiscales y contables” .....	115
4.1 DIM. Declaración Informativa Múltiple .....	115
4.2 Declaraciones Informativas .....	117
4.2.1 Preséntelas a tiempo .....	117
4.2.2 Anexo 1 .....	118
4.2.3 Anexo 2 .....	119
4.2.4 Anexo 3 .....	119
4.2.5 Anexo 4 .....	119
4.2.6 Anexo 5 .....	119
4.2.7 Anexo 6 .....	120
4.2.8 Anexo 7 .....	120
4.2.9 Anexo 8 .....	120
4.2.10 Anexo 9 .....	120
4.2.11 Anexo 10 .....	120
4.3 Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).....	121
4.3.1 ¿Por qué una persona de Régimen de Incorporación Fiscal no presenta DIOT?...	121
4.3.2 Caso en que una persona de Régimen de Incorporación fiscal puede llegar a presentar Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) .....	121
4.4 Informativa de Clientes y Proveedores .....	121
4.5 Obligatoriedad de las Informativas .....	122
4.6 Punto y aparte el tema de la informativa de sueldos y salarios.....	123



4.7 Seguro Social.....	125
4.8 Cotización a la seguridad social .....	126
4.8.1 Introducción .....	126
4.8.2 Sujetos de la obligación de cotizar .....	127
4.8.3 Dinámica de la obligación de cotizar .....	128
4.8.4 Estructura de la obligación de cotizar .....	128
4.5 Impuesto sobre Nómina .....	130
4.5.1 ¿Quiénes pagan este impuesto?.....	130
4.5.2 Tasa .....	131
4.5.3 Momento de causación.....	131
4.5.4 Conclusión.....	131
<b>CAPÍTULO 5 CASO PRÁCTICO “EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL CON VENTAS AL PÚBLICO Y VENTAS INDIVIDUALES, CON TRABAJADORES” .....</b>	<b>132</b>
5.1 Ingresos y Egreso “Mis Cuentas”.....	132
5.2 Determinación del IVA bimestral por el Régimen de Incorporación Fiscal.....	135
5.3 Determinación del ISR bimestral por el Régimen de Incorporación Fiscal.....	135
5.4 Determinación del ISR Retenido por Salarios bimestral por el Régimen de Incorporación Fiscal.....	136
5.5 Procedimiento de Registro .....	138
5.6 Erogaciones .....	143
5.7 Cálculo de Nómina.....	144
5.8 Pasos a seguir en caso de que se tenga que presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros .....	149
Conclusiones .....	161
Bibliografía.....	162



## OBJETIVOS

Los principales objetivos de esta tesis son:

- a) Proporcionar una herramienta a todas aquellas personas interesadas en el conocimiento de las personas físicas con actividades empresariales en el Régimen de Incorporación Fiscal.
- b) Analizar las obligaciones fiscales y contables que deben cumplir las personas físicas en Régimen de Incorporación Fiscal, diseñando la hoja de trabajo necesaria en base a una contabilidad simplificada y ejemplificando los cálculos de los diferentes impuestos a que se encuentran sujetos.
- c) Establecer los requisitos para tributar en este régimen fiscal de incorporación, a fin de obtener y conservar los beneficios fiscales, y facilidades administrativas.
- d) Diseñar una guía para el control y manejo de la facturación electrónica de los ingresos, egresos y deducciones de las personas físicas en el Régimen de Incorporación Fiscal, así como el manejo de “Mis cuentas.”
- e) Dar a conocer al contribuyente el manejo de las obligaciones fiscales en el Régimen de Incorporación Fiscal, precisando así la adecuada aplicación de lo estipulado en leyes y reglamentos que lo rigen, para el cálculo y entero de los impuestos que gravan a este régimen, así como los ingresos acumulables y las deducciones autorizadas, profundizando en aquellos que conciernen específicamente al gremio de serigrafía.



## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el contexto de la Reforma Hacendaria y ante los cambios derivados de la misma, que entraron en vigor a partir de 2014; se implementó, el Programa Régimen de Incorporación Fiscal, el cual consiste en acercar los servicios ofrecidos por el SAT e implementarlos en la Secretaria de Finanzas a los contribuyentes que tributen bajo el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).

Es importante tener en cuenta todos los cambios que han surgido a lo largo de los últimos dos años referentes a creación de nuevos regímenes fiscales, específicamente este, la finalidad del presente trabajo es aclarar todas la dudas e inquietudes de pequeños contribuyentes que declaran en este régimen, y los que posteriormente quieran incorporarse.



## INTRODUCCIÓN

Luego de 25 años y tres intentos fallidos para integrar a la formalidad a los contribuyentes que no estaban registrados ante el SAT; en 1989 con las Bases Especiales de Tributación (BETS); en 1997 con el Régimen de Contribuyentes Menores (RCM) y en 1998 con el Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS), en 2014 llega la contabilidad y la facturación electrónica y con ello el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) el cual es el cuarto intento por tener un amplio padrón de contribuyentes.

A través de este régimen, podrán incorporarse durante 10 años las personas físicas con poca capacidad económica y administrativa, que no pasen de los 2 millones de pesos, La idea es que durante dicho periodo sólo deban presentar de forma bimestral sus declaraciones de pago e informativas para efectos del impuesto sobre la renta. De esta manera se espera que se logre cumplir adecuadamente con sus obligaciones e incorporarse al régimen general de la citada ley.

Los pequeños negocios que decidieron migrar o sumarse al Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), obtendrán beneficios en la condonación de pago de ISR. Para obtener este beneficio deberán dar al SAT información de sus proveedores, así como de sus clientes.

Así, los descuentos para quienes hoy están en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) van del 100 por ciento el primer año y hasta el 10 por ciento en el décimo, los contribuyentes están condicionados a que funjan como fiscalizadores del SAT e indirectamente como combatientes de la evasión fiscal.

El SAT tendrá herramientas electrónicas que ayudarán en la contabilidad de los pequeños negocios y permitirá al fisco contar con información para evitar que las grandes empresas realicen operaciones con pequeños negocios para evadir impuestos. El Régimen de Incorporación es un esquema de tributación al que pueden acceder las personas físicas con actividad empresarial con ingresos menores de dos millones de pesos al año. Se trata de un Régimen temporal sin posibilidad de volver a tributar en el mismo.



## CAPÍTULO 1 “GENERALIDADES DE LAS CONTRIBUCIONES”

### **1.1 Antecedentes de las Contribuciones.**

Como sabemos las contribuciones y la recaudación de impuestos tienen sus orígenes desde nuestra época prehispánica muestra de ello son los códices aztecas denominados "tequiámatl" (papeles o registros de tributos), fueron de las primeras expresiones de tributación en México antes de la colonia, en los cuales se registró que el rey de Azcapotzalco, demandaba como tributo a los Aztecas.

#### ***1.1.1 Los primeros Recaudadores***

El verbo tributar cobró tal importancia, que los Aztecas se organizaron para facilitar la recaudación, nombraron entonces a los "Calpixquis", primeros recaudadores (cobradores de impuestos), que se identificaban entre sí llevando un abanico en una mano y una vara en la otra, La recaudación de esos pueblos requería de "funcionarios" que llevaran un registro pormenorizado de los pueblos y ciudades tributarios, así como de la enumeración y valuación de las riquezas recibidas. La matrícula de Tributos es uno de los documentos más importantes de los códices dedicados a la administración y a la Hacienda Pública.

#### ***1.1.2 Tributos Aztecas***

Había varios tipos de tributos que se daban según la ocasión: de guerra y religiosos, entre otros. Los tributos a que estaban obligados los pueblos sometidos a los aztecas eran de dos tipos: en especie o mercancías que variaban según la provincia, población, riqueza o industria; o en servicios especiales que estaban obligados a prestar los habitantes de los pueblos sometidos.

Dada la religión mesoamericana, sobre todo la Azteca, este imperio ofrecía a sus Dioses diversos tipos de tributos. A algunos se les daba flores, a otros cacao, a otros plumas de aves como el Pavorreal. Pero algo en especial que hacían para dar tributo a sus dioses, eran rituales sangrientos, donde cortaban la piel del prisionero y un



sacerdote se cubría de ella y subía las escalinatas de "x" pirámide. A otros les cortaban el corazón y si seguía latiendo hasta la cúspide de la pirámide, el imperio creía ser bendecido por los dioses.

### **1.1.3 Colonia Periodo Virreinal**

En 1519 llegó Hernán Cortés a México, quien se sorprende con la organización del pueblo Azteca en materia tributaria, que aun así discrepa y juzga la forma tan efectiva de recaudar del pueblo Azteca, la cual se encauzaba a la obtención de flores y animales; efectuando cambios a dicho sistema, sustituyendo dichos tributos por objetos preciosos como las joyas, el oro y alimentos. (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias CIAT, 2012).

Cortés, en sus Cartas de Relación describe sus hazañas y el gran número de pueblos que tributaban al emperador Moctezuma. Esto lo descubre en el libro de tributos de los aztecas, en el que obtuvo información para localizar y explotar los yacimientos de minerales. El oro y la plata le interesaban, pero también pensaba en el cobre como material necesario para preparar el bronce de sus cañones. Estas Cartas de Relación son el primer documento fiscal en la historia de la Real Hacienda de la Nueva España.

Cortés cambió el pago de tributos del pueblo azteca de flores y animales, por alimentos, piedras y joyas, aún con la conquista española, el sistema tributario no tuvo modificaciones trascendentales, si no que de manera gradual se fue ajustando a las normas europeas, de tal modo que durante el siglo XVI, dicho sistema aún mantenía sus principales características.

La construcción del sistema impositivo del México colonial se llevó a cabo después del siglo XVI, partiendo de la fusión de dos sistemas preexistentes (el azteca y el español) a los cuales se les agregaron elementos originales. Del sistema azteca, predominaron los tributos y se incorporaron a la real hacienda, mientras que del sistema español se incluyeron diversos elementos, como las alcabalas, el papel



sellado, la avería, el almojarifazgo, así como una serie de tributos pertenecientes a la iglesia.

Después de la caída de México, se creó la Real Hacienda que se dedicó al cobro de impuestos. Estaba constituida por un tesorero, un contador que llevaba el registro de las contribuciones en libros, un factor que cobraba los impuestos, un veedor que veía o inspeccionaba, y oficiales de la Real Hacienda que eran una especie de judiciales fiscales.

El tesorero recibía las barras de oro, o plata o monedas y las guardaba en la Caja Real. Ésta se abría con tres llaves, que por seguridad estaban en manos de tres personas distintas: el tesorero, el contador y el gobernador. A su cargo estaba resguardar el Quinto Real.

El diezmo y la primicia eran otros impuestos solicitados por el clero a las provincias. Gracias a ellos la Iglesia acumuló grandes riquezas, con las que atendió obras de construcción, beneficencia, educación y arte. Para llevar a cabo estos trabajos contaba con haciendas, conventos, casas, templos, escuelas, hospitales, asilos y orfanatorios. Un ejemplo de la forma en que cobraban la primicia y el diezmo es el siguiente: si una vaca daba a luz, su primer crío pasaba al clero; del segundo, el dueño sólo aportaba el 10%. Establecida la Colonia, los indígenas pagaban impuestos con trabajo en minas, haciendas y granjas. En 1573 se implantó la alcabala (tributo que se pagaba sobre el precio de una compra-venta) y después el peaje (derecho de paso). La principal fuente de riqueza para el conquistador fueron las minas y sus productos, por lo que fue este el ramo que más se atendió y para el que se creó un sistema jurídico fiscal con el objeto de obtener el máximo aprovechamiento de su riqueza para el Estado.

Las Leyes Indias hacen referencia a la administración de los bienes de la comunidad de los pueblos indígenas en América. En primer término establece las cajas de comunidad que estaban al cuidado de los oficiales reales, de los corregidores y caciques. Los fondos de estas cajas se formaban con bienes comunales y



aportaciones personales de los indígenas, y sólo podían ser utilizados en el auxilio de los indios necesitados y para ayudar a pagar la plata de los tributos preestablecidos. En realidad, cuando en 1704 por órdenes del rey se hacen averiguaciones sobre las Cajas de Comunidad, se encuentran con que los bienes eran mínimos y que por la suma pobreza de los tributarios, apenas podían costearse los tributos no pagados, las fiestas de obligación de los pueblos y demás gastos derivados de los cultos.

#### **1.1.4 México independiente**

Las ideas de libertad en Europa influyeron en el Reino de la Nueva España para preparar una revolución que terminaría con el régimen colonial. En 1810, la Orden Real de la Nueva España dictó que los indios quedaban eximidos del pago de contribuciones.

Entre las proclamas de los insurgentes se observan las siguientes:

- I. Que todos los dueños de esclavos deberán darles libertad dentro del término de diez días, bajo pena de muerte si no se cumpliera.
- II. Que cese la contribución de tributos respecto a las castas que lo pagan y toda exacción que a los indios se les exija.
- III. Que en todos los negocios judiciales, documentos, escrituras y actuaciones, se haga uso de papel común para dejar de pagar impuestos por el papel sellado.

En 1812 se organiza la Hacienda Pública, que indicó que en cada provincia debería existir una tesorería que recaudara los caudales o recursos del erario público.

En 1814, con Fernando VII, se complementó el sistema fiscal para las provincias, estructurándose la Hacienda. Se encargó a cada ayuntamiento la administración para distribución de las recaudaciones, convirtiéndose las diputaciones locales en autoridad suprema.



Al consumarse la Independencia en 1821, México tuvo que enfrentarse al doble problema de reparar los daños causados por la guerra y establecer las bases sobre las que debía operar el nuevo gobierno.

En 1821 se suprimen por decreto los siguientes impuestos:

1% de diezmo y real señoreaje.

El derecho o tributo de 8 maravedíes (moneda española) por marco de plata, pago que se hacía por el proceso de afinación de las pastas de oro y plata.

Se suprimen todos los derechos que gravaban las pastas (proceso de aleación) de oro y plata, así como a la moneda, y que les habían sido asignados durante la guerra de Independencia.

En 1822 se aplicaron nuevas disposiciones Hacendarias para tratar de arreglar la situación económica. Se modificaron los derechos sobre el vino y el aguardiente, aumentándose la tasa para los extranjeros. El Congreso otorgó la primera exención de impuestos en un caso particular: se permitió la introducción de cinco imprentas sin impuestos y derechos.

En 1824, cuando era presidente el General Guadalupe Victoria, se creó la Contaduría Mayor de Hacienda, integrada por Hacienda y por Crédito Público. La sección de Crédito Público debía comprobar el estado de la deuda nacional, las sumas autorizadas y los intereses cubiertos.

Se fundan también los principios jurídicos sobre los que se basó la Hacienda Pública. Éstos quedaron establecidos en el Acta Constitutiva. Asimismo, se sancionó el principio de que no podrá hacerse ningún pago o erogación que no esté comprendida en los presupuestos, excepto en el caso de que sea aprobado por el Congreso.



### **1.1.5 La Reforma**

El panorama político, social y económico del país después de la Independencia fue difícil. La mayoría de los mexicanos vivía en el campo en condiciones de miseria y trabajaban en las haciendas como peones. Otros habitantes eran reclutados para el ejército por la fuerza.

La guerra de Reforma se dio entre 1858 y 1861. En este tiempo se enfrentaron conservadores y liberales, llevando al pueblo nuevamente a un periodo de inestabilidad. Durante este periodo la Hacienda Pública no funcionó regularmente; sin embargo, Benito Juárez y otros liberales expidieron las Leyes de Reforma, entre las que destaca la Ley de Desamortización de los Bienes del Clero (nacionalización de bienes del clero). Otras leyes fueron las siguientes:

- Separación entre la Iglesia y el Estado.
- Eliminación de órdenes religiosas, así como cofradías, congregaciones y hermandades.
- Matrimonio y registros civiles.
- Secularización de cementerios.
- Libertad de cultos.

A consecuencia de la guerra, Benito Juárez se vio obligado a instalar su gobierno en diferentes ciudades del país, hasta que al triunfo de los liberales regresó a la capital y se dedicó a la reorganización de la administración pública y a la reestructuración de la Secretaría de Hacienda.

Los principales hechos de importancia hacendaria emanados del Gobierno Constitucional de don Benito Juárez fueron:



- El restablecimiento de la Junta de Crédito Público, encargada de administrar las aduanas marítimas, así como de las modificaciones que se hicieron a su organización.
- La medida de cobro de los impuestos en los puntos del consumo y no de la producción.
- El cese de las facultades extraordinarias concedidas a los gobernadores de los estados en el ramo de Hacienda.
- Liberación del cultivo, elaboración y comercio del tabaco y fijación de un impuesto por su consumo.
- Se extinguen los fondos de peajes, minería y judicial.
- Se establece la Lotería Nacional, cuyos productos se destinan a la instrucción pública.
- Se establece la Contribución Federal, que consistió en el 25% o cuarta parte adicional sobre todo entero (pago) realizado en las oficinas de la Federación y en los estados.

Es durante el gobierno de Juárez cuando por primera vez las oficinas principales de Hacienda tienen una dirección específica de contabilidad, se llevan con toda regularidad las cuentas y disposiciones del Ejecutivo y funciona cabalmente la maquinaria administrativa, toda vez que la doctrina económica se centraba en la consolidación de las instituciones de la República. Esto era importante porque el estado lastimoso en que estaba la Hacienda hasta ese momento, impedía prever gastos, buscar el desarrollo del país y el bienestar social.

Entre las innovaciones fiscales notables de este periodo se encuentra el establecimiento del sistema de contabilidad llamado “partida doble” y la expedición de la Ley del Timbre, la cual fijaba un plazo para la sustitución de papel sellado por las estampillas correspondientes, así como la creación de una oficina especial en la que se imprimieran dichas estampillas y el papel para despachos, títulos y nombramientos. Este es antecedente de la Dirección de Impresión de Estampillas y Valores.



### **1.1.6 El Porfiriato**

Durante el gobierno de Díaz se inició un periodo de prosperidad en el país, principalmente con una política de impulso a la construcción de ferrocarriles y el desarrollo de la industria minera, razón por la que se requería la reforma y actualización del sistema fiscal y de la Secretaría de Hacienda.

Las principales características del sistema fiscal de la época fueron:

- La mayor parte de la riqueza del país estaba ligeramente gravada o no pagaba ningún impuesto. Ésta, en gran parte, era controlada por extranjeros y algunas familias mexicanas muy adineradas, escapando la porción de su riqueza a la carga impositiva estatal o nacional.
- El consumo se gravaba, sobre todo, en los artículos de primera necesidad.
- A pesar de la estrecha relación entre los sistemas Hacendarios federal y estatal, ninguno tomaba en cuenta los impuestos establecidos entre ellos. Porfirio Díaz duplicó el Impuesto del Timbre, que se adhería a documentos oficiales; gravó las medicinas y cien artículos más; cobró impuestos por adelantado y pudo recaudar 30 millones de pesos, pero gastó 44. También, en este periodo se generó la deuda externa en alto grado y por la cual se pagaban altos intereses. Se requería de un sistema tributario controlado y de equilibrio.

No obstante que un estrato de la sociedad mexicana imitaba el lujo y diversiones de las cortes europeas, en 1892, en un informe elaborado por el ministro de Hacienda, Matías Romero, se puso de manifiesto la falsa bonanza de la Hacienda Pública de la administración porfirista y los graves problemas económicos de la República, causados por el excesivo gasto en el ambicioso programa ferroviario, la caída de los precios de la plata y los excesivos empréstitos solicitados con réditos relativamente altos.



Con la llegada del ministro de Hacienda José Yves Limantour, en 1893, se niveló la Hacienda Pública. Las medidas para lograrlo fueron amplias.

### **1.1.7 Productos y servicios gravados**

Se gravó el alcohol y el tabaco, las donaciones y sucesiones o herencias; así también, se aumentaron las cuotas de los estados a la Federación. Se redujo el presupuesto y las partidas abiertas del Ejecutivo, así como los sueldos de los empleados. Se buscaron nuevas fuentes de ingresos al gravar las actividades, especulaciones y riquezas que antes no contribuían a los gastos públicos; se fijó el derecho o impuesto de exportación sobre el henequén y el café y se regularizó la percepción de los impuestos existentes, por medio de una vigilancia activa y sistemática sobre empleados y contribuyentes. Hacia 1910 se celebraron las fiestas del centenario de la Independencia, que encabezó Porfirio Díaz inaugurando edificios públicos, monumentos y escuelas; se realizaron bailes, banquetes y un gran desfile al que asistieron personalidades de otros lugares del mundo. Frente a este panorama, era difícil pensar que estallaría una revolución.

### **1.1.8 La Revolución**

Hacia 1910, la población dedicada a las labores agrícolas, sin duda el núcleo más importante de todos, se encontraba en una situación angustiosa de miseria y explotación.

Las riquezas que la minería y el petróleo produjeron en escala creciente iban a parar a manos de sus propietarios en el extranjero, dejando en el país escasos beneficios en forma de salarios y de impuestos.

La caída de la dictadura, así como el destierro de Porfirio Díaz, trajeron desorden al país, situación a la que no escapó la tributación. Los mexicanos dejaron de pagar impuestos, dado que estaban ocupados en las armas. Durante siete años, el desempeño de la Secretaría de Hacienda fue irregular, pues aun cuando seguían



utilizando los procedimientos establecidos, los jefes militares exigían desembolsos de dinero para bienes, armas y municiones; requerían entonces, de “préstamos forzosos” en papel moneda y oro.

A partir de 1913, la Hacienda Pública se procuró fondos a través del sistema de emisión de papel moneda y mediante un principio de organización hacendaria, que consistió en el aprovechamiento de los recursos generados por los derechos de importación y exportación de las aduanas que se encontraban en las regiones ocupadas por cada ejército.

A fin de que los jefes pudieran proveerse inmediatamente de fondos, las oficinas recaudadoras de Hacienda fueron dejadas a su disposición, y en la mayoría de los casos, los comandantes militares asumían facultades hacendarias, llegaban hasta a imponer contribuciones especiales...”. Cada jefe militar emitía papel moneda y los ejércitos que tenían la posesión de regiones petrolíferas recaudaban un impuesto en metálico, derivado del petróleo.

Los ejércitos revolucionarios contribuyeron a la ruptura del sistema monetario con la emisión de su propio papel moneda, que sin tener ningún apoyo como reserva del Estado, carecía de valor y originaba un rechazo generalizado de la población hacia cualquier forma de billetes llamados “bilimbiques”.

Como consecuencia de esta situación, los impuestos y los procedimientos Hacendarios se modificaron en virtud de las circunstancias especiales del momento. El cobro de gran número de los impuestos que se pagaban en papel moneda fue imposible, ya que éste dejó de tener validez al no poder convertirse en valores metálicos como el oro y la plata.

Cuando Venustiano Carranza, primer jefe del Ejército Constitucionalista, asumió el Poder Ejecutivo de la Nación, se encontró ante una grave crisis económica: huelgas, enfrentamientos con las compañías por el aumento de impuestos, ausencia de



créditos del exterior e inflación debida a las emisiones monetarias de los años anteriores.

Entre 1917 y 1935 se implementaron diversos impuestos, como el de los servicios por el uso de ferrocarriles, impuesto especial sobre exportación de petróleo y derivados, por consumo de luz, impuesto especial sobre teléfono, timbre, botellas cerradas, avisos y anuncios. “Un hecho que estabilizó la vida política del país fue la promulgación de la Constitución de 1917 que actualmente nos rige”. Un cambio importante en el sistema tributario, fue el incremento de los impuestos a los artículos nocivos para la salud: 40% para bebidas alcohólicas, 16% a la cerveza, y se duplicó el impuesto al tabaco.

Simultáneamente, se incrementó el impuesto sobre la renta y el de consumo de gasolina.

Tales medidas redundaron en beneficios sociales, como la implantación del servicio civil y el retiro por edad avanzada con pensión; en general, se modernizaron los procedimientos administrativos y los servicios a la comunidad.

En 1920 la revolución armada había terminado con un costo de un millón de vidas; sin embargo, continuaba la tarea de reconstruir la nación. Con Álvaro Obregón en la presidencia, José Vasconcelos fundó la Secretaría de Educación Pública, se crearon nuevas escuelas, se motivó a los maestros para que atendieran las zonas rurales y se promovió la elaboración y distribución de libros para enseñar a leer y escribir.

En los siguientes periodos presidenciales se realizaron obras diversas, se repartieron tierras a los campesinos, se mejoró la situación de los obreros, se ampliaron carreteras y se construyeron canales de riego.

No obstante, eran las empresas extranjeras las que administraban los ferrocarriles y explotaban los campos petroleros, y si bien con los impuestos que pagaban se obtuvo dinero para realizar obras públicas, el país seguía con una fuerte dependencia de estas actividades económicas.



### **1.1.9 México Contemporáneo**

Han transcurrido muchos años para estabilizar la situación económica y las finanzas públicas del país. En el México contemporáneo los gobiernos han modificado las leyes fiscales conforme a los principios de la Constitución: son equidad, proporcionalidad y legalidad. El Estado dispone así, de recursos para construir obras y prestar servicios a la colectividad, procurando una mejor distribución de la riqueza.

El sistema tributario de nuestro país es mucho más que un conjunto de disposiciones fiscales; es parte de nuestra historia, de nuestras costumbres, y permite avizorar una mejor calidad de vida a los mexicanos.

Como es de apreciarse en lo antes comentado, la necesidad imperante de allegarse de recursos monetarios del Estado para satisfacer las necesidades de la sociedad ha estado presente en nuestro país antes de la colonización.

Actualmente, nuestro sistema de Gobierno cuenta en su estructura con los órganos para promover, aprobar y derogar leyes fiscales, mismas que le permiten imponer contribuciones para obtener recursos y proporcionarle a la sociedad los servicios públicos necesarios para su existencia.

Los últimos meses han sido de discusiones y discusiones en las cámaras para ver qué impuestos se pagan en México para 2014 y qué impuestos se van de los que se propusieron como parte de nuestra nueva Reforma Hacendaria, y los impuestos que se pagan actualmente pueden ser: federales, estatales y municipales.



A continuación se detallan los principales.

- Impuestos federales:
  1. Impuesto Sobre la Renta
  2. Impuesto al Valor Agregado.
  3. Impuesto Empresarial a Tasa Única.
  4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio.
  5. Impuesto a los Depósitos en Efectivo.
  6. Aranceles (impuestos aduanales de importación y exportación)

<b>IMPUESTOS FEDERALES</b>		
<b>IMPUESTO</b>	<b>ABREVIATURA</b>	<b>CARACTERISTICAS</b>
Impuesto Sobre la Renta	I.S.R.	Grava los ingresos percibidos por las personas físicas y morales residentes en México y las residentes en el extranjero cuando la fuente de riqueza de los ingresos se encuentre en territorio nacional.
Impuesto al Valor Agregado	I.V.A.	Se grava la actividad que realizan las personas físicas y morales que enajenan bienes o permiten el uso y goce temporal de ellos o que bien presten servicios
Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios	I.E.P.S	Se gravan en la fabricación o importación de bebidas alcohólicas, cervezas, aguas envasadas y refrescos, cigarrillos, bebida energizantes. Así como los servicios de comisión correduría, agencia, representación, consignación o distribución de bienes.
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.S.A.N	Esta contribución se origina por el simple acto de fabricación, el ensamble o la importación de la unidad, y la obligación de pago se actualiza al momento de enajenar o importar el vehículo.
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	I.S.T.U.V.	Se aplica a los propietarios o que por cualquier causa o motivo posean un vehículo que sean impulsados por un motor.
Impuestos al comercio exterior. - A la importación - A la exportación		Son los gravámenes que se tienen que cubrir de acuerdo con las tarifas que establecen las leyes por las operaciones de internación y extracción en el territorio nacional de bienes y servicios



- Impuestos estatales:
  1. El predial.
  2. Impuesto Sobre la Renta del estado (régimen intermedio de personas físicas conectividad empresarial)
  3. 2% sobre nóminas.

<b>IMPUESTOS ESTATALES</b>	
<b>IMPUESTO</b>	<b>CARACTERISTICAS</b>
Impuesto Sobre Actividades Mercantiles e Industriales	Se gravan los ingresos provenientes de actos o actividades, por lo que en los términos de la LIVA no paguen o se encuentren exentos de dicha contribución federal.
Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	Se grava la realización de un espectáculo público como teatros, ballet, opera, circo, lucha libre, box, taurino, deportes en general, excepto charrería; espectáculos de carpa, variedades, conciertos, audiciones musicales, exhibiciones de cualquier naturaleza
Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Juegos permitidos	Son gravables las ganancias ocasionales derivado de rifas, sorteos, loterías y similares
Impuesto Sobre Nómina	Se grava la realización de pagos de dinero por concepto de remuneraciones al trabajo personal en relación de dependencia. Los sueldos y salarios; dinero pagado por tiempo extraordinario, bonos, primas de antigüedad, comisiones, ayudas son considerados remuneración para este impuesto.
Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje	Son sujetos de este impuesto, las personas físicas o morales que, habitualmente o eventualmente, realicen actividades comerciales, industriales y prestaciones de servicios
Impuesto Sobre la Explotación de Semovientes	Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que realicen la explotación de los siguientes semovientes: Ganado bovino, Ganado ovinocaprino, Ganado porcino, Conejos, Aves y Colmenas
Impuesto Sobre Actos, Contratos e instrumentos notariales.	Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales que sean parte en los actos o contratos e instrumentos públicos.



- Impuestos municipales:
  1. Contribuciones de mejoras.
  2. Aprovechamientos.
  3. Derechos

<b>IMPUESTOS MUNICIPALES</b>	
<b>IMPUESTO</b>	<b>CARACTERISTICAS</b>
Impuesto Predial	Se trata de un tributo que grava una propiedad o posesión inmobiliaria. Esta contribución la realizan los ciudadanos que son dueños de un inmueble, tanto para vivienda, oficina, edificio y local comercial.
Impuesto Sobre Anuncios Publicitarios	Están obligados al pago de este impuesto las personas físicas y jurídicas colectivas que se anuncien en bienes de dominio público y privado, mediante anuncios publicitarios susceptibles de ser observados, desde la vía pública y lugares de uso común, así como la distribución de publicidad impresa en la vía pública, que anuncien o promuevan la venta de bienes y servicios. Lo anterior, observando las disposiciones en la materia; incluyendo las emitidas por la autoridad municipal de que se trate
Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles Y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de inmuebles	Están obligadas al pago de este impuesto las personas físicas y jurídicas colectivas que adquieran inmuebles ubicados en el Estado; así como los derechos relacionados con los mismos
Impuesto Sobre Conjuntos Urbanos	Están obligadas al pago de estos impuestos las personas físicas y jurídicas colectivas que desarrollen conjuntos urbanos, subdivididos, modifiquen el tipo de conjunto urbano.



## Antecedentes de las contribuciones

Época antigua			Época actual		
Periodo	Recaudador	Impuesto	Periodo	Recaudador	Impuesto
<b>Aztecas</b>	Calpixquis	En especie o en mercancías, como flores, cacao, pluma de aves etc.	1900...	SAT SHCP	Actualmente las contribuciones solo se pagan con dinero
<b>Colonia Periodo Virreinal</b>	Hacienda de la Nueva España.	<b>Cambio</b> por alimentos, piedras y joyas. El tesorero recibía las barras de oro, o plata o monedas y las guardaba en la Caja Real, El diezmo y la primicia eran otros impuestos	2001 al  2006	SAT  SHCP	Productos, bienes y servicios ISR .30%, IVA .16%, 11% 0%  IEPS 1.13% PTU 10%, El predial
<b>México independiente</b>	Hacienda Pública	<b>En 1810</b> 10% de diezmo y real señoreaje. El derecho o tributo de 8 maravedíes (moneda española) por marco de plata.	2007  Al 2009	SAT SHCP	Productos, bienes y servicios <b>ISR .30%</b> IVA .16%, 11% 0%  IEPS 1.13% PTU 10%, El predial
<b>La Reforma</b>	Junta de Crédito Público	Administración de aduanas marinas Contribución Federal	2010 Al 2011	SAT SHCP	Productos, bienes y servicios  IVA .16%, 11% 0%  IEPS 1.13% PTU 10%, El predial
<b>El Porfiriato</b>	Secretaría de Hacienda.	El consumo se gravaba, sobre todo, en los artículos de primera necesidad.	2012 Al 2013	SAT SHCP	Productos, bienes y servicios  . <b>ISR .30%</b> IVA .16%, 11% 0%  IEPS IDE, IETU, PTU, El predial
<b>La Revolución</b>	Comandantes militares	Cada jefe militar emitía papel moneda y los ejércitos recaudaban un impuesto en metálico, derivado del petróleo.	2014	SAT SHCP	Reforma Hacendaria.  ISR, IVA, IEPS, PTU, El predial
<b>México Contemporáneo</b>	<b>SHCP SAT</b>	Actualmente, nuestro sistema de Gobierno cuenta en su estructura con los órganos para promover, aprobar y derogar leyes fiscales.	2015	SAT SHCP	ISR, IVA, IEPS, PTU, El predial



## **1.2 Fundamento legal.**

### **1.2.1 Definición de contribución**

Las contribuciones son las aportaciones impuestas por el Estado, independientemente del nombre que se les designe, como impuestos, derechos o contribuciones especiales, y son identificadas con el nombre genérico de tributos en razón de la imposición unilateral por parte del ente público.

El termino impuesto de deriva de la raíz latina que significa impositus, que expresa tributo o carga.

La ciudadanía Mexicana que se adquiere por nacimiento o naturalización, se define en el artículo 30 de la Constitución Política de México.

Los nacionalizados obtienen derechos y obligaciones al momento de obtener la ciudadanía legítima de nuestro país, y entonces debe contribuir en cuanto tenga percepciones comprobables y que deben estar dentro del margen legal.

Deben pagar impuestos los ciudadanos que tienen fuentes de ingresos por renta, beneficios, salarios, o todas al mismo tiempo.

Los sujetos del impuesto son aquellos que participan de manera activa y determinante en la relación tributaria.

**El artículo 31, “Obligaciones de los Mexicanos, fracción IV”<sup>1</sup>**

### **1.2.2 Residentes extranjeros**

**El artículo 27, “frac. I Un extranjero para poder realizar actividad empresarial”<sup>2</sup>**

---

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

<sup>2</sup> CPEM: Centros de Postgrados del Estado de México



### **1.2.3 El gasto público**

Se define como una erogación programada y sistemática que realiza el Estado para cumplir con las función necesaria que es gobernar.

**Artículo 1o.-** “Establece que las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos”<sup>3</sup>

Tipos de contribuciones que existen El artículo 2º del Código Fiscal de la Federación clasifica las contribuciones de la siguiente manera:

- Impuestos
- Aportaciones de seguridad social
- Contribuciones de mejoras
- Derechos

En cuanto al segundo cuestionamiento, la respuesta también se encuentra en la fracción IV del artículo 31, que es donde se desprenden los 4 principios que son de gran importancia para el correcto cumplimiento de las obligaciones de todo ciudadano que radica en territorio mexicano, debe contribuir para los gastos públicos Este principio de las contribuciones nos garantiza que las erogaciones que efectuemos al Estado serán aplicadas exclusivamente a los gastos públicos.

**Artículo 6o.-** “Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran.”<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup> Código Fiscal de la Federación

<sup>4</sup> Código Fiscal de la Federación



### **1.2.4 Accesorios de las contribuciones**

De acuerdo con el artículo 2, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación son accesorios de las contribuciones los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por cheque devuelto.

Se establece en el artículo 32 de la Ley del ISR que no son deducibles los accesorios de las contribuciones, excepto los recargos efectivamente pagados.

Lo anterior significa que los recargos que pague un contribuyente por pago extemporáneo o por pago a plazos de cualquier impuesto son deducibles en el ISR (por ejemplo los recargos pagados por un pago extemporáneo de IVA del mes de enero 2011, aun cuando el pago del propio IVA no sea una deducción para ISR).

Las multas pagadas, así como los gastos de ejecución, no son deducibles aun cuando sea erogaciones que se pagan con cierta regularidad.

La actualización de las contribuciones por el incremento de precios mediante los Índices Nacionales de Precios al Consumidor no se considera como accesorio. Las cantidades actualizadas conservan la misma naturaleza jurídica que tenían antes de su actualización.

## **1.3 Clasificación de las Contribuciones.**

La contribución se define como ese pago en dinero o en especie hacia el estado mexicano, que tiene como finalidad satisfacer el servicio público, es decir las contribuciones permiten que el estado pueda desempeñar su actividad y así proporcionar servicios a la colectividad; en términos del artículo 2 del Código Fiscal de la Federación las contribuciones se clasifican de la siguiente manera:

### **1.3.1 Impuestos**

Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, en cuanto a la obtención de bienes o rentas, es decir, que para ser sujetos de un



impuesto necesariamente su conducta se debe apegar al supuesto normativo pues de lo contrario no están obligados al pago de dicha contribución. (Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los depósitos en Efectivo etc.

PAGO A LA FEDERACION		
ISR	FED/EDO	3,262
IVA	A PAGAR	3,173
IETU	A PAGAR	334
<b>TOTAL A PAGAR:</b>		<b>6,768</b>

ISR: PAGO A LA ENTIDAD FEDERATIVA	
BASE de impuesto para ISR	21,150
TASA	5%
Resultado	1,057.50
ISR a pagar a la Entidad:	1,058
ISR a pagar a la Federación:	2,204
<b>ISR a cargo total:</b>	<b>\$ 3,262</b>



### **1.3.2 Aportaciones de Seguridad Social**

Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo estado y que tienen como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo así como el otorgamiento de una pensión.



### **1.3.3 Contribuciones de mejoras**

Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas, es decir, se trata de la aportación que se hace al Estado en relación a los gastos que ocasionó la realización de una obra o un servicio público de interés general y que nos beneficia de forma especial.



### **1.3.4 Derechos**

Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por



organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentran previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado, teniendo como ejemplo los bienes de la nación que son de uso común, los inmuebles destinados por la federación a un servicio público, los monumentos históricos, arqueológicos, y todos los servicios que son prestados por las Secretarías de Estado.



### **1.3.5 Características de los impuestos**

1.- Se trata de contribuciones o prestaciones que deben hacer las personas físicas y morales que encuadren dentro de la hipótesis normativa, porque en su esencia representan el cumplimiento de una obligación de dar o de hacer, sin esperar una compensación a cambio, esto es, es un deber jurídico que todo contribuyente tiene para desprenderse de una parte de su riqueza, de sus ganancias, utilidades e ingresos para entregárselos al estado a fin de que este pueda cumplir con sus cometidos de orden público y de interés social.

2.- Su pago es en dinero o en especie, la primera manera, es la forma que tradicionalmente se ha manifestado en la mayoría de Estados soberanos en moneda de curso legal que es el más común y propio de México y en especie cuando así lo prevenga la norma relativa.



3.- El entero del impuesto es obligatorio, esta condición deriva de la necesidad de dotar al estado de los recursos suficientes para la satisfacción de la demanda pública y es una consecuencia que parte de la propia ley que lo instituye, pues por su naturaleza intrínseca se trata de una norma jurídica general, obligatoria e impersonal ya que por lo tanto debe cumplirse espontáneamente por sus destinatarios.

4.- Debe ser proporcional y equitativo, entendiéndose por lo primero, que cada quien pague por concepto de un impuesto, según su capacidad contributiva, riqueza o patrimonio y que de plano quienes por sus bajos ingresos, falta de recursos o bienes no tengan que aportarle al fisco, pues que queden exentos o liberados de la obligación contributiva para que no se caiga en la injusticia o arbitrariedad, por el segundo aspecto entendemos que todas aquellas personas que se encuentran en una misma situación contributiva se les cobre el impuesto.

5.- Todo impuesto sólo es concebible mediante un precepto jurídico ya que no puede haber tributo sin una ley que lo regule.

6.- El pago de impuesto está a cargo de las personas físicas y morales que su situación compagine con la hipótesis normativa propia de esa obligación.

### ***1.3.6 Características de las contribuciones especiales (aportaciones de seguridad social y de mejoras)***

1.- Son prestaciones establecidas en la ley, tomando en cuenta que se trata de una aportación pecuniaria que debe hacerse por los sujetos pasivos en forma general, obligatoria e impersonal y que para ese efecto, previamente el estado por conducto del órgano encargado de la función legislativa, debe expedir la norma jurídica que contenga el tributo en estudio en donde se especifiquen claramente sus elementos.

2.- Su pago es obligatorio, la propia ley que establece la contribución finca esa característica para que tenga la eficacia esperada por el gobierno y para evitar que no se obstaculicen las funciones del Estado ante la morosidad, negligencia o evasión de la obligación tributaria.

3.- Su pago se configura como consecuencia de los beneficios personales y directos que alcanzan las personas físicas y morales por la prestación de servicios públicos o con motivo de la ejecución de obras públicas por cooperación. En el primer supuesto



se trata de servicios de interés general, pero divisibles, eso es, que el tributo sólo debe ser aportado por los individuos que alcanzan las ventajas personales y familiares, sobre todo en lo relativo a la previsión social como es el caso de las cuotas o aportaciones a favor del ISSTE, el IMSS o el INFONAVIT que prestan los servicios de asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria, de maternidad, sobre pensiones, jubilaciones, en favor de la vivienda o para elevar el nivel social y cultural de los trabajadores, sus familiares o derechohabientes. En el segundo supuesto las obras públicas por cooperación han dado motivo para que esta categoría de obligaciones se les denomine contribuciones o aportaciones de mejoras y van enfocadas a elevar el valor rentístico o la plusvalía de bienes inmuebles ubicados en la zona de influencia del tributo conforme a los estudios técnicos, urbanísticos, de ingeniería y comerciales que se realicen por las autoridades competentes, los sujetos activos alcanzan un beneficio directo con el hecho generador de la prestación fiscal que es la obra pública sobre mejoras materiales.

4.- Se rige por los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad, en esa virtud entendemos por la primer regla que todas las personas físicas y morales que se encuentran colocadas en la zona de influencia, de derrama o que alcancen los beneficios particulares y divisibles de los servicios y obras públicas que representan el hecho generador de la contribución especial, deben recibir en mismo impacto de cuota o tarifa respectiva para que haya uniformidad, igualdad y justicia en la determinación, exigibilidad y pago del tributo, en ese sentido es norma de equidad tratar igual a los iguales desde el punto de vista de su capacidad contributiva o de las ventajas alcanzadas en tales condiciones como consecuencia del mismo hecho generador de la prestación y en forma desigual a los desiguales cuando alcancen beneficios diferentes tanto económicos, sobre previsión social o de mejoras materiales.

5.- La administración de las contribuciones especiales puede estar a cargo del sector público centralizado y paraestatal, en el primer caso en cuanto a las Secretarías del Poder Ejecutivo Federal o las dependencias locales y municipales, planean, ejecutan o atienden las obras y los servicios públicos que son motivo del hecho generador del gravamen y por esa causa se encargan de determinar, recaudar, exigir y controlar la



contribución, en el segundo caso se trata de los organismos descentralizados o de las empresas públicas que por mandato legal asumen las funciones técnico operativas para planear, ejecutar y regular los servicios y las obras públicas que benefician a los sujetos pasivos y a esos organismos les compete administrar esas prestaciones en estudio pues en este segundo ejemplo tenemos al IMSS, al ISSSTE y al INFONAVIT que recaudan y controlan las aportaciones de seguridad social en la esfera de su competencia.

### **1.3.7 Características de los Derechos**

1.- Son contribuciones porque se estatuyen en una ley como consecuencia del ejercicio de la autoridad del Estado y por esa razón su establecimiento es unilateral ya que no se requiere el consentimiento de los particulares para definir este tipo de aportaciones que vienen a sumarse a los ingresos públicos que también se les conoce como tributos pues como un deber de la colectividad en el momento que reciben la prestación de un servicio público o por usar o aprovechar bienes del dominio público queda obligada a aportar una parte de su riqueza para financiar dichos servicios o para mantener y modernizar el uso y aprovechamiento de bienes del Estado.

2.- Todo derecho debe fundarse en una ley, pues no debe haber tributo sin una norma jurídica que lo regule y en este caso la contribución en cuestión siempre debe respaldarse en el principio de legalidad ya que las autoridades fiscales sólo pueden hacer lo que la ley les permita y nada fuera de la misma.

3.- Su pago es obligatorio ello supone que no queda al arbitrio de los sujetos pasivos pagar o no la prestación tributaria en comento, pues una vez que se ha producido en la práctica el hecho generador de esa obligación el Estado podrá exigirla en forma coactiva, para ese efecto cuenta con un instrumento legal conocido como procedimiento administrativo de ejecución, sin embargo en la mayoría de los casos el pago de derechos se realiza antes de recibir el servicio.

4.- El hecho generador de la contribución está constituido por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la nación, estos por su naturaleza



jurídica son inalienables, imprescriptibles e inembargables y se dividen en bienes de uso común y destinados al servicio público, los primeros son aquellos que pueden ser aprovechados por todos sin más limitaciones que las previstas en las leyes conducentes y para usos particulares se requiere concesión otorgada por el Estado como lo son el espacio aéreo, zona marítima terrestre, las playas de los mares territoriales, las aguas marítimas interiores, la plataforma continental, la flora y fauna marítima, ríos, lagos y lagunas de propiedad federal, los hidrocarburos, los minerales del subsuelo, la energía eléctrica entre otros y los bienes destinados al préstamo de un servicio público son aquellos conocidos como de dominio público como ejemplo tenemos los palacios de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los distintos bienes inmuebles y muebles que prestan un servicio a la colectividad cuya relación respectiva y su régimen jurídico es visible en la Ley General de Bienes Nacionales y demás ordenamientos relativos.

5.- Otro hecho generador de los derechos está representado por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público generalmente esos servicios son prestados por la administración pública activa, es decir que esta sobre derechos por algunos servicios públicos que presten en sus funciones de derecho público.



## 1.4 Regímenes Fiscales para personas físicas.

RÉGIMEN OBLIGACIONES	ASALARIADOS	HONORARIOS (SERVICIOS PROFESIONALES)	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	ACTIVIDADES EMPRESARIALES	INCORPORACIÓN FISCAL
DEFINICIÓN	✓	✓	✓	✓	✓
INSCRIPCIÓN	✓	✓	✓	✓	✓
MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN EN EL RFC	✓	✓	✓	✓	✓
FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	-	✓	✓	✓	✓
CONTABILIDAD	-	✓	-	✓	✓
DECLARACIONES	ANUAL	MENSUALES; ANUAL; INFORMATIVAS Y DIM	MENSUALES; ANUAL; E INFORMATIVAS	MENSUALES; ANUAL; E INFORMATIVAS Y DIM	BIMESTRALES
OTRAS OBLIGACIONES	✓	✓	✓	✓	✓

### 1.4.1 Asalariados

Las personas físicas que perciben salarios y demás prestaciones derivadas de un trabajo personal subordinado a disposición de un empleador, incluyendo la participación de utilidades y las indemnizaciones por separación de su empleo.

El término de sueldo suele ser utilizado como sinónimo de salario.

Otros ingresos con tratamiento similar al de salarios:

- Funcionarios y trabajadores de la Federación, Entidades Federativas y de los Municipios.
- Miembros de las fuerzas armadas.



- Rendimientos y anticipos a miembros de sociedades cooperativas de producción.
- Anticipos a miembros de sociedades y asociaciones civiles.
- Honorarios a personas que presten servicios a un prestatario en sus instalaciones.
- Los comisionistas o comerciantes que trabajan para empresas personas físicas o personas morales.

#### **1.4.1.1 Inscripción**

Para inscribirte en el RFC necesitas iniciar el trámite a través de internet y concluirlo en cualquier Administración Local de Servicios al Contribuyente dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud.

Para acudir a la Administración Local te recomendamos agendar una cita. Lleva, en original, los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento o constancia de la CURP. Tratándose de personas morales en lugar del acta de nacimiento deberás presentar copia certificada del documento constitutivo debidamente protocolizado.
- Comprobante de domicilio.
- Identificación personal.
- Número de folio asignado que se le proporcionó al realizar el envío de su preinscripción.
- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredites la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.

Inicia tu preinscripción. Consulta la guía de apoyo para inscribirte al RFC



Al finalizar el trámite de inscripción se te entregarán los siguientes documentos:

1. Copia de la solicitud de inscripción
2. Cédula de identificación fiscal o Constancia de registro
3. Guía de obligaciones
4. Acuse de inscripción al RFC

#### **1.4.1.2 Mantener actualizada la información**

Para mantener actualizada tu situación fiscal en el RFC debes presentar los siguientes avisos ingresando a tu portal privado con tu RFC y Contraseña (antes CIEC) sin tener que acudir a los módulos de servicios tributarios ni presentar documentos.

- Aviso de suspensión de actividades.
- Aviso de reanudación de actividades.
- Aviso de actualización de actividades económicas y de obligaciones fiscales.

#### **1.4.1.3 Declaraciones que están obligados a presentar**

- Anual

#### **1.4.1.4 Otras Obligaciones**

1.- Entregar al patrón tu acta de nacimiento para que te inscriba en el Registro Federal de Contribuyentes, si ya estás inscrito, debes proporcionarle tu RFC.

2.- Informar por escrito a tu patrón antes de que te haga el primer pago si prestas servicios a otro empleador y éste te aplica el subsidio para el empleo, a fin de que ya no se aplique nuevamente.



3.- Solicitar la constancia de percepciones y retenciones y proporcionarla a tu nuevo patrón (en el caso de que tengas dos o más patrones en el año de calendario) dentro del mes siguiente a aquél en que empieces a laborar, o en su caso, al empleador que vaya a efectuar el cálculo del impuesto anual. No se debe solicitar constancia al patrón que haga el citado cálculo anual.

#### **1.4.2 Honorarios (Servicios Profesionales)**

Les corresponde tributar en este régimen a las personas físicas que obtengan ingresos por prestar servicios profesionales de manera independiente (no como asalariados) a empresas, dependencias de gobierno o a personas físicas en general, por ejemplo: abogados, contadores, arquitectos, médicos, dentistas, ingenieros, entre otros.

##### **1.4.2.1 Inscripción**

La inscripción se realiza de la misma manera que el anterior.

##### **1.4.2.2 Facturación Electrónica**

Está obligado a emitir facturas electrónicas.

##### **1.4.2.3 Contabilidad**

Si tus ingresos en el año anterior no excedieron de dos millones de pesos, puedes llevar tu contabilidad, en el programa Mis Cuentas donde registras tus ingresos, gastos e inversiones. Para ingresar al programa solo requieres tu RFC y Contraseña.

Con esta aplicación tienes la opción de generar y emitir tus facturas electrónicas y consultar tanto la relación de ingresos y gastos capturados, como los las facturas emitidas.

Si tus ingresos excedieron de dicho monto, debes llevar tu contabilidad en sistemas electrónicos con la capacidad de generar archivos en formato XML.



#### **1.4.2.4 Declaraciones que está obligado a presentar**

- Mensual
- Informativa
- Anual
- DIM

#### **1.4.2.5 Otras Obligaciones**

Una vez que decidas tributar en este régimen además de las obligaciones que ya mencionamos (llevar contabilidad, expedir comprobantes, presentar declaraciones), debes cumplir las siguientes obligaciones:

1. **Efectuar retenciones:** Se deberá efectuar la retención del impuesto sobre la renta cuando se paguen sueldos o salarios a trabajadores, y en su caso, entregarles en efectivo las cantidades que resulten a su favor por concepto de subsidio para el empleo.
2. **Expedir constancias:** Si tienes trabajadores debes entregarles constancia de las percepciones que les pagaste y las retenciones que les efectuaste, a más tardar en el mes de febrero de cada año.
3. Calcular en la Declaración Anual del impuesto sobre la renta, la **participación de los trabajadores en las utilidades** de la empresa (PTU)

#### **1.4.3 Arrendamiento de Inmuebles**

Las personas que obtengan ingresos por otorgar en renta o alquiler bienes inmuebles como son: casas habitación; departamentos habitacionales; edificios; locales comerciales, bodegas, entre otros.

##### **1.4.3.1 Inscripción**

Igual que el anterior



#### **1.4.3.2 Mantener actualizada la información**

Igual que la anterior

#### **1.4.3.3 Facturación electrónica**

Está obligado a expedir comprobantes electrónicos

#### **1.4.3.4 Contabilidad**

No necesaria

#### **1.4.3.5 Declaraciones que está obligado a presentar**

- Mensuales
- Anual
- Informativa

### **1.4.4 Actividad Empresarial**

Quienes realicen actividades comerciales, industriales, de autotransporte, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas (Para tributar en este régimen no se establece un límite de ingresos).

Por ejemplo: talleres mecánicos, imprentas, restaurantes, fondas, cafeterías, cocinas económicas, cantinas, bares, tiendas de abarrotes, misceláneas; minisúper, escuelas; kinders, guarderías, ferreterías, refaccionarias, artesanos.

#### **1.4.4.1 Inscripción**

Para inscribirte en el RFC necesitas iniciar el trámite a través de internet y concluirlo en cualquier Administración Local de Servicios al Contribuyente dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud.

Para acudir a la Administración Local te recomendamos agendar una cita. Lleva, en original, los siguientes documentos:



- Acta de nacimiento o constancia de la CURP. Tratándose de personas morales en lugar del acta de nacimiento deberás presentar copia certificada del documento constitutivo debidamente protocolizado.
- Comprobante de domicilio.
- Identificación personal.
- Número de folio asignado que se le proporcionó al realizar el envío de su preinscripción.
- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredites la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.

Al finalizar el trámite de inscripción se te entregarán los siguientes documentos:

1. Copia de la solicitud de inscripción
2. Cédula de identificación fiscal o Constancia de registro
3. Guía de obligaciones
4. Acuse de inscripción al RFC

#### **1.4.4.2 Mantener actualizada la información**

Para mantenerte actualizado en tu situación fiscal en el RFC debes presentar los siguientes avisos ingresando a tu portal privado con tu RFC y Contraseña (antes CIEC) sin tener que acudir a los módulos de servicios tributarios ni presentar documentos.

- De apertura de establecimiento, sucursal, local fijo, semifijo o almacén.
- De cierre de establecimiento, sucursal, local fijo, semifijo o almacén.



- Aviso de suspensión de actividades.
- Aviso de reanudación de actividades.
- Aviso de actualización de actividades económicas y de obligaciones fiscales.

El aviso de cambio de domicilio fiscal se presenta por internet, sin embargo, se debe concluir enviando por la misma vía los documentos que se indican en el Catálogo de Trámites. Los siguientes avisos debes presentarlos en cualquier Módulo de Servicios Tributarios, llevando los documentos señalados en el Catálogo de Servicios y Trámites.

- Aviso de cambio de nombre (personas físicas).
- Aviso de apertura de sucesión.
- Aviso de cancelación por liquidación de la sucesión.

#### **1.4.4.3 Facturación Electrónica**

Si perteneces al Régimen de Incorporación Fiscal utiliza la aplicación Factura Fácil de Mis cuentas. Es gratuita y sólo necesitas tu contraseña.

Para expedir Facturas Electrónicas (CFDI) sigue estos pasos:

- Las facturas que emite Mis cuentas son válidas y legales

Puedes expedir facturas electrónicas a través de la aplicación Mis Cuentas. Estos comprobantes incluyen el sello digital del SAT y son válidos para deducir y acreditar fiscalmente.

Las facturas expedidas a través de Mis cuentas pueden imprimirse en la opción Consultar, cancelar y recuperar de Factura Electrónica del menú Trámites. De igual forma, en Mis Cuentas pueden imprimirse los datos de las



facturas generadas con esta aplicación, lo que hará las veces de representación impresa del comprobante.

#### **1.4.4.4 Contabilidad**

Si tus ingresos en el año anterior no excedieron de dos millones de pesos, puedes llevar tu contabilidad, en el programa Mis Cuentas donde registras tus ingresos, gastos e inversiones. Para ingresar al programa solo requieres tu RFC y Contraseña.

Con esta aplicación tienes la opción de generar y emitir tus facturas electrónicas y consultar tanto la relación de ingresos y gastos capturados, como los las facturas emitidas.

Si tus ingresos excedieron de dicho monto, debes llevar tu contabilidad en sistemas electrónicos con la capacidad de generar archivos en formato XML.

#### **1.4.4.5 Declaraciones**

- Mensual
- Anual
- Informativas
- DIM

#### **1.4.4.6 Otras obligaciones**

En este régimen además de las obligaciones que ya mencionamos (llevar contabilidad, expedir comprobantes, presentar declaraciones de impuestos mensuales y anual e informativas), debes cumplir las siguientes obligaciones:

1. Formular un **estado de posición financiera** y levantar inventario de existencias al 31 de diciembre de cada año.
2. **Efectuar retenciones:** Se deberá efectuar la retención del impuesto sobre la renta cuando se paguen sueldos o salarios a trabajadores, y en su caso,



entregarles en efectivo las cantidades que resulten a su favor por concepto de crédito al salario.

3. **Expedir constancias:** Si tienes trabajadores deberás entregarles constancia de las percepciones que les pagues y las retenciones que les efectúes, a más tardar en el mes de febrero de cada año.
4. Llevar un **registro específico de las inversiones** por las que se tomó la opción de deducción inmediata.
5. Calcular en la Declaración Anual del impuesto sobre la renta, la **participación de los trabajadores en las utilidades** de la empresa (PTU).
6. Presentar Declaración Informativa de Operaciones con Terceros DIOT, proporcionando mensualmente al Servicio de Administración Tributaria (SAT) Información sobre las operaciones con tus proveedores.

### **1.5 Concepto del Régimen de Incorporación Fiscal.**

Los contribuyentes personas físicas que realicen actividades empresariales, que vendan bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, así como aquellos que realicen las actividades señaladas y que además obtengan ingresos por sueldos o salarios, asimilados a salarios o ingresos por intereses, siempre que el total de los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior por los conceptos mencionados, en su conjunto no hubiera excedido de la cantidad de dos millones de pesos.

Como ejemplo de actividades empresariales: Fondas, misceláneas, salones de belleza, refaccionarias, talleres mecánicos, tintorerías, carnicerías, papelerías, fruterías, ente otras.



El nuevo Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), es el nuevo esquema tributario que sustituye al Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS) y al Régimen Intermedio, a partir del 1° de Enero del 2014.

Los pequeños contribuyentes REPECOS pasaron ahora a formar parte del nuevo Régimen ya que el Servicio de Administración Tributaria realizó el cambio de manera automática por lo que no es necesario realizar trámite alguno para este cambio.

El Régimen de Incorporación Fiscal fue aprobado por el Congreso de la Unión en 2013, estableció un punto de entrada a la formalidad para los micronegocios del país; dicho régimen fue diseñado para ser transitorio y al mismo tiempo otorgar certeza, al ofrecer reducciones del impuesto sobre la renta que disminuyen de forma gradual durante 10 años, condicionando sus beneficios graduales al cumplimiento permanente de sus obligaciones fiscales, de tal manera que una vez que el contribuyente en el desarrollo de sus actividades económicas haya alcanzado la madurez y estabilidad fiscal, transitará el régimen general aplicable a todos los contribuyentes; que a través de descuentos en el monto de los impuestos y de herramientas para facilitar su pago y para apoyar la administración empresarial, se busca que los negocios más pequeños del país se familiaricen con el cumplimiento de su obligaciones fiscales a la vez que reciben diversos apoyos para consolidar y expandir sus operaciones.<sup>5</sup>

Es un Régimen sencillo que permite ser formales a las personas que tiene un pequeño negocio donde presentan servicios o venden mercancías, siempre y cuando sus ingresos anuales sean menores a dos millones de pesos.

El Régimen de Incorporación Fiscal es la forma más sencilla de cumplir con Hacienda.<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> Diario Oficial de la Federación.

<sup>6</sup> Servicio de Administración Tributaria



## 1.6 Requisitos y beneficios para pertenecer al Régimen de Incorporación Fiscal.

### 1.6.1 ¿Para quién es?

Puedes estar en el Régimen de Incorporación Fiscal si tus ingresos no rebasan de 2 millones de pesos anuales y realizas alguna de las siguientes actividades:

- Actividades empresariales y enajenación de bienes. Ejemplo: (tienda de abarrotes, papelería, carnicería, frutería, dulcería, tortas, cocina económica, jugos, entre otros.)
- Prestación de servicios que no requieran título profesional. Ejemplo: (salón de belleza, plomería, carpintería, herrería, albañilería, taxista, entre otros.)
- Ingresos por comisión, de los productos que vendes y no excedan del 30% de tus ingresos totales. Ejemplo: (tienda de abarrotes y comisión por venta de tarjetas telefónicas, tiempo aire, productos de belleza, entre otros.)

Para tributar en este régimen únicamente pueden obtenerse ingresos por los siguientes conceptos, siempre que en su conjunto no rebasen 2 millones de pesos:

- Actividad empresarial
- Sueldos y Salarios<sup>\*</sup>
- Asimilados a salarios<sup>\*</sup>
- Intereses<sup>\*</sup>

Una persona que tenga ingresos por un concepto distinto a los anteriores no puede tributar en este régimen. Conceptos de ingresos distintos a los anteriores son: Arrendamiento de bienes inmuebles, dividendos, servicios profesionales, otros ingresos.

---

\* Sueldos y salarios, asimilados e intereses tributarán según el régimen que les corresponde.

\* Sueldos y salarios, asimilados e intereses tributarán según el régimen que les corresponde.

\* Sueldos y salarios, asimilados e intereses tributarán según el régimen que les corresponde.



### **1.6.2 Requisitos para inscribirse al RIF**

Para tributar en este régimen deberás cumplir con lo siguiente:

1. Ingresos no mayores a \$2, 000,000.00 al año.
2. Si adicionalmente a tu actividad empresarial, tienes ingresos por sueldos y salarios o intereses, la suma total no deberán ser mayores a \$2, 000,000.00 al año.
3. Ingresos por comisión, agencia mediación, correduría, consignación sin exceder del 30% del total de tus ingresos.
4. No debes obtener ingresos de espectáculos público y franquiciarios.
5. No debes de ser: (Posteriormente se explica cada uno de los puntos mencionados).
  - Socio, accionista o integrante de persona moral.
  - Promotor de bienes raíces excepto casa habitación.
  - Integrante de una Asociación en Participación o Fideicomiso.

Para inscribirte en el RFC necesitas iniciar el trámite a través de internet y concluirlo en cualquier Administración Local de Servicios al Contribuyente dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud.

Para acudir a la Administración Local te recomendamos agendar una cita. Lleva, en original, los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento o constancia de la CURP. Tratándose de personas morales en lugar del acta de nacimiento deberás presentar copia certificada del documento constitutivo debidamente protocolizado.
- Comprobante de domicilio
- Identificación personal
- Número de folio asignado que se le proporcionó al realizar el envío de su preinscripción



- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredites la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.

Inicia tu preinscripción. Consulta la guía de apoyo para inscribirte al RFC

Al finalizar el trámite de inscripción se te entregarán los siguientes documentos:

1. Copia de la solicitud de inscripción.
2. Cédula de identificación fiscal o Constancia de registro.
3. Guía de obligaciones.
4. Acuse de inscripción al RFC.

Inscríbete al Régimen de Incorporación Fiscal. Es muy sencillo, solamente necesitas tu CURP.

Una vez que te hayas inscrito en RIF tendrás tu RFC.

El siguiente paso es general tu contraseña con la que tendrás acceso a la aplicación Mis Cuentas.

- Inscríbete al RFC.
- Obtén tu CURP, por si no la tenías.
- Obtén tu contraseña.



### **1.6.3 ¿Cuánto tiempo se puede tributar?**

En este régimen solamente se puede tributar 10 años. Una vez concluido dicho periodo, se deberá tributar conforme al régimen de personas físicas con actividades empresariales.

También se establece que en el caso de que el contribuyente enajene la totalidad de la negociación, activos, gastos y cargos diferidos, el adquirente no podrá tributar en este régimen.

### **1.6.4 ¿Quiénes no pueden tributar en este Régimen?**

Por disposición expresa en la ley, aun cuando una persona se ubique en los parámetros de ingresos y de actividades que le permitan tributar en este régimen, no podrán pagar el impuesto en los términos de esta sección quienes:

- Hubieran dejado de tributar conforme a esta sección, caso en el cual no podrán volver a tributar en los términos de la misma.
  
- No pueden tributar en este régimen quienes se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:
  - Sean socios, accionistas o integrantes de personas morales.
  - Sean partes relacionadas en los términos del artículo 90 de la LISR. Se considera que dos o más personas son partes relacionadas, cuando una participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra, o cuando una persona o grupo de personas participe, directa o indirectamente, en la administración, control o en el capital de dichas personas, o cuando exista vinculación en términos del citado artículo con personas que hubieran tributado en los términos del Régimen de Incorporación.
  - Tener vinculación con otra persona tributante en este régimen. Tiene vinculación las siguientes personas:



- Si una de ellas ocupa cargos de dirección o responsabilidad en una empresa de la otra.
- Si están legalmente reconocidas como asociadas en negocios.
- Si tienen una relación de patrón y trabajador.
- Si una persona tiene directa o indirectamente la propiedad, el control o la posesión del 5% o más de las acciones, partes sociales, aportaciones o títulos en circulación y con derecho a voto en ambas.
- Si una de ellas controla directa o indirectamente a la otra.
- Si ambas personas están controladas directa o indirectamente por una tercera persona.
- Si juntas controlan directa o indirectamente a una tercera persona.
- Si son de la misma familia. No se limita el grado de la familia, ni es específica si la exclusión es para quienes realicen operaciones entre la familia. En la forma en que está redactada la disposición, el sólo hecho de tener un familiar en el RIF es motivo para quedar excluido del régimen; sin embargo, la regla I.3.12.4. establece que las personas físicas podrán considerar que no hay vinculación y en consecuencia tributar en el RIF, siempre que no exista una relación comercial o influencia de negocio que derive en algún beneficio económico, entre cónyuges o personas con quienes tengan relación de parentesco en los términos de la legislación civil.
- Realicen actividades relacionadas con bienes raíces, capital inmobiliarios, negocios inmobiliarios o actividades financieras, salvo tratándose de aquéllos que únicamente obtengan ingresos por la realización de actos de promoción o demostración personalizada a clientes personas físicas para la compra venta de casas habitación o vivienda y dicho clientes también sean personas físicas que no realicen actos de construcción, desarrollo, remodelación, mejora o venta de las casas habitación o vivienda.
- Obtengan ingresos por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución, salvo tratándose de aquellas personas que perciban ingresos por conceptos de mediación o comisión y estos no excedan del 30% de sus ingresos totales.



- Obtengan ingresos provenientes públicos y franquiciarios.
- Realicen actividades a través de fideicomisos o asociación en participación.

### **1.6.5 Mantener actualizada la información ante el SAT.**

Para mantenerte actualizado en tu situación fiscal en el RFC debes presentar los siguientes avisos ingresando a tu portal privado con tu RFC y Contraseña (antes CIEC) sin tener que acudir a los módulos de servicios tributarios ni presentar documentos.

- De apertura de establecimiento, sucursal, local fijo, semifijo o almacén.
- De cierre de establecimiento, sucursal, local fijo, semifijo o almacén.
- Aviso de suspensión de actividades.
- Aviso de reanudación de actividades.
- Aviso de actualización de actividades económicas y de obligaciones fiscales.

El aviso de cambio de domicilio fiscal se presenta por internet, sin embargo, se debe concluir enviando por la misma vía los documentos que se indican en el Catálogo de Trámites.

Los siguientes avisos debes presentarlos en cualquier Módulo de Servicios Tributarios, llevando los documentos señalados en el Catálogo de Servicios y Trámites.

- Aviso de cambio de nombre (personas físicas).
- Aviso de apertura de sucesión.
- Aviso de cancelación por liquidación de la sucesión.

### **1.6.6 Obligaciones del Nuevo Régimen de Incorporación Fiscal.**

1. Darse de Alta en el Registro Federal de Contribuyentes del SAT, si ya estaba registrado con anterioridad como pequeño contribuyente no es necesario darse de



alta, el SAT ya lo cambio automáticamente a éste nuevo régimen, en el caso del Régimen Intermedio se tendrá que realizar el cambio en el apartado de RFC, Aumento y Disminución de Obligaciones.

2.- Llevar registro electrónico de ingresos (No es necesario hacer una factura electrónica por cada venta, se puede hacer una sola cada 2 meses por las ventas totales con el público en general), egresos, inversiones y deducciones.

El importe total de sus ventas totales no debe rebasar los 2 millones de pesos al año.

Puede continuar manejando sus notas de venta con el concepto "operaciones con el público en general" en sustitución de la descripción del bien o servicio.

3.- Entregar a sus clientes CFDI que incluye los formatos XML y PDF.

4.- Pagar las compras e inversiones superiores a \$2,000.00 mediante cheque, tarjeta de crédito, débito o de servicios, Se podrá liberar de este requisito a poblaciones o zonas rurales sin servicios financieros.

Debe solicitar y guardar sus comprobantes fiscales por sus compras y sus gastos, y en su caso solicitar factura electrónica.

5.-Presentar las declaraciones bimestrales. Para registrar sus Ingresos, Gastos y formular su Factura Electrónica por Internet, en el portal "Mis Cuentas", "Factura Fácil" y "Mi Contabilidad", será indispensable tramitar su "Contraseña" en el SAT para poder acceder a estos sistemas de registro.

7.- Efectuar las retenciones por salarios y enterarlas conjuntamente con la declaración bimestral que corresponda.

8. - Tramitar una cuenta de correo electrónico para registrar su buzón fiscal y para realizar sus trámites por Internet a través del SAT.



Quienes tengan su domicilio fiscal en poblaciones o en zonas rurales, sin servicios de Internet, podrán ser liberados de cumplir con la obligación de presentar declaraciones, y realizar el registro de sus operaciones a través de Internet o en medios electrónicos, siempre que cumplan con los requisitos que las autoridades fiscales señalen.

Adicionalmente tendrán las obligaciones de los impuestos por los que sean sujetos, como el IVA y el IEPS.

### ***1.6.7 Beneficios para pertenecer al Régimen de Incorporación Fiscal.***

Los beneficios de tributar en este régimen son los siguientes:

- Reducción proporcional del ISR causado, iniciando con un 100% de reducción en el año de inicio y disminuyendo un 10% anual hasta llegar a una reducción del 10% del impuesto en el año 10. (Cabe mencionar que para el 2015 se tiene la reducción del 100% en ISR).
- Estímulo del 100% del IEPS y del IVA siempre que estos impuestos no sean trasladados al cliente.
- Deducción inmediata de activos fijos en el periodo en que se paguen.
- Relevo de la obligación de presentar de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), siempre que se presente la información de proveedores del bimestre anterior.
- Relevo de la obligación de presentar declaraciones informativas del IEPS, salvo por la declaración de los precios de tabacos labrados, siempre que se presente la información de proveedores del bimestre anterior.

Se goza de un subsidio para cuotas obrero-patronales de seguridad social.

Existen incentivos económicos y de capacitación, como los siguientes.

- Financiamiento a través de la red de intermediarios de Nacional Financiera
- Apoyos que se otorgan a través de Instituto Nacional del Emprendedor.



- Capacitación impartida por el SAT, con el fin de fomentar la cultura contributiva y educación fiscal.
- Facilidades para el pago de las cuotas obrero patronales del patrón y de sus trabajadores.

Con el Régimen de Incorporación Fiscal el contribuyente puede emitir facturas; también le permite reportar a Hacienda que realiza ventas al público general, y durante el primer año no paga impuestos, sin embargo para el 2015 tampoco se pagará impuestos.

Los contribuyentes que ejerzan la opción durante el periodo que permanezcan en el régimen previsto deberán calcular el impuesto al valor agregado de forma bimestral por los periodos comprendidos de enero y febrero; marzo y abril; mayo y junio; julio y agosto; septiembre y octubre, y noviembre y diciembre de cada año y efectuar el pago del impuesto a más tardar el día 17 del mes siguiente al bimestre que corresponda, mediante declaración que presentarán a través de los sistemas que disponga el Servicio de Administración Tributaria en su página de Internet.

El pago bimestral será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el bimestre por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles.

#### **1.6.8 Se extienden durante 2015 los beneficios de RIF**

- Los descuentos del 100% en el pago del ISR, IVA e IEPS se extienden por todo el 2015.
- El descuento de 50% en las cuotas de seguridad social, se amplía durante el 2015 y 2016.

Entonces, tendremos los descuentos en pagos de Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios (IEPS) que serán de 100% a lo largo de todo 2015, en lugar del 90% contemplado originalmente para quienes participan desde el año pasado.



El descuento de 50% en las cuotas de seguridad social que obtienen los dueños de los negocios participantes y sus trabajadores previstos para el 2015, se extenderá por todo el 2016.

### **1.6.9 Como cumplir con las obligaciones de este Régimen**

Necesitas inscribirte al Régimen de Incorporación Fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria. Puedes hacerlo:

- Por Internet por medio del portal de Mis Cuentas.
- En las oficinas del SAT.
- En los módulos de Crezcamos Juntos.
- Al 01-800-FOMAL1.

Ya inscrito, debes declarar una vez cada dos meses los gastos y las ventas que hayas tenido en tu negocio. Es muy fácil, y para hacerlo debes utilizar nuestra aplicación MIS CUENTAS.

Recuerda que el primer año inscrito al Régimen de Incorporación Fiscal no pagas impuestos, y posteriormente pagas muy poco. Es el régimen con mayores beneficios, pensando para las personas que más lo necesitan y que son la base de nuestra economía.

### **1.6.10 Calendario para presentar tu declaración bimestral**

Declarar una sola vez cada dos meses considerando el siguiente calendario.

<b>Bimestre</b>	<b>Fecha de presentación</b>
<b>Enero-febrero</b>	Durante marzo de 2015
<b>Marzo-abril</b>	Durante mayo de 2015
<b>Mayo-junio</b>	Durante julio de 2015
<b>Julio-agosto</b>	Durante septiembre de 2015
<b>Septiembre-octubre</b>	Durante noviembre de 2015
<b>Noviembre-diciembre</b>	Durante enero de 2016



## 1.7 Contraseña y Firma electrónica.

### 1.7.1 Contraseña

Aunque en algunos trámites del SAT puedes identificarte con tu firma electrónica, considera que no es una contraseña sino una firma. La contraseña es un mecanismo de acceso. Tu usuario es siempre tu RFC y tu contraseña es una palabra clave para ingresar a diferentes aplicaciones y servicios que brinda el SAT a través de Internet.

Si no tienes contraseña, o no la recuerdas, puedes:

1. Obtener tu contraseña por internet, si eres contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal.

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

### Trámite de Contraseña para Contribuyentes de Régimen de Incorporación Fiscal

Introduzca su RFC

Introduzca su RFC

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - ALGUNOS DERECHOS RESERVADOS © 2010 - POLÍTICAS DE PRIVACIDAD

2. Obtener tu contraseña por internet; cuando ya tienes firma electrónica.

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

gov.mx

Actualización: 12/Agosto/2014, información vigente.

### Obtención de la Contraseña para personas físicas y personas morales

Inicio Obtención de la Contraseña Actualización de Datos Recuperación de Contraseña Cambio de Contraseña

Seleccione una de las opciones disponibles en el menú

La Contraseña es de uso personal e intransferible y no puede ser solicitada por un tercero.

Servicio de Administración Tributaria (SAT), México



3. Restablecerla si la olvidaste.
4. Obtener tu contraseña en cualquier oficina del SAT, para ello debes:
  - Estar inscrito en el RFC
  - Presentar original y copia de una identificación oficial vigente. En caso de personas morales también debe presentar original y copia del poder notarial, que acredite la personalidad del representante legal.
  - Contar con una cuenta de correo electrónico vigente.

### **1.7.2 Firma electrónica**

La Firma Electrónica es un archivo digital que te identifique al realizar trámites por internet en el SAT e incluso en otras dependencias del Gobierno de la República.

Tu firma Electrónica es única, es un archivo seguro y cifrado que incluye tu firma caligráfica.

Por sus características, es segura y garantiza tu identidad.

### **1.7.3 Cómo obtener tu Firma Electrónica**

Para obtener tú Firma Electrónica en cualquier oficina del SAT debes:

1. Presentar original o copia certificada de una identificación oficial vigente.
2. Verificar si tu CURP está certificada en el Registro Nacional de Población; en caso contrario, debes presentar acta de nacimiento en original.
3. Original de comprobante de domicilio, no mayor a cuatro meses (cualquiera de los mencionados en el apartado de definiciones, 1.2. identificaciones, comprobantes de domicilio y poderes).
4. En el caso de los asalariados y contribuyentes sin actividad económica será aceptada la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral), para acreditar su domicilio, siempre y cuando esté contenido en la misma.



En caso de personas morales, el representante legal debe contar con Firma Electrónica (activa) y presentar el poder general para actos de dominio o de administración, así como el acta constitutiva en original o copia certificada ante Notario Público.

Para que tu visita sea más rápida solicita una cita.

#### **1.7.4 Sugerencias para agilizar el trámite.**

Al concluir el trámite te daremos los archivos de tu Firma Electrónica y tu solicitud sellada.

Es importante que resguardes tus archivos en un medio digital seguro, son exclusivamente tuyos. Si compartes esos documentos facilitarías a terceros que firmen documentos oficiales electrónicos a tu nombre.

#### **1.7.5 Cómo renovar tu Firma Electrónica**

Si tú firma electrónica está vigente renuévala en línea:

1. Entra al programa Solcedi para general una nueva clave privada y un nuevo requerimiento.
  - Selecciona Requerimiento de renovación de Fiel.
  - Prepara los archivos de la firma electrónica que quieres renovar (terminaciones cer y key).

Continúa las indicaciones, genera y guarda el archivo de requerimiento para la nueva firma electrónica (un archivo que tiene terminación ren).

2. Envía este archivo por medio del CertiSAT Web.  
El acuse que ampara tu operación se despliega en la pantalla.
3. Descarga el certificado de tu nueva firma electrónica.

Acude de manera personal a cualquier oficina del SAT cuando:



1. Tu firma electrónica no esté vigente;
2. Fue revocada, o
3. Si perdiste la contraseña o la llave privada (archivo key).

Solamente requieres:

- El original o copia certificada de una identificación oficial;
- Un correo electrónico, y
- Un dispositivo de almacenamiento.

¿Requieres recuperar tu certificado?

- Descárgalo de la aplicación CertiSAT Web
- A través de la descarga directa de certificados.

### **1.7.5 Cómo revocar tu Firma Electrónica**

Puedes revocar tu Firma Electrónica por internet:

1. Ingresa con tu Firma Electrónica o tu contraseña al servicio de revocación.
2. Selecciona el archivo (extensión .CER) conocido como certificado que vayas a revocar.

Si no recuerdas tu contraseña de clave privada de la Firma Electrónica, programa una cita y acude con una identificación oficial a cualquier oficina del SAT para tramitar la revocación.

## **1.8 Facturación Electrónica.**

Si perteneces al Régimen de Incorporación Fiscal utiliza la aplicación Factura Fácil de Mis cuentas. Es gratuita y sólo necesitas tu contraseña.

Para expedir Facturas Electrónicas (CFDI) sigue estos pasos:



1.- Tramita un certificado de sello digital, con tu Fiel, si eres persona física, factura con tu Fiel sólo en la aplicación gratuita del SAT.

Utiliza la aplicación gratuita del SAT o la de algún proveedor, o contrata a un proveedor de facturas electrónicas.

Los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal tienen la obligación de expedir facturas electrónicas (CFDI) por sus operaciones; sin embargo, a través de reglas misceláneas se establece que si los ingresos en el último ejercicio declarado no rebasan de 500 mil, pueden diferir la expedición de CFDI hasta el 1 de abril de 2014. Quienes inicien actividades deberán iniciar expidiendo factura electrónica.

MIS CUENTAS es una aplicación obligatoria para el Régimen de Incorporación Fiscal.

A través de este sistema deberá:

- Emitir, consultar y recuperar facturas electrónicas.
- Capturar sus ingresos y gastos, así como consultarlos. La información que se genere por los registros se utilizará para realizar la integración y presentación de sus declaraciones. A “Mis Cuentas” ingresas con el RFC y Contraseña.



### 1.8.1 Como emitir facturas electrónicas

1.- Ingresas a sat.gob.mx donde encontrarás la aplicación “Mis Cuentas”, selecciona el sistema de Factura fácil.



2.- Registra tu RFC Y Contraseña.





3.- Seleccione, el Régimen que le corresponde, en este caso: “Régimen de Incorporación Fiscal”

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SAT Servicio de Administración Tributaria | gov.mx

Miércoles 29 de abril de 2015 | Mis cuentas | FAB1901112UX7 | ISAAC FALCON BRINDE | Inicio | Cerrar Sesión

Factura fácil | Mi contabilidad | Mis declaraciones | Mi información

### Comprobante fiscal

\* Campos obligatorios

RFC del Contribuyente: FAB1901112UX7

Ingreso por\*  Tipo de comprobante\*  RFC del cliente\*  Otro

4.- Selecciona, el tipo de comprobante que vas a emitir, ingresa el RFC de tu cliente. “Mis Cuentas” te permite guardar los RFC’S de tus clientes frecuentes, para que solo tengas que ingresarlos una sola vez.

Nota: Si tu cliente no está inscrito ante el SAT y por lo tanto no cuentan con un RFC con homoclave, deberás ingresar el RFC genérico XAXX010101000 o si es un cliente extranjero deberás ingresar el RFC genérico XEXX010101000.

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SAT Servicio de Administración Tributaria | gov.mx

Miércoles 29 de abril de 2015 | Mis cuentas | FAB1901112UX7 | ISAAC FALCON BRINDE | Inicio | Cerrar Sesión

Factura fácil | Mi contabilidad | Mis declaraciones | Mi información

### Comprobante fiscal

\* Campos obligatorios

RFC del Contribuyente: FAB1901112UX7

Ingreso por\*  Tipo de comprobante\*  RFC del cliente\*  Otro

Descripción del servicio o mercancía\*



5.- Describir los artículos o los servicios por los que estás cobrando, a fin de que la factura contenga el detalle.

**Comprobante fiscal**

\* Campos obligatorios

RFC del Contribuyente: FABI901112UX7

Ingreso por\*  
Incorporacion

Tipo de comprobante\*  
Ingreso

RFC del cliente\*  
Selecciona Otro

Descripción del servicio o mercancía\*  
GLOBO METALICO DE LATEX # 9 DOBLE LOGO  
IZCALLI 16,17,18 DE ABRIL Y MARDI GRAS  
CHILANGUERO \*10 BOLSAS CON 100 PIEZAS CADA UNA.  
112 caracteres restantes.

6.- Captura el valor de la venta y en su caso el porcentaje de IVA que aplique; el sistema sumara los montos de manera automática aunque también puedes modificarlos en caso de ser necesario.

Importe*	4,800.00
Descuento	0.00
Subtotal	4,800.00
IEPS cobrado?	0.00
¿Aplica IVA*?	16 %
IVA cobrado	768.00
Aplica Retención?	<input type="checkbox"/>
ISR retenido?	0.00
IVA retenido?	0.00
Total	5,568.00

Registro

7.- Cuando los artículos que vendas tengan IEPS, el sistema te permite capturarlo. Si se trata de una prestación de servicio, factura fácil en automático te calculara las retenciones de IVA o ISR según sea el caso.



8.- Da clic en “Registro” y ya tienes tu factura lista.

**MAQUINAS PARA SERIGRAFIA Y SERVICIOS EN DISEÑO E IMPRESIÓN**

ISAAC FALCON BRINDIS  
 RFC Emisor : FABI001112UX7  
 Domicilio Fiscal del Emisor :  
 Calle 895 No. Exterior 1 No. Interior 2 ALTOS Colonia SAN JUAN DE ARAGON  
 CTM Municipio GUSTAVO A MADERO Estado Distrito Federal MEXICO CP.  
 07530  
 Sucursal :  
 RFC Receptor : ACR130130IK5  
 ANDO CREAMDO SA DE CV  
 Calle MANUEL AVILA CAMACHO No. Exterior 1735 Colonia LA FLORIDA  
 Municipio NAUCALPAN Estado Estado de México MEXICO CP. 53160

Folio Fiscal: 03D36367-8B27-42C4-9B26-892C52910704  
 No de Serie del CSD: 00001000000302477269  
 Lugar, Fecha y hora de emisión: MEXICO 2015-04-01T16:03:01  
 Efecto del Comprobante: ingreso  
 Folio y Serie: 105 A  
 Régimen Fiscal: REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1000	1000		GLOBO METALICO DE LATEX # 9 DOBLE LOGO "FELIZ MARTES DE CUMPLE Y CAPTAIN MORGAN" 10 BOLSAS CON 100 PIEZAS CADA UNA.	1.60	1600.00
1000	1000		GLOBO METALICO DE LATEX # 9 DOBLE LOGO "ZCALLI 16, 17, 18 DE ABRIL Y MARDI GRAS CHILANGUERO" 10 BOLSAS CON 100 PIEZAS CADA UNA.	1.60	1600.00
1000	1000		GLOBO METALICO DE LATEX # 9 DOBLE LOGO "1 ANIVERSARIO DE INSURGENTES Y CARNAVAL 16, 17, 18 DE ABRIL" 10 BOLSAS CON 100 PIEZAS CADA UNA.	1.60	1600.00

Motivo del Descuento:  
 Moneda: PESOS MEXICANOS Tipo de cambio:  
 Forma de Pago: TRANSFERENCIA  
 Método de Pago: TRANSFERENCIA  
 Número de cuenta de Pago:  
 Condiciones de Pago:

Subtotal: \$ 4800.00  
 Impuestos Traslados  
 IVA 16.00% \$ 768.00  
 TOTAL \$ 5568.00

**MAQUINAS PARA SERIGRAFIA Y SERVICIOS EN DISEÑO E IMPRESIÓN**

ISAAC FALCON BRINDIS  
 RFC Emisor : FABI001112UX7  
 Domicilio Fiscal del Emisor :  
 Calle 895 No. Exterior 1 No. Interior 2 ALTOS Colonia SAN JUAN DE ARAGON  
 CTM Municipio GUSTAVO A MADERO Estado Distrito Federal MEXICO CP.  
 07530  
 Sucursal :  
 RFC Receptor : ACR130130IK5  
 ANDO CREAMDO SA DE CV  
 Calle MANUEL AVILA CAMACHO No. Exterior 1735 Colonia LA FLORIDA  
 Municipio NAUCALPAN Estado Estado de México MEXICO CP. 53160

Folio Fiscal: 03D36367-8B27-42C4-9B26-892C52910704  
 No de Serie del CSD: 00001000000302477269  
 Lugar, Fecha y hora de emisión: MEXICO 2015-04-01T16:03:01  
 Efecto del Comprobante: ingreso  
 Folio y Serie: 105 A  
 Régimen Fiscal: REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL

Total con letra:  
 CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MEXICANOS, 00/100

Sello digital del CFDI:  
 Sello del SAT:  
 Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT  
 No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000201748120  
 Fecha y hora de certificación: 2015-04-01T16:13:32



Quienes realicen operaciones con público en general, por los cuales no expidan factura electrónica, deben expedir un comprobante "simplificado" el cual será no



deducible ni sus impuestos acreditables para el receptor. Este comprobante debe contener los siguientes datos:

- RFC del emisor.
- Régimen fiscal del emisor.
- Domicilio fiscal cuando aplique.
- Lugar de expedición.
- Fecha de expedición.
- Valor total de los actos o actividades realizados.
- Cantidad de bienes o mercancías.
- Clase de los bienes o mercancías.
- Descripción del servicio o del uso o goce que amparen.
- Cuando así proceda: El número de registro de la máquina, equipo o sistema y, en su caso, el logotipo fiscal.

Adicional a esos comprobantes "simplificados", se tiene la obligación de hacer una factura electrónica global por las ventas referidas anteriormente. En esta factura global deben constar los importes totales de las ventas del periodo al que corresponda, utilizando para ello la clave genérica del RFC XAXX-010101-000.

En esta factura global se debe desglosar el IVA de las operaciones cuando aplique.

Estas facturas electrónicas globales pueden realizarse de manera diaria, semanal, mensual o bimestral.

En materia del CFDI de nóminas, los contribuyentes de este régimen están relevados de generarlas por el período enero a marzo de 2014. A partir del 1 de abril, deben expedir CFDI por los pagos de salarios y conceptos asimilados que realicen.



## **1.8.2 Cómo registrar tus ingresos y gastos.**

En este régimen solo debes registrar tus ingresos, gastos e inversiones en el programa electrónico Mis Cuentas, que el SAT pone a tu disposición en el apartado Mi contabilidad, al cual ingresas con tu RFC y Contraseña. Estos datos se utilizarán para llenar tus declaraciones bimestrales que debes presentar.

En Mis Cuentas, también generas tus facturas electrónicas que debes expedir y en el apartado Mis contabilidad, puedes consultar tanto la relación de ingresos y gastos capturados, como las facturas expedidas y las que recibes de tus proveedores.

## **1.8.3 Declaraciones**

\*Bimestrales

En “Mis Cuentas” deberá registrar los ingresos y los gastos que genere por sus actividades, así mismo consultar dichos registros.

### **1.- Registro de Ingresos:**

- Cuando emita una factura electrónica a sus clientes, los ingresos quedarán registrados en forma automática, mismos que podrá consultar en “Factura Fácil”.
- No deberá emitir una factura global con “Factura Fácil”.
- Deberá registrarse en esta sección aquellos ingresos por los que no hubiera emitido factura (venta al público en general), ya sea en forma diaria, semanal, mensual o bimestral.

Ingresa a “Mis Cuentas, selecciona el sistema “Mi Contabilidad” y la opción de “Ingresos”. (imagen)

Seleccione el régimen en el que estas inscrito en este caso, “Régimen de Incorporación Fiscal” (imagen)

Describe la operación por la que estás cobrando, es decir, la mercancía que vendes o el servicio que prestas.

Registra los ingresos por los que no hayas generado factura electrónica.



Da clic en Registro, y listo, el registro habrá terminado.

Esta es la información que generará el registro.

## **2.- Registro de gastos:**

En esta sección deberán registrarse exclusivamente aquellos gastos por lo que no se hubieran recibido factura.

Ingresas a Mis Cuentas, seleccionar Contabilidad, Gastos, así como tu régimen fiscal.

Ingresas el RFC de la persona a la que le compraste los artículos para tu negocio.

Da clic en “Registro” y listo, el registro habrá terminado.



## CAPÍTULO 2 “EL ISR EN EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS”

### **2.1 Definición de Impuesto Sobre la Renta**

Es un impuesto que se aplica a la ganancia obtenida por el contribuyente persona física o moral, por llevar a cabo su actividad. Simplificando un poco su cálculo y para que se entienda más fácil, de la utilidad que se obtiene, la persona física o moral se queda con el 70% y el gobierno con la tasa actual del 30%).

Por este impuesto se tiene la obligación de efectuar las siguientes declaraciones:

- Pagos provisionales mensuales, que serán a cuenta del impuesto anual.
- Declaración anual.

Las personas físicas y morales deberán únicamente abonar este impuesto si poseen ingresos de:

- Dividendos y ganancias repartidos por personas morales
- Salarios percibidos por servicio subordinado
- Arrendamiento o uso de bienes inmuebles
- Intereses
- Actividades profesionales
- Premios obtenidos
- Enajenación de bienes

### **2.2 Sujetos y Regímenes**

Son sujetos del pago de este impuesto todas las personas morales y físicas en los siguientes casos:



- Residentes en México, respecto de todo su ingreso cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.
- Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país respecto de los ingresos atribuidos ha dicho establecimiento permanente.
- Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país, o cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a éste.
- Las personas físicas y personas morales, de acuerdo a su naturaleza y origen de los ingresos, son clasificadas en los siguientes regímenes fiscales:

Las personas físicas con las siguientes actividades están obligadas a presentar su declaración anual:

- Los prestadores de servicios profesionales (honorarios), entre los que podemos mencionar a médicos, abogados, contadores, ingenieros, arquitectos, etc.
- Las personas que se dedican en general a rentar inmuebles.
- Las personas que realizan actividades empresariales (comerciantes, industriales, agricultores, ganaderos, quienes se dedican a actividades silvícolas, de pesca y de autotransporte).
- Por enajenar y comprar bienes.

Las personas que perciben sueldos y salarios cuando:

- Sus ingresos sean superiores a \$ 500,000
- Cuando comunique a su patrón que realizarán por su cuenta la declaración antes del 31 de diciembre de cada año.
- Si además de los ingresos por salarios obtuvieron ingresos acumulables distintos a los salarios.



- Cuando dejaron de prestar servicios antes del 31 de diciembre del año que se trate, o cuando hubieran prestado servicios subordinados a dos o más empleadores en forma simultánea.
- Quienes obtuvieron ingresos por salarios de personas no obligadas a efectuar las retenciones, (organismos internacionales y los Estados extranjeros o embajadas).
- Quienes obtuvieron ingreso por intereses reales superiores a los \$ 100,000 Y/O \$ 200,000

### **2.3 Opción de pagar el ISR conforme al Régimen de Incorporación Fiscal.**

En ese orden de ideas, sabemos que este nuevo régimen nace en la Ley del Impuesto sobre la Renta, ya que los contribuyentes (Personas Físicas) pueden optar por pagar el Impuesto Sobre la Renta conforme a la Sección II, del Capítulo II, del Título IV, siempre que se encuentren en el supuesto jurídico que señala la norma.

**Artículo 111.** “Los contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional” <sup>7</sup>

#### Ejemplo

José Antonio Yáñez Inicio sus actividades el 01 de Marzo del 2014, a Diciembre del mismo año, por lo cual estima ingresos de \$ 1'340,000.00.

Los días del ejercicio son 306 entre los cuales se va a dividir la cantidad de ingresos, el resultado lo vamos a multiplicar por los 365 días del año, por lo que nos queda como resultado \$1'603,606.56 y como nos damos cuenta no rebasa la cantidad mencionada anteriormente.

---

<sup>7</sup> Ley del Impuesto sobre la Renta



INGRESOS	DIAS	TOTAL
\$ 1,340,000.00	305	\$ 4,393.44
\$ 4,393.44	365	\$ 1,603,606.56

### **2.3.1 Copropiedad en el RIF**

También podrán aplicar la opción establecida en este artículo, las personas físicas que realicen actividades empresariales mediante copropiedad, siempre que la suma de los ingresos de todos los copropietarios por las actividades empresariales que realicen a través de la copropiedad, sin deducción alguna, no excedan en el ejercicio inmediato anterior de la cantidad establecida en el primer párrafo de este artículo y que el ingreso que en lo individual le corresponda a cada copropietario por dicha copropiedad, sin deducción alguna, adicionado de los ingresos derivados de ventas de activos fijos propios de su actividad empresarial del mismo copropietario, en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido del límite a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

### **2.3.2 Reducción Aplicable**

#### **2.3.2.1 Beneficios.**

El RIF ofrece importantes beneficios a los contribuyentes que opten por el régimen durante 10 años, los cuales se detallan a continuación:

Descuentos del 100% en el pago del ISR, durante el primer año, el cual irá disminuyendo paulatinamente a los largo de los siguientes diez años, para pagar la totalidad del ISR a partir del décimo primer año de su incorporación e incorporarse al régimen general de personas físicas con actividades empresariales y profesionales.



<b>TABLA DE REDUCCION</b>										
<b>Reducción del impuesto sobre la renta a pagar en el Régimen de Incorporación</b>										
<b>Años</b>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Por la presentación de información de ingresos, erogaciones y proveedores:	100%	90%	80%	70%	60%	50%	40%	30%	20%	10%

## 2.4 Cálculo y entero del impuesto en forma bimestral.

Los pagos se realizarán de manera bimestral, lo que permitirá que los contribuyentes tengan liquidez, al mismo tiempo que se reduce la carga administrativa, tanto por lo simplificado del esquema, como porque se reduce el número de veces en que el contribuyente tiene que destinar tiempo para cumplir con sus obligaciones fiscales.

El cálculo y entero del impuesto se realizará mediante declaraciones bimestrales, teniendo los pagos el carácter de definitivos de ISR, IVA y en su caso IEPS según corresponda a través de la aplicación "Incorporación fiscal" disponible en "Mis cuentas", en la sección "Mis declaraciones", para ello deben contar con contraseña.

Además continúa la opción de presentar la declaración a través del Servicio de pago referenciado, sin que pueda variar la opción durante el ejercicio; cabe aclarar que esta alternativa la tienen sólo los contribuyentes que en 2013 hayan tributado en régimen intermedio o en actividad empresarial y profesional y hayan actualizado sus obligaciones a RIF.

A partir del 6 de marzo de 2015 se encuentra disponible la aplicación para presentar declaraciones bimestrales de RIF en la aplicación "Mis cuentas".



Las cuales deben efectuarse a más tardar en las siguientes fechas:

<b>Bimestre</b>	<b>Fecha límite de pago</b>
<b>Enero – Febrero</b>	17 de Marzo
<b>Marzo – Abril</b>	17 de Mayo
<b>Mayo – Junio</b>	17 de Julio
<b>Julio – Agosto</b>	17 de Septiembre
<b>Septiembre – Octubre</b>	17 de Noviembre
<b>Noviembre – Diciembre</b>	17 de Enero del Año siguiente

#### **2.4.1 Base**

Existen ingresos gravados y exentos; por los primeros causan ingresos acumulados, los segundos no. Puede haber así mismo erogaciones deducibles, que restan parte del ingreso gravado.

#### **2.4.2 Deducciones autorizadas**

Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales, podrán efectuar las siguientes deducciones:

- Devoluciones: Las que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan, siempre que se hubiese acumulado el ingreso correspondiente.
- Adquisición de mercancías: Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos.
- Gastos
- Inversiones



### 2.4.3 Ejemplo de procedimiento

1. Al ingreso del contribuyente restamos deducciones autorizadas y gastos de la actividad. Tenemos el Ingreso Gravable.
2. Al monto obtenido lo ubicamos dentro de la tabla de ISR 2015.
3. Restamos el límite inferior correspondiente a nuestro ingreso gravable.
4. Al resultado le aplicamos la tasa de la misma fila de la tabla.
5. A ese valor le adicionamos la cuota fija y obtenemos el ISR 2015 a pagar.

Procedimiento general de cálculo

Concepto	Resultado
Ingresos acumulados	\$5850
- Deducciones acumuladas	\$9840
= Base	\$6,900
- Límite inferior	\$4,210.42
= Excedente	\$2,689.58
/ Tasa %	10.88
= Impuesto	\$292.62
+ Cuota fija	\$247.23
= Impuesto Causado	\$539.85
- Pagos anteriores	\$0
- Retenciones	\$2000
= <b>Impuesto a pagar</b>	<b>\$339.85</b>



Hoja de trabajo de:

CALCULO DEL ISR							
MES	INGRESOS	DEDUCCIONES	BASE GRAVABLE	BASE ACUMULADA	ISR ACUMULADO	ISR PAGADO	ISR POR PAGAR
ENERO	\$ 48,971.00	\$ 66,927.00	-\$ 17,956.00	-\$ 17,956.00	\$ -	\$ -	\$ -
FEBRERO	\$ 37,670.00	\$ 20,994.00	\$ 16,676.00	-\$ 1,280.00	\$ -	\$ -	\$ -
MARZO	\$ 51,897.00	49262	\$ 2,635.00	\$ 1,355.00	\$ 26.02	\$ -	\$ 26.02
ABRIL	\$ 79,110.00	103561	-\$ 24,451.00	-\$ 23,096.00	\$ -	\$ 26.02	\$ -
MAYO	\$ 121,032.00	\$ 129,606.00	-\$ 8,574.00	-\$ 31,670.00	\$ -	\$ 26.02	\$ -
JUNIO	\$ 173,939.00	\$ 150,897.00	\$ 23,042.00	-\$ 8,628.00	\$ -	\$ 26.02	\$ -
JULIO	\$ 136,870.00	\$ 144,782.00	-\$ 7,912.00	-\$ 16,540.00	\$ -	\$ 26.02	\$ -
AGOSTO	\$ 52,478.00	\$ 93,935.00	-\$ 41,457.00	-\$ 57,997.00	\$ -	\$ 26.02	\$ -
SEPTIEMBRE	\$ 56,697.00	\$ 33,215.00	\$ 23,482.00	-\$ 34,515.00	\$ -	\$ 26.02	\$ -
OCTUBRE	\$ 62,919.00	\$ 30,758.00	\$ 32,161.00	-\$ 2,354.00	\$ -	\$ 26.02	\$ -
NOVIEMBRE	\$ 161,023.46	\$ 159,820.21	\$ 1,203.25	-\$ 1,150.75	\$ -	\$ 26.02	\$ -
DICIEMBRE	\$ 194,663.58	\$ 179,343.35	\$ 15,320.23	\$ 14,169.47	\$ 640.10	\$ 26.02	\$ 614.08
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,177,270.03</b>	<b>\$ 1,163,100.56</b>	<b>\$ 14,169.47</b>	<b>-\$ 179,662.28</b>	<b>\$ 666.12</b>	<b>\$ 234.18</b>	<b>\$ 640.10</b>

Para estos efectos, la utilidad fiscal del bimestre de que se trate se determinará restando de la totalidad de los ingresos a que se refiere este artículo obtenidos en dicho bimestre en efectivo, en bienes o en servicios, las deducciones autorizadas en la Ley que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos a que se refiere esta Sección, así como las erogaciones efectivamente realizadas en el mismo periodo para la adquisición de activos, gastos y cargos diferidos.

Es decir se utilizará un sistema de flujo de efectivo.

Ingresos efectivamente cobrados menos Erogaciones efectivamente pagadas.

La base del impuesto será la utilidad fiscal obtenida de restar a la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes o en servicios del bimestre cobrados efectivamente, las deducciones estrictamente indispensables, las erogaciones efectivas (activos fijos, gastos o cargos diferidos) y la participación de los trabajadores en las utilidades en las empresas (PTU) pagada en el ejercicio.



De tal forma la utilidad bimestral se obtiene, como se ilustra a continuación:

<b>Ingresos [en efectivo, bienes o servicios</b>
<b>(-) deducciones autorizadas</b>
<b>(-) erogaciones [adquisición de activo, gastos y cargos diferidos</b>
<b>(-) PTU</b>
<b>(=) Utilidad fiscal</b>

Cuando el ingreso sea menor que las deducciones, la cantidad, que resulte de restar esos ingresos menos las deducciones, se podrá deducir en los siguientes bimestres.

Una vez obtenida la utilidad fiscal bimestral se le aplicará una tarifa bimestral que resultará de ubicar la utilidad entre el límite inferior y el límite superior.

<b>Utilidad fiscal</b>
<b>(-) límite inferior</b>
<b>(=) excedente del límite</b>
<b>(X) el porcentaje</b>
<b>(=) Resultado</b>
<b>(+) Cuota fija.</b>

La participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cuando los ingresos percibidos, sean inferiores a las deducciones del periodo que corresponda, los contribuyentes deberán considerar la diferencia que resulte entre ambos conceptos como deducibles en los periodos siguiente.

El ISR tiene una tasa que va cambiando según el límite inferior en que se ubique la base imponible y es por esto que se utilizan las tablas ISR 2015 para poder saber cuánto debemos pagar.



A la utilidad fiscal que se obtenga se le aplicara lo siguiente:

<b>Límite Inferior</b>	<b>Límite Superior</b>	<b>Cuota Fija</b>	<b>% sobre excedente de límite inferior</b>
<b>\$0,01</b>	\$992,14	\$0,00	1,92%
<b>\$992,15</b>	\$8.420,82	\$19,04	6,40%
<b>\$8.420,83</b>	\$14.798,84	\$494,48	10,88%
<b>\$14.798,85</b>	\$17.203,00	\$1.188,42	16,00%
<b>\$17.203,01</b>	\$20.596,70	\$1.573,08	17,92%
<b>\$20.596,71</b>	\$41.540,58	\$2.181,22	21,36%
<b>\$41.540,59</b>	\$65.473,66	\$6.654,84	23,52%
<b>\$65.473,67</b>	\$125.000,00	\$12.283,90	30,00%
<b>\$125.000,01</b>	\$166.666,66	\$30.141,80	32,00%
<b>\$166.666,67</b>	\$500.000,00	\$43.475,14	34,00%
<b>\$500.000,01</b>	En Adelante	\$156.808,46	35,00%

Con el fin de continuar impulsando la incorporación de los negocios más pequeños a la formalidad, fomentar la misma, fortalecer la facilidad en la determinación y pago de los tributos, así como el crecimiento empresarial como elementos fundamentales para alcanzar un incremento generalizado de la productividad se ha decretado lo siguiente:

**Decreto** 11 de Marzo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación

**Artículo primero:** Los contribuyentes personas físicas que en 2014 optaron por tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal previsto en el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán aplicar el 100% de reducción del impuesto sobre la renta que determinen conforme a dicho régimen durante todo el segundo año de tributación en el mismo.

Para aplicar los porcentajes de reducción de la tabla establecida en el artículo 111 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior considerarán como primer año de tributación en el Régimen de Incorporación



Fiscal, el segundo año en el que apliquen el 100% de reducción del impuesto sobre la renta.

**Artículo segundo:** Los contribuyentes personas físicas que en 2014 optaron por tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal previsto en el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y que apliquen lo dispuesto en el "Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2014, podrán aplicar el 100% de reducción del impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios, por las actividades que realicen con el público en general en las que se deban pagar dichos impuestos, durante todo el segundo año de tributación en el citado régimen.

Para aplicar los porcentajes de reducción de la tabla establecida en el Artículo Segundo del mencionado decreto, los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior considerarán como primer año de tributación en el Régimen de Incorporación Fiscal, el segundo año en el que apliquen el 100% de reducción de los impuestos mencionados en el párrafo anterior.

**Artículo tercero:** Los contribuyentes personas físicas que en 2014 optaron por tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal previsto en el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y que hayan aplicado el subsidio previsto en el Artículo Sexto del "Decreto por el que se otorgan estímulos para promover la incorporación a la seguridad social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2014, podrán aplicar el 50% del subsidio de la contribución de seguridad social que corresponda, por el año de 2016.

A partir del 1 de enero de 2017, los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior continuarán aplicando los porcentajes de subsidio establecidos en la tabla prevista en el Artículo Sexto mencionado en el párrafo anterior, a partir del porcentaje correspondiente al tercer año de tributación de la citada tabla.



Los contribuyentes a que se refiere el primer párrafo de este artículo considerarán como primer año de tributación en el Régimen de Incorporación a la Seguridad Social el año de 2015.

**Artículo cuarto:** Los beneficios a que se refiere el presente Decreto, no se considerarán como ingreso acumulable para los efectos del impuesto sobre la renta.

**Artículo quinto:** El Servicio de Administración Tributaria y el Instituto Mexicano del Seguro Social, podrán expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Decreto.

<b>Año:</b>		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
<b>Ingresos:</b>	30000					
-	Límite Inferior :	20596.71	20596.71	20596.71	20596.71	20596.71
=	Excedente del límite inferior :	9403.29	9403.29	9403.29	9403.29	9403.29
x	Tasa :	21.36%	21.36%	21.36%	21.36%	21.36%
+	Cuota Fija :	2181.22	2181.22	2181.22	2181.22	2181.22
=	ISR a cargo:	4189.76	4189.76	4189.76	4189.76	4189.76
-	Reducción anual:	100%	90%	80%	70%	60%
=	ISR a Pagar:	0.00	418.98	837.95	1256.93	1675.91
<b>Año:</b>		<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b>
<b>Ingresos:</b>	30000					
-	Límite Inferior :	20596.71	20596.71	20596.71	20596.71	20596.71
=	Excedente del límite inferior :	9403.29	9403.29	9403.29	9403.29	9403.29
x	Tasa :	21.36%	21.36%	21.36%	21.36%	21.36%
+	Cuota Fija :	2181.22	2181.22	2181.22	2181.22	2181.22
=	ISR a cargo:	4189.76	4189.76	4189.76	4189.76	4189.76
-	Reducción anual:	50%	40%	30%	20%	10%
=	ISR a Pagar:	2094.88	2513.86	2932.83	3351.81	3770.79



Contra el impuesto reducido no podrá deducirse crédito o rebaja alguna por concepto de exenciones o subsidios. A fin de ejemplificar el beneficio que obtendrán los contribuyentes que tributen bajo el RIF, y a su vez a través de descuentos en el monto de los impuestos y de herramientas para facilitar su pago y para apoyar la administración empresarial, se busca que los negocios más pequeños del país se familiaricen con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a la vez que reciben diversos apoyos para consolidar y expandir sus operaciones;

Por lo cual los resultados del RIF durante su primer año de existencia fueron sumamente alentadores con el registro de 899 mil contribuyentes, lo que implicó un aumento de 23.1% respecto al padrón del abrogado Régimen de Pequeños Contribuyentes;

#### Obligaciones de los contribuyentes

##### **Artículo 112. LISR** Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

- Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales, únicamente cuando no se haya emitido un comprobante fiscal por la operación.
- Registrar en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, los ingresos, egresos, inversiones y deducciones del ejercicio correspondiente.
- Entregar a sus clientes comprobantes fiscales. Para estos efectos los contribuyentes podrán expedir dichos comprobantes utilizando la herramienta electrónica de servicio de generación gratuita de factura electrónica que se encuentra en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.
- Efectuar el pago de las erogaciones relativas a sus compras e inversiones, cuyo importe sea superior a \$2,000.00, mediante cheque, tarjeta de crédito, débito o de servicios.
- Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el párrafo anterior, cuando



las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales que no cuenten con servicios financieros.

- Presentar, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, declaraciones bimestrales en las que se determinará y pagará el impuesto conforme a lo dispuesto en esta Sección. Los pagos bimestrales a que se refiere esta fracción, tendrán el carácter de definitivos.
- Tratándose de las erogaciones por concepto de salarios, los contribuyentes deberán efectuar las retenciones en los términos del Capítulo I del Título IV de esta Ley, conforme a las disposiciones previstas en la misma y en su Reglamento, y efectuar bimestralmente, los días 17 del mes inmediato posterior al término del bimestre, el entero por concepto del impuesto sobre la renta de sus trabajadores conjuntamente con la declaración bimestral que corresponda. Para el cálculo de la retención bimestral a que hace referencia esta fracción, deberá aplicarse la tarifa del artículo 111 de esta Ley.

#### ***2.4.4 Cumplimiento de obligaciones fiscales en poblaciones o zonas rurales, sin servicios de Internet***

Los contribuyentes que tributen en los términos de esta Sección, y que tengan su domicilio fiscal en poblaciones o en zonas rurales, sin servicios de Internet, podrán ser liberados de cumplir con la obligación de presentar declaraciones, y realizar el registro de sus operaciones a través de Internet o en medios electrónicos, siempre que cumplan con los requisitos que las autoridades fiscales señalen mediante reglas de carácter general y esto lo realizaran de la siguiente Forma:

- Acudiendo a cualquier ALSC.
- Vía telefónica al número 018004636728(INFOSAT), de conformidad con la ficha de tramite 83/ISR contenida en el Anexo 1-A.
- En la Entidad Federativa correspondiente a su domicilio fiscal, cuando firmen el anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.



## 2.5 Impedimentos de tributación en el Régimen de Incorporación Fiscal.

Contribuyentes que no pueden tributar en el régimen.

- (Artículo 111 fracción I) No podrán pagar el impuesto en los términos de esta Sección: Los contribuyentes que realicen actividades relacionadas con bienes raíces, capitales inmobiliarios, negocios inmobiliarios o actividades financieras, salvo tratándose de aquéllos que únicamente obtengan ingresos por la realización de actos de promoción o demostración personalizada a clientes personas físicas para la compra venta de casas habitación o vivienda, y dichos clientes también sean personas físicas que no realicen actos de construcción, desarrollo, remodelación, mejora o venta de las casas habitación o vivienda.
- Las personas físicas que obtengan ingresos a que se refiere este Capítulo por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución, salvo tratándose de aquellas personas que perciban ingresos por conceptos de mediación o comisión y estos no excedan del 30% de sus ingresos totales
- Las personas físicas que obtengan ingresos a que se refiere este Capítulo por concepto de espectáculos públicos y franquiciarios.
- Los contribuyentes que realicen actividades a través de fideicomisos o asociación en participación.
- Los contribuyentes que no presenten 2 declaraciones consecutivas o 5 ocasiones en 6 años, de este artículo, el contribuyente dejará de tributar conforme a esta Sección y deberá realizarlo en los términos de la presente Ley en el régimen correspondiente, a partir del mes siguiente a aquél en que se excedió el monto citado o debió presentarse la declaración a que hace referencia el párrafo quinto del artículo 111 de esta Ley, según sea el caso.



### **2.5.1 Vinculación entre personas**

Artículo 68 de la Ley Aduanera, que establece. “Se considera que existe vinculación entre personas para los efectos de esta Ley, en los siguientes casos:

- Si una de ellas ocupa cargos de dirección o responsabilidad en una empresa de la otra.
- Si están legalmente reconocidas como asociadas en negocios.
- Si tienen una relación de patrón y trabajador.
- Si una persona tiene directa o indirectamente la propiedad, el control o la posesión del 5% o más de las acciones, partes sociales, aportaciones o títulos en circulación y con derecho a voto en ambas.
- Si una de ellas controla directa o indirectamente a la otra.
- Si ambas personas están controladas directa o indirectamente por una tercera persona.
- Si juntas controlan directa o indirectamente a una tercera persona.
- Si son de la misma familia.”

**Artículo 113.** Cuando los contribuyentes enajenen la totalidad de la negociación, activos, gastos y cargos diferidos, el adquirente no podrá tributar en esta Sección, debiendo hacerlo en el régimen que le corresponda conforme a esta Ley.

El enajenante de la propiedad deberá acumular el ingreso por la enajenación de dichos bienes y pagar el impuesto en los términos del Capítulo IV del Título IV de esta Ley.

Cuando los contribuyentes dejen de tributar conforme a esta Sección, en ningún caso podrán volver a tributar en los términos de la misma

Decreto LISR 111, RCFF 29.

10 de Septiembre de 2014



### **2.5.2 Momento a considerar para dejar de aplicar el porcentaje de reducción del 100%**

Para los efectos de lo dispuesto por el Artículo Segundo, fracción I, penúltimo párrafo del “decreto” por el que se otorgan beneficios fiscales a quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal", publicado en el DOF el 10 de septiembre de 2014.

Cuando los contribuyentes excedan en cualquier momento de un año de tributación en el RIF la cantidad de 100 mil pesos, a partir del bimestre siguiente a aquél en que ello ocurra, no procederá aplicar el porcentaje de reducción del 100% sino que se aplicará el porcentaje de reducción que corresponda al número de años que lleve tributando el contribuyente en el RIF, conforme a la tabla de porcentajes establecida en el Artículo Segundo de dicho Decreto.

Cuando los ingresos obtenidos exceden la cantidad de \$2'000,000.00

Para aquellos contribuyentes (personas físicas) que iniciaron el ejercicio 2014 con actividades empresariales de conformidad con la Sección I del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR, así como las personas físicas que durante el citado ejercicio hayan reanudado actividades empresariales, aún y cuando en ambos casos hubieran obtenido además ingresos por sueldos o salarios, asimilados a salarios o ingresos por intereses, podrán optar por tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal, siempre que el total de los ingresos obtenidos en el citado ejercicio, no hayan excedido la cantidad de dos millones de pesos y no se actualicen los supuestos del artículo 111, fracciones I a V de la Ley de ISR, esto con fundamento en la regla 2.5.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 publicada el 30 de diciembre de 2014



Ejemplo:

Fecha de inicio de actividades 1º de marzo de 2014	
Número de días, al final del ejercicio.	306
ingresos al final del ejercicio	1,700,000.00

<b>operación:</b>		
	Ingresos	1,700,000.00
entre:	Nº de días que comprende el periodo	306.00
	Ingresos diarios	5,555.56
por:	Días del año	365.00
	Cantidad que excede al monto limite	2,027,777.78

Como se puede observar en el ejemplo, este contribuyente no podrá tributar en el RIF.

Es importante señalar que tratándose de los contribuyentes que en 2013 tributaron como “RÉGIMEN INTERMEDIO” y que además obtuvieron ingresos superiores a dos millones de pesos, de forma automática pasarán al régimen general (sección I Capítulo II Título IV LISR). Respecto de los REPECOS pasan en automático al nuevo RIF, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para ello.



## CAPÍTULO 3 “EL IVA EN EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS”

### **3.1 Causación y momentos de traslado y acreditación.**

Están Obligados al pago del IVA por lo que deberán<sup>8</sup>. Calcular el IVA a pagar, resultado de aplicar el impuesto que trasladen el que tenga derecho a acreditar en términos del artículo quinto de la LIVA.

Enterar bimestralmente el IVA a pagar a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel por el que termine el bimestre, así como las retenciones que en su caso hubieran realizado en el mismo periodo.

Se les exige de presentar la declaración de operaciones con terceros (DIOT), siempre que presenten la información de las operaciones con sus proveedores del bimestre inmediato anterior.<sup>9</sup>

#### **3.1.1 Causación del IVA**

La causación del impuesto es el momento en el cual se materializa el hecho generador que da origen a la obligación tributaria; es decir, es el momento en el cual ocurre la operación económica que permite el nacimiento del impuesto.

En el impuesto sobre las ventas, la causación de IVA se puede dar:

En las ventas:

- Cuando se emita la factura o documento equivalente o,
- Se entregue la mercancía (a falta de factura o documento equivalente).

---

<sup>8</sup> Artículo 5-E Ley del Impuesto al Valor Agregado.

<sup>9</sup> Fracción VIII del artículo 112 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.



En los servicios:

- Al emitir la factura o documento equivalente;
- Al finalizar la prestación del servicio o,
- En el momento del pago o abono en cuenta.

En las importaciones:

- Al nacionalizar el bien.

En los juegos de suerte y azar:

- En la emisión del documento o instrumento que da derecho en la participación del juego de suerte y azar o,
- Al realizar la apuesta.

Es importante tener en cuenta que en el caso de algunos servicios, la causación se puede dar de maneras diferentes:

- En el servicio de transporte internacional de pasajeros tanto aéreo como marítimo, el impuesto se causa en el momento en el que se expida el ticket.
- En el servicio de telefonía, el impuesto se causa en el momento en el que se efectúe el pago de dicho servicio.
- En los seguros, el impuesto se causa cuando se emita la póliza, el anexo correspondiente o que otorgue el amparo o su renovación.
- En el caso de los coaseguros, el impuesto se causará en el momento en que la compañía de seguros emita la póliza, anexo o renovación de la misma.
- En los seguros de transporte, el impuesto se causará en el momento y con base en los certificados de seguro de transporte, que se expiden luego de los despachos de la mercancía.
- En los servicios generales en donde la superintendencia permita el fraccionamiento de las primas, el impuesto se causará cuando se expida cada uno de los certificados periódicos que emita la compañía de seguros en



aplicación a la póliza original y con base en los mismos se calculará el impuesto.

- En los arrendamientos de bienes corporales muebles, el impuesto se causará al momento del pago del canon correspondiente.

### **3.1.2 Traslado del IVA**

El artículo 1 de la LIVA establece como obligación del contribuyente trasladar el impuesto en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios.

Se entiende por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1-A y 3 de esta Ley.

Además dicho traslado no se considera violatorio de precios o tarifas, incluyendo las oficiales.

De acuerdo con el artículo 4 de la LIVA, el acreditamiento consiste en:

Cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley, la tasa que corresponda según sea el caso (IVA trasladado) Menos:

- IVA Acreditable
- IVA a Cargo o a Favor

### **3.1.3 Acreditación del IVA**

Uno de los temas controvertidos del Impuesto al Valor Agregado es el del acreditamiento del IVA. Tal como indica el SAT, si vende bienes o presta servicios, de los cuales una parte están gravados con IVA y otra parte están exentos, podrá calcular el IVA acreditable, es decir, el IVA que puede restar del IVA que cobre a sus clientes, para obtener el monto que debe pagar al Servicio de Administración tributaria.



Para hacer esto, no será necesario dar algún aviso a las autoridades fiscales. Claro está que, al optar por hacer este tipo de compensaciones internas del IVA, la deberá mantener por lo menos durante los 60 meses siguientes.

Si vamos a la definición clave de lo que se trata el acreditamiento del IVA, sabemos que en general, los impuestos denominados como indirectos, descansan en dos bases o figuras fundamentales: el traslado y el acreditamiento.

En este sentido, como se trata de impuestos indirectos las figuras del traslado y el acreditamiento son esencialmente una obligación y un derecho, respectivamente, para el sujeto pasivo de la relación jurídico-tributaria, toda vez que la primera figura, siendo una carga inicial para éste, la ley le permite cobrar, cargar o técnicamente trasladar el gravamen que resulte al sujeto que tenga operaciones gravadas por la norma fiscal que estatuye el impuesto, mientras que el acreditamiento, según se ve en este artículo, viene a ser un derecho del contribuyente del impuesto, si bien es cierto previo cumplimiento de cierta diversidad de requisitos.

### **3.1.4 ¿Qué significa acreditamiento?**

Si vamos al diccionario común vemos que el acreditamiento es un derivado de la palabra acreditar, lo que significa dar seguridad de que una persona o cosa es lo que representa o parece.

Sin embargo, el tema va mucho más allá de esto. Si miramos lo que dice la doctrina, el acreditamiento se trata de una deducción o disminución de impuesto por su característica inherente.

Pero bien, veamos aún más, dado que existe una definición legal de lo que viene a ser en la materia fiscal el acreditamiento, lo establece la LIVA vigente en nuestro país, en el primer párrafo del artículo 40 en los términos siguientes:



El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley la tasa que corresponda según sea el caso.

### 3.2 Cálculo y entero del impuesto en forma bimestral.

1.- Registrar las ventas durante los meses a calcular, registrando la fecha, folio, concepto, subtotal, IVA y total.

**ISAAC BRINDIS FALCON**  
 RFC: FABI901112UX7 CURP  
 CLAVE DE LA CONTRASEÑA: XXXXXX  
 REGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL EJERCICIO 2014  
 DIRECCION Calle 695 No. Exterior 1 No. Interior 2 ALTOS Colonia SAN JUAN DE ARAGON  
 CTM Municipio GUSTAVO A MADERO Estado Distrito Federal MEXICO CP.  
 07530

INGRESOS ENERO 2014			RFC	IMPORTE NOTAS Y PÚBLICO GRAL.		
FECHA	FOLIO	CONCEPTO		SUBTOTAL	IVA	TOTAL
23/01/2014	B1C2	CORRUPAC DE AGUASCALIENTES S DE RL MI DE CV	CAG050812KX9	\$ 2,250.00	\$ 360.00	\$ 2,610.00
23/01/2014	6A56	CASA CRAVIOTO SA DE CV	AFE020419BS0	\$ 2,400.00	\$ 384.00	\$ 2,784.00
24/01/2014	6BC	CASA CRAVIOTO SA DE CV	AFE020419BS0	\$ 2,400.00	\$ 384.00	\$ 2,784.00
24/01/2014	605A	CORRUPAC DE AGUASCALIENTES S DE RL MI DE CV	CAG050812KX9	\$ 2,250.00	\$ 360.00	\$ 2,610.00
27/01/2014	E26B	ANDO CREANDO SA DE CV	ACR130130IK5	\$ 8,000.00	\$ 1,280.00	\$ 9,280.00
28/01/2014	6FB	JHONY FALLAS (VENTAS AL PUBLICO EN GENERAL)	XEXX313131000	\$ 900.00	\$ 144.00	\$ 1,044.00
31/01/2014	9A6	CORRUPAC DE AGUASCALIENTES S DE RL MI DE CV	CAG050812KX9	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$ 3,480.00
<b>TOTAL DEL MES DE ENERO DE 2014</b>				<b>\$ 21,200.00</b>	<b>\$ 3,392.00</b>	<b>\$ 24,592.00</b>

INGRESOS FEBRERO 2014			RFC	IMPORTE NOTAS Y PÚBLICO GRAL.		
FECHA	FOLIO	CONCEPTO		SUBTOTAL	IVA	TOTAL
04/02/2014	5114	CORRUPAC DE AGUASCALIENTES DE RL MI DE CV	CAG050812KX9	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$ 3,480.00
05/02/2014	0B7	ANDO CREANDO SA DE CV	ACR130130IK5	\$ 8,000.00	\$ 1,280.00	\$ 9,280.00
05/02/2014	E4	ANDO CREANDO SA DE CV	ACR130130IK5	\$ 3,200.00	\$ 512.00	\$ 3,712.00
07/02/2014	B7D	ANDO CREANDO SA DE CV	ACR130130IK5	\$ 4,000.00	\$ 640.00	\$ 4,640.00
17/02/2014	B1A	LOPEZ ANGELES DULCE CAROLINA	LOAD820820BR	\$ 4,500.00	\$ 720.00	\$ 5,220.00
17/02/2014	6203	GUSTAVO ALEJANDRO ALVAREZ GARCIA	AAGG790704UN6	\$ 1,500.00	\$ 240.00	\$ 1,740.00
17/02/2014	0AD	GUSTAVO ALEJANDRO ALVAREZ GARCIA	AAGG790704UN6	\$ 1,500.00	\$ 240.00	\$ 1,740.00
17/02/2014	BFB	GUSTAVO ALEJANDRO ALVAREZ GARCIA	AAGG790704UN6	\$ 1,500.00	\$ 240.00	\$ 1,740.00
17/02/2014	9F2	CANCELADA	AAGG790704UN6	\$ -	\$ -	\$ -
28/02/2014	86D	ANDO CREANDO SA DE CV	ACR130130IK5	\$ 8,000.00	\$ 1,280.00	\$ 9,280.00
<b>TOTAL DEL MES DE FEBRERO DE 2014</b>				<b>\$ 35,200.00</b>	<b>\$ 5,632.00</b>	<b>\$ 40,832.00</b>

2.- Registrar las compras durante los meses a calcular, registrando la fecha, folio, concepto, subtotal, IVA y total.



"Análisis de las obligaciones contables y fiscales del Régimen de Incorporación Fiscal, para una persona física dedicada a la fabricación de máquinas de serigrafía"

ISAAC BRINDIS FALCON  
 RFC: FABI901112UX7 CURP  
 CLAVE DE LA CONTRASEÑA: XXXXXX  
 REGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL EJERCICIO 2014  
 DIRECCION Calle 695 No. Exterior 1 No. Interior 2 ALTOS Colonia SAN JUAN DE ARAGON  
 CTM Municipio GUSTAVO A MADERO Estado Distrito Federal MEXICO CP.  
 07530  
 SERVICIO DE SERIGRAFIA

EGRESOS ENERO 2014							
FECHA	FOLIO	CONCEPTO	R.F.C.	GRAVADO	IVA	TOTAL	EXENTO
04/01/2014	6692	ALMACENES ANFORA SA DE CV	ANF940707EP6	\$ 387.07	\$ 61.93	\$ 449.00	\$ -
04/01/2014	B01	MINIELECTRONICA SA DE CV	MINI7524V44	\$ 140.51	\$ 22.48	\$ 162.99	\$ -
04/01/2014	201B	FERRETERIA LA LIBRA SA DE CV	FLI880704PQA	\$ 145.25	\$ 23.24	\$ 168.49	\$ -
04/01/2014	85B	LUIS CRUZ PASCUAL	CUPL500605TP9	\$ 375.00	\$ 60.00	\$ 435.00	\$ -
05/01/2014	3327	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA	TCM951030A17	\$ -	\$ -	\$ 233.04	\$ 233
09/01/2014	B749	DISTRIBUIDORA GRAFICOLOR SA DE CV	DGR910513F45	\$ 592.78	\$ 94.84	\$ 687.62	\$ -
09/01/2014	F9	SERIMUNDO SA DE CV	SER040416FE9	\$ 88.94	\$ 14.23	\$ 103.17	\$ -
11/01/2014	38A6	IUSACELL SA DE CV	IUS890616RH6	\$ 257.76	\$ 41.24	\$ 299.00	\$ -
11/01/2014	B9C	AMERICAN COTTON SA DE CV	ACO000225149	\$ 1,979.74	\$ 316.76	\$ 2,296.50	\$ -
11/01/2014	8A8	LUIS CRUZ PASCUAL	CANCELADA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
11/01/2014	2F2	LUIS CRUZ PASCUAL	CANCELADA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
11/01/2014	D64	LUIS CRUZ PASCUAL	CANCELADA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
11/01/2014	E07	LUIS CRUZ PASCUAL	CUPL500605TP9	\$ 129.31	\$ 20.69	\$ 150.00	\$ -
11/01/2014	3F	C&A MEXICO S DE RL	CME961203360	\$ 385.34	\$ 61.66	\$ 447.00	\$ -
11/01/2014	F17	C&A MEXICO S DE RL	CME961203360	\$ 385.34	\$ 61.66	\$ 447.00	\$ -
11/01/2014	F5	C&A MEXICO S DE RL	CME961203360	\$ 385.34	\$ 61.66	\$ 447.00	\$ -
13/01/2014	828	FERRETERA MAX SA DE CV	FMA7408141N5	\$ 99.14	\$ 15.86	\$ 115.00	\$ -
15/01/2014	71B	MARIA ROCIO ITURBE GARCIA	IUGR590404A56	\$ 1,100.00	\$ 176.00	\$ 1,276.00	\$ -
16/01/2014	94E	DISTRIBUIDORA GRAFICOLOR SA DE CV	DGR910513F45	\$ 257.77	\$ 41.24	\$ 299.01	\$ -
17/01/2014	8379	DISTRIBUIDORA GRAFICOLOR SA DE CV	DGR910513F45	\$ 12.32	\$ 1.97	\$ 14.29	\$ -
17/01/2014	F87	MIRANDA PINTURAS SA DE CV	MPI041203H30	\$ 111.64	\$ 17.86	\$ 129.50	\$ -
18/01/2014	D73	OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV	ODM950324V2A	\$ 756.21	\$ 120.99	\$ 877.20	\$ -
20/01/2014	0FB	METALES DIAZ SA DE CV	MDI8508139K8	\$ 127.16	\$ 20.34	\$ 147.50	\$ -
20/01/2014	507D	MINI SERVICIO GRAFICO SA DE CV	MSG050613JM1	\$ 59.40	\$ 9.50	\$ 68.90	\$ -
20/01/2014	B2	AMERICAN COTTON SA DE CV	ACO000225149	\$ 81.47	\$ 13.04	\$ 94.51	\$ -
20/01/2014	729	JUAREZ SERRATO NANCY ALEJANDRA	JUSN740417H39	\$ 237.63	\$ 38.02	\$ 275.65	\$ -
20/01/2014	FBE	DISTRIBUIDORA GRAFICOLOR SA DE CV	DGR910513F45	\$ 42.96	\$ 6.87	\$ 49.83	\$ -
20/01/2014	7EE	DISTRIBUIDORA GRAFICOLOR SA DE CV	DGR910513F45	\$ 84.21	\$ 13.47	\$ 97.68	\$ -
21/01/2014	9C	TUBOS Y BARRAS HUECAS DE MEXICO	TBH00082425A	\$ 154.00	\$ 24.64	\$ 178.64	\$ -
21/01/2014	ADA	DISTRIBUIDORA BETO 'S SA DE CV	SBE7309123P9	\$ 6,268.97	\$ 1,003.04	\$ 7,272.01	\$ -
23/01/2014	6BF	MARIA LUISA OLIMPIA PEREZ MENDEZ	PEML531217LSA	\$ 194.84	\$ 31.17	\$ 226.01	\$ -
24/01/2014	F4B	C&A MEXICO S DE RL	CME961203360	\$ 515.52	\$ 82.48	\$ 598.00	\$ -
27/01/2014	FC5	DISTRIBUIDORA GRAFICOLOR SA DE CV	DGR910513F45	\$ 89.07	\$ 14.25	\$ 103.32	\$ -
27/01/2014	5735...	MINI SERVICIO GRAFICO SA DE CV	MSG050613JM1	\$ 23.76	\$ 3.80	\$ 27.56	\$ -
30/01/2014	1504	GAS NAVARRETE SA DE CV	GNA790531FA1	\$ 603.45	\$ 96.55	\$ 700.00	\$ -
30/01/2014	3610	JOSE TONATIUH ITURBIDE SANTOS	IUST910826E00	\$ 1,731.04	\$ 276.97	\$ 2,008.01	\$ -
31/01/2014	E2	LUIS CRUZ PASCUAL	CUPL500605TP9	\$ 93.11	\$ 14.90	\$ 108.01	\$ -
31/01/2014	142	CENTRO LINGUISTICO CIUDAD AZTECA	CLC090813HV4	\$ 1,711.21	\$ 273.79	\$ 1,985.00	\$ -
<b>TOTAL DEL MES DE ENERO DE 2014</b>				<b>\$ 19,607</b>	<b>\$ 3,137</b>	<b>\$ 22,977</b>	<b>\$ 233</b>

EGRESOS FEBRERO 2014							
FECHA	FOLIO	CONCEPTO	R.F.C.	GRAVADO	IVA	TOTAL	EXENTO
01/02/2014	257D	MARIA LUISA OLIMPIA PEREZ MENDEZ	PEML531217LSA	\$ 168.12	\$ 26.90	\$ 195.02	\$ -
01/02/2014	FE2	ESTACIONES ECOLOGICAS DE SEERVICIOS SA DE CV	EES9209283T9	\$ 967.44	\$ 154.79	\$ 950.00	\$ -
01/02/2014	79B	NEW BALANCE DE MEXICO SA DE CV	NBM9207025N3	\$ 516.38	\$ 82.62	\$ 599.00	\$ -
04/02/2014	578	DISTRIBUIDORA GRAFICOLOR SA DE CV	DGR910513F45	\$ 143.21	\$ 22.91	\$ 166.12	\$ -
05/02/2014	146	DISTRIBUIDORA BETO 'S SA DE CV	SBE7309123P9	\$ 1,374.91	\$ 219.99	\$ 1,594.90	\$ -
07/02/2014	6BB	DISTRIBUIDORA GRAFICOLOR SA DE CV	DGR910513F45	\$ 77.42	\$ 12.39	\$ 89.81	\$ -
08/02/2014	9114	PINTURAS CYZ SA DE CV	PCY030610DFA	\$ 212.93	\$ 34.07	\$ 247.00	\$ -
08/20/2014	3B0	PINTURAS CYZ SA DE CV	PCY030610DFA	\$ 212.93	\$ 34.07	\$ 247.00	\$ -
08/20/2014	54A1	PINTURAS CYZ SA DE CV	PCY030610DFA	\$ 212.93	\$ 34.07	\$ 247.00	\$ -
11/02/2014	78D	IUSACELL SA DE CV	IUS890616RH6	\$ 257.76	\$ 41.24	\$ 299.00	\$ -
17/02/2014	352	NUEVA WALMART DE MEXICO S DE EL DE CV	NWM9709244W4	\$ 3,612.07	\$ 577.93	\$ 4,190.00	\$ -
17/02/2014	C50	TIENDAS SORIANA SA DE CV	TSO991022PB6	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
20/02/2014	8688	LUIS CRUZ PASCUAL	CUPL500605TP9	\$ 284.48	\$ 45.52	\$ 330.00	\$ -
20/02/2014	99	JUAREZ SERRATO NANCY ALEJANDRA	JUSN740417H39	\$ 156.52	\$ 25.04	\$ 181.56	\$ -
20/02/2014	102	DISTRIBUIDORA GRAFICOLOR SA DE CV	DGR910513F45	\$ 103.82	\$ 16.61	\$ 120.43	\$ -
20/02/2014	5C09	MINI SERVICIO GRAFICO SA DE CV	MSG050613JM1	\$ 35.64	\$ 5.70	\$ 41.34	\$ -
22/02/2014	FB6	DISTRIBUIDORA BETO 'S SA DE CV	SBE7309123P9	\$ 2,559.83	\$ 409.57	\$ 2,969.40	\$ -
22/02/2014	BC6	DISTRIBUIDORA BETO 'S SA DE CV	SBE7309123P9	\$ 34.83	\$ 5.57	\$ 40.40	\$ -
22/02/2014	72AF	BENIGNO ABARCA SANCHEZ	AASB6002131Y1	\$ 653.14	\$ 104.50	\$ 757.64	\$ -
22/02/2014	3108	DISTRIBUIDORA DIPLOMEX SA DE CV	DDH11205IQ9	\$ 262.79	\$ 42.05	\$ 304.84	\$ -
22/02/2014	A8D	LUIS CRUZ PASCUAL	CUPL500605TP9	\$ 89.66	\$ 14.35	\$ 104.01	\$ -
25/02/2014	AOA	MARIA LUISA OLIMPIA PEREZ MENDEZ	PEML531217LSA	\$ 194.84	\$ 31.17	\$ 226.01	\$ -
27/02/2014	E8E	JASMAN AUTOMOTRIZ SA DE CV	JAU0611063P1	\$ 1,064.66	\$ 170.35	\$ 1,235.01	\$ -
27/02/2014	F2D	SUSPENSIONES Y LLANTAS LA CURVA SA DE CV	SLC8902105K1	\$ 629.31	\$ 100.69	\$ 730.00	\$ -
27/02/2014	2F3	*****	GUPA590628M3A	\$ 1,815.92	\$ 290.55	\$ 2,106.47	\$ -
27/02/2014	919	NUEVA WALMART DE MEXICO S DE EL DE CV	NWM9709244W4	\$ 1,744.84	\$ 279.17	\$ 2,024.01	\$ -
28/02/2014	4714	DISTRIBUIDORA GRAFICOLOR SA DE CV	DGR910513F45	\$ 327.40	\$ 52.38	\$ 379.78	\$ -
28/02/2014	93D	AMERICAN COTTON SA DE CV	ACO000225149	\$ 181.03	\$ 28.96	\$ 209.99	\$ -
28/02/2014	762D	BLE VAINTINUEVE SA DE CV	BVE030319HJA	\$ 258.62	\$ 41.38	\$ 300.00	\$ -
28/02/2014	E8E	CASA MARCUS SA DE CV	CMA820118PNA	\$ 311.72	\$ 49.88	\$ 361.60	\$ -
28/02/2014	453	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA SA DE CV	TCM951030A17	\$ 1,069.06	\$ 171.05	\$ 1,240.11	\$ -
<b>TOTAL DEL MES DE FEBRERO DE 2014</b>				<b>\$19,534</b>	<b>\$3,125</b>	<b>\$22,487</b>	<b>\$0</b>



3.- Posteriormente se llevará el registro de los datos obtenidos en una hoja de trabajo.

En la segunda columna es el subtotal que se obtuvo de las ventas.

Tercera columna es la suma de los subtotales del mes de enero y febrero en ventas.

Cuarta columna el IVA trasladado de las ventas correspondientes a cada mes.

Quinta columna y Sexta son las compras separadas con las que generaron IVA o las de tasa 0.

Séptima columna es la suma de los subtotales del mes de enero y febrero en compras.

Octava columna el IVA acreditable de las compras correspondientes a cada mes.

Novena columna es el IVA a Pagar que se obtiene de la resta entre el IVA Traslado menos el IVA Acreditable si el resultado es negativo se pondrá en la última columna como IVA a Favor

**ISAAC BRINDIS FALCON**

RFC: FABI901112UX7

CLAVE DE LA CONTRASEÑA: XXXXXX

REGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL EJERCICIO 2014

DIRECCION Calle 695 No. Exterior 1 No. Interior 2 ALTOS Colonia SAN JUAN DE ARAGON

CTM Municipio GUSTAVO A MADERO Estado Distrito Federal MEXICO CP.

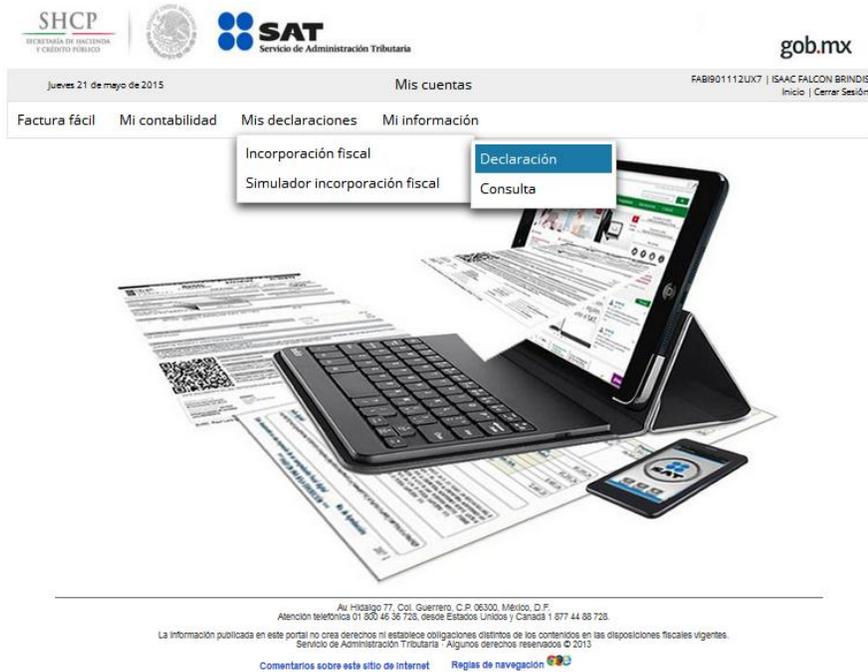
07530

SERVICIO DE SERIGRAFIA

CÁLCULO DEL IVA										
MES	ING. C/IVA	INGRESOS DEL BIMESTRE	IVA TRASL.	EGR. C/ IVA	EGR. S/ IVA	EGRESOS DEL BIMESTRE	IVA ACRED.	IVA A PAG.	IVA A PAGAR DE BIMESTRE	IVA A FAV.
ENERO	\$ 21,200.00		\$ 3,392.00	\$ 19,607.24	\$ 233.04		\$ 3,137.16	\$ 254.84		
FEBRERO	\$ 35,200.00	\$ 56,400.00	\$ 5,632.00	\$ 19,534.20	\$ -	\$ 39,374.49	\$ 3,125.47	\$ 2,506.53	\$ 2,761.37	\$ -
MARZO	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -		
ABRIL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MAYO	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -		
JUNIO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
JULIO	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -		
AGOSTO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEPTIEMBRE	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -		
OCTUBRE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
NOVIEMBRE	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -		
DICIEMBRE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 56,400.00</b>	<b>\$ 56,400.00</b>	<b>\$ 9,024.00</b>	<b>\$ 39,141.45</b>	<b>\$ 233.04</b>	<b>\$ 39,374.49</b>	<b>\$ 6,262.63</b>	<b>\$ 2,761.37</b>	<b>\$ 2,761.37</b>	<b>\$ -</b>



4.-Posteriormente se ingresa a la página de SAT apartado MIS CUENTAS. Damos clic en Mis declaraciones, Incorporación Fiscal y Declaración. Anotamos nuestro RFC y Contraseña.



5.- Seleccionamos el ejercicio y periodo a declarar en este caso en Enero-Febrero 2014.





6.- Cargamos los datos que nos piden en la declaración. Datos que son obtenidos de nuestra hoja de trabajo en Excel.

IVA	
Ingresos por ventas al público en general *	0
Ingresos facturados clientes individuales tasa 16% *	56,400
Ingresos facturados clientes individuales tasa 0% *	0
Ingresos exentos	0
Compras y gastos pagados con tasa 16%	39,141
Compras y gastos pagados a la tasa del 0%	233
Proporción utilizada conforme a la LIVA	1.0000
IVA retenido	0
IVA por venta al público en general	0
Porcentaje reducción	100
IVA cobrado	9,024
IVA acreditable	6,263
IVA a favor	0
IVA a cargo	2,761
IVA a favor de periodos anteriores	0
IVA a pagar	2,761
Actualización	0
Recargos	0
Total de contribuciones	2,761
Importe pagado con anterioridad *	0
Cantidad a favor	0
Cantidad a pagar	2,761

Estoy de acuerdo y acepto el Importe a pagar.  Calcular

La suma de los ingresos obtenidos durante el bimestre gravados al 16%.

La suma de las compras obtenidas durante el bimestre gravados al 0%.

Suma del IVA trasladado.

Suma del IVA acreditable.

Total de IVA a Pagar.

Art. 5 (La proporción de Ingresos gravados respecto del total del periodo declarado) o 5B (La proporción de ingresos gravados respecto del total del mes de inicio actividades hasta el mes declarado) una vez determinada la opción no podrá variar. Si no aplica ninguna captura 1.

### 3.3 Decreto Fiscal para las ventas al público en general.

Pagarán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), multiplicando el porcentaje correspondiente a cada actividad por el importe total de los ingresos bimestrales sin acreditamiento alguno de acuerdo a la siguiente tabla:



Tabla de porcentajes para determinar el IVA a pagar	
Sector económico	Porcentaje IVA (%)
1. Minería	8.0
2. Manufacturas y/o construcción	6.0
3. Comercio (incluye arrendamiento de bienes muebles)	2.0
4. Prestación de servicios (incluye restaurantes, fondas, bares y demás negocios similares en que se proporcionen servicios de alimentos y bebidas)	8.0
5. Negocios dedicados únicamente a la venta de alimentos y/o medicinas	0.0

Que una forma de simplificar el cálculo y la determinación del impuesto al valor agregado y del impuesto especial sobre producción y servicios de este grupo de contribuyentes, será mediante la aplicación de porcentajes a los ingresos efectivamente cobrados en cada bimestre.

Que el valor agregado y su relación con el nivel de ingresos por la venta de bienes o la prestación de servicios de cada sector de actividad es un indicador adecuado para determinar la base gravable de los impuestos, la cual junto con la tasa del impuesto al valor agregado o del impuesto especial sobre producción y servicios que corresponda según la actividad o producto en su caso, permiten establecer un porcentaje que al multiplicarse por los ingresos efectivamente cobrados determinará el impuesto al valor agregado o el impuesto especial sobre producción y servicios a pagar por las operaciones realizadas con el público en general.

Que conforme al esquema antes señalado, en el caso del impuesto al valor agregado, el impuesto a pagar se obtiene multiplicando el porcentaje que corresponda a la actividad por el total de los ingresos que se perciban por las ventas y servicios realizados con el público en general en el periodo de pago correspondiente. Tratándose del impuesto especial sobre producción y servicios, dependiendo del tipo de bien que enajenen, aplicarán un porcentaje sobre los ingresos por las ventas.



Que con el mecanismo opcional descrito, se considera que los contribuyentes de este sector podrán calcular el monto a pagar de los impuestos mencionados, preparándolos para su inserción en el régimen de tributación general.

Que para no afectar a los contribuyentes que realicen, adicionalmente a las operaciones con público en general, operaciones por las que expidan comprobantes deducibles para efectos fiscales en los que trasladen en forma expresa y por separado el impuesto al valor agregado o el impuesto especial sobre producción y servicios, se establece que éstos podrán optar por los beneficios antes señalados únicamente por aquellas operaciones que efectúen con el público en general.

Que adicionalmente al beneficio de cálculo simplificado de los citados impuestos indirectos y con el propósito de que los contribuyentes cuenten con mayores recursos para mejorar su capacidad administrativa, se otorga un estímulo para los contribuyentes que determinen el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios a través del esquema de porcentajes por sus operaciones con el público en general, consistente en la aplicación de un descuento del 100% del impuesto a pagar en su primer año de tributación en el Régimen de Incorporación Fiscal, el cual decrecerá anualmente en 10 puntos porcentuales, a efecto de que cuenten con recursos para acelerar su desarrollo económico y se incorporen a la formalidad.

Que a fin de apoyar el desarrollo de los contribuyentes con mínima capacidad administrativa y evitar que operen en la informalidad, resulta necesario otorgar a los contribuyentes con ingresos anuales de hasta cien mil pesos, que opten por pagar sus impuestos mediante la aplicación de porcentajes, un estímulo fiscal consistente en la aplicación de un descuento del 100% de los impuestos al valor agregado y especial sobre producción y servicios a pagar durante los años en que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, siempre que sus ingresos anuales no excedan dicho monto. Que ingresos totales menores a dicho monto generan utilidades anuales inferiores a la línea de bienestar urbana establecida por el Consejo Nacional



de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, por lo que es indispensable apoyar a este amplio sector de la economía, con la finalidad de que cuenten con una capacidad económica y administrativa que les permita, una vez concluido el plazo de tributación en el Régimen de Incorporación Fiscal, incorporarse al régimen general de las personas físicas y cumplir adecuadamente con sus obligaciones fiscales, y

Que de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, el Ejecutivo Federal a mi cargo cuenta con facultades para dictar medidas relacionadas con la administración y control de las obligaciones fiscales, a fin de facilitar su cumplimiento a los contribuyentes, y otorgar estímulos fiscales, he tenido a bien expedir el siguiente.<sup>10</sup>

### **3.3.1 Decreto**

Artículo Primero. Los contribuyentes personas físicas que opten por tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal, previsto en la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta y cumplan con las obligaciones que se establecen en dicho régimen durante el periodo que permanezcan en el mismo, por las actividades que realicen con el público en general, podrán optar por pagar el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios, que, en su caso, corresponda a las actividades mencionadas, en la forma siguiente:

I. Se aplicarán los porcentajes que a continuación se listan al monto de las contraprestaciones efectivamente cobradas por las actividades afectas al pago del impuesto al valor agregado en el bimestre de que se trate, considerando el giro o actividad a la que se dedique el contribuyente, conforme a la siguiente:

---

<sup>10</sup> Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal.



Tabla de porcentajes para determinar el IVA a pagar	
Sector económico	Porcentaje IVA (%)
1. Minería	8.0
2. Manufacturas y/o construcción	6.0
3. Comercio (incluye arrendamiento de bienes muebles)	2.0
4. Prestación de servicios (incluye restaurantes, fondas, bares y demás negocios similares en que se proporcionen servicios de alimentos y bebidas)	8.0
5. Negocios dedicados únicamente a la venta de alimentos y/o medicinas	0.0

Cuando las actividades de los contribuyentes correspondan a dos o más de los sectores económicos mencionados en los numerales 1 a 4 aplicarán el porcentaje que corresponda al sector preponderante. Se entiende por sector preponderante aquél de donde provenga la mayor parte de los ingresos del contribuyente.

II. Se aplicarán los porcentajes que a continuación se listan al monto de las contraprestaciones efectivamente cobradas por las actividades afectas al pago del impuesto especial sobre producción y servicios en el bimestre de que se trate, considerando el tipo de bienes enajenados por el contribuyente, conforme a la siguiente:



<b>Tabla de porcentajes para determinar el IEPS a Pagar</b>		
	Descripción	Porcentaje IEPS (%)
1.	Alimentos no básicos de alta densidad calórica (Ejemplo: dulces, chocolates, botanas, galletas, pastelillos, pan dulce, paletas, helados) (cuando el contribuyente sea comercializador)	1.0
2.	Alimentos no básicos de alta densidad calórica (Ejemplo: dulces, chocolates, botanas, galletas, pastelillos, pan dulce, paletas, helados) (cuando el contribuyente sea fabricante)	3.0
3.	Bebidas alcohólicas (no incluye cerveza) (cuando el contribuyente sea comercializador)	10.0
4.	Bebidas alcohólicas (no incluye cerveza) (cuando el contribuyente sea fabricante)	21.0
5.	Bebidas saborizadas (cuando el contribuyente sea fabricante)	4.0
6.	Cerveza (cuando el contribuyente sea fabricante)	10.0
7.	Plaguicidas (cuando el contribuyente sea fabricante o comercializador)	1.0
8.	Puros y otros tabacos hechos enteramente a mano (cuando el contribuyente sea fabricante)	23.0
9.	Tabacos en general (cuando el contribuyente sea fabricante)	120.0

Los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el presente Decreto, cuando hayan pagado el impuesto especial sobre producción y servicios en la importación de tabacos labrados y bebidas saborizadas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, incisos C) y G) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, considerarán dicho pago como definitivo, por lo que ya no pagarán el impuesto que trasladen en la enajenación de los bienes importados, siempre que dicha enajenación se efectúe con el público en general.

III. El resultado obtenido conforme a las fracciones I y II de este artículo será el monto del impuesto al valor agregado o del impuesto especial sobre producción y servicios, en su caso, a pagar por las actividades realizadas con el público en general, sin que proceda acreditamiento alguno por concepto de impuestos trasladados al contribuyente.



IV. El pago bimestral del impuesto al valor agregado y del impuesto especial sobre producción y servicios deberá realizarse por los períodos y en los plazos establecidos en los artículos 5o.-E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 5o.-D de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Para los efectos del presente Decreto se entiende por actividades realizadas con el público en general, aquéllas por las que se emitan comprobantes que únicamente contengan los requisitos que se establezcan mediante reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria. El traslado del impuesto al valor agregado y del impuesto especial sobre producción y servicios en ningún caso deberá realizarse en forma expresa y por separado.

Tratándose de las actividades por las que los contribuyentes expidan comprobantes que reúnan los requisitos fiscales para que proceda su deducción o acreditamiento, en donde se traslade en forma expresa y por separado el impuesto al valor agregado o el impuesto especial sobre producción y servicios, dichos impuestos deberán pagarse en los términos establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y demás disposiciones aplicables, conjuntamente con el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios determinado conforme a la fracción III de este artículo.

Para los efectos del párrafo anterior, el acreditamiento del impuesto al valor agregado o del impuesto especial sobre producción y servicios será aplicable, cuando proceda, en la proporción que represente el valor de las actividades por las que se expidieron comprobantes fiscales en las que se haya efectuado el traslado expreso y por separado, en el valor total de las actividades del bimestre que corresponda.

Los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere este artículo podrán abandonarla en cualquier momento, en cuyo caso deberán calcular y pagar el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios en los términos establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado o en la Ley del



Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, según se trate, a partir del bimestre en que abandonen la opción. En este caso, los contribuyentes no podrán volver a ejercer la opción prevista en el presente artículo.

Artículo Segundo. Los contribuyentes a que se refiere el presente Decreto, por las actividades realizadas con el público en general en las que determinen el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios con el esquema de porcentajes a que se refiere el Artículo Primero de este Decreto, podrán aplicar un estímulo fiscal en la forma siguiente:

I. A los impuestos al valor agregado y especial sobre producción y servicios determinados mediante la aplicación de los porcentajes a que se refiere el artículo anterior, se le aplicarán los porcentajes de reducción que se citan a continuación, según corresponda al número de años que tenga el contribuyente tributando en el Régimen de Incorporación Fiscal.

<b>Tabla</b>	
<b>Años</b>	<b>Porcentaje de reducción (%)</b>
<b>1</b>	100
<b>2</b>	90
<b>3</b>	80
<b>4</b>	70
<b>5</b>	60
<b>6</b>	50
<b>7</b>	40
<b>8</b>	30
<b>9</b>	20
<b>10</b>	10

Para los efectos de la aplicación de la tabla se consideran como años los de calendario y como año 1 aquél en el que el contribuyente ejerció la opción para tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal, aun cuando haya realizado actividades por un período inferior a los 12 meses.



II. La cantidad obtenida mediante la aplicación de los porcentajes de reducción a que se refiere la fracción I de este artículo será acreditable únicamente contra el impuesto al valor agregado o el impuesto especial sobre producción y servicios, según se trate, determinado conforme a la aplicación de los porcentajes a que se refiere el artículo anterior.

Artículo Tercero. El estímulo fiscal a que se refiere el presente Decreto no se considerará como ingreso acumulable para los efectos del impuesto sobre la renta.

Artículo Cuarto. Se releva a los contribuyentes a que se refiere este Decreto de la obligación de presentar el aviso a que se refiere el artículo 25, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

Artículo Quinto. El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las reglas de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Decreto.

#### TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2015.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil catorce.- Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Luis Videgaray Caso.- Rúbrica.



Sábado 16 de mayo de 2015 Mis cuentas FABI901112UX7 | ISAAC FALCON BRINDIS  
Inicio | Cerrar Sesión

Factura fácil Mi contabilidad Mis declaraciones Mi información

### Perfil incorporación fiscal

**i** Selecciona la(s) opción(es) de acuerdo a la actividad que realizas, esta información sirve de base para presentar tu declaración.

**\* Campos obligatorios**

Ejercicio \* 2015

Únicamente operaciones con público en general  Facturas individuales y operaciones con público en general

Minería  
 Manufactura y/o construcción (talleres de confección, tornos, entre otros)  
 Comercio (alquiler de mobiliario y/o equipo, venta de artículos, papelería, refaccionaria, entre otros)  
 Prestación de servicios (estética, restaurante, autotransporte, fonda, bar, café Internet, plomería, albañilería, carpintería, electricidad, entre otros)  
 Negocios dedicados únicamente a la venta de alimentos y/o medicinas  
 Fabrico bebidas alcohólicas  
 Vendo bebidas alcohólicas

A que sector pertenece la actividad por la que obtienes la mayoría de tus ingresos:

Vendes o fabricas bebidas alcohólicas distintas a cerveza:

Isaac Falcón pertenece a un sector de manufactura por lo tanto si llegará a tener ventas al público en general se multiplica los ingresos obtenidos por este medio por el 6% que se maneja en la tabla de porcentajes del IVA a pagar.

Ingresos	
Enero 2015	\$5,000.00
Febrero 2015	\$6,900.00
Total	\$11,900.00

$$11,900 \times .06 = 714 \text{ IVA a Pagar.}$$



## CAPÍTULO 4 “OTRAS OBLIGACIONES FISCALES Y CONTABLES”

### **4.1 DIM. Declaración Informativa Múltiple**

Declaración Informativa Múltiple (DIM) es el programa electrónico elaborado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y que sirve para presentar las declaraciones informativas anuales que se presentan por medio del formulario 30 y sus anexos.

A través de este software se presentan las siguientes informativas anuales:

1. Información anual de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidios para el empleo y para la nivelación del ingreso.
2. Información sobre pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS.
3. Información de contribuyentes que otorguen donativos.
4. Información sobre residentes en el extranjero.
5. De los regímenes fiscales preferentes.
6. Empresas integradoras. Información de sus integradas.
7. Regimen de Incorporación Fiscal.
8. Información sobre el impuesto al valor agregado.
9. Información de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero.

Como su nombre lo indica, en esa declaración se informa prácticamente de todo lo que no se ha informado en cualquier otra a lo largo del año, te pongo algunos ejemplos de en qué casos estás obligado a presentar DIM por las operaciones de tu negocio o emprendimiento durante 2012, pon mucha atención:

- Si tienes empleados a los que pagas un salario y les efectuaste retenciones de ISR por sueldos, debes presentar DIM, indicando todos los datos de cada trabajador, la cantidad pagada, las retenciones efectuadas y el subsidio al



empleo que les hayas entregados. Así que si tienes una nómina de trabajadores, la DIM es obligatoria.

- En el caso de hagas pagos por conceptos asimilados a salarios también debes informar de ello a través de la DIM, así como las retenciones que aplicaste.
- Si por otro lado, tu empresa es persona moral y efectuó retenciones a prestadores de servicios profesionales, en la DIM debes detallar sus datos, los montos pagados y la cantidad retenida.
- En caso de que no hayas presentado DIOT por todos los meses del ejercicio, entonces debes declarar la información de tus transacciones con clientes y proveedores, que al año superen los \$ 50,000.00
- Además de los casos anteriores, que son los más comunes, hay que presentar DIM si tu empresa distribuyó dividendos, si tienes inversiones en paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes, así como por los donativos que hayas hecho a lo largo de 2012, entre otros varios conceptos.

Si tu empresa cae en alguno de los supuestos anteriores corre a presentar tu Declaración Informativa Múltiple, aquí te van las respuestas a las 3 preguntas que seguro te estás haciendo:

**¿Cómo?...** la declaración se elabora a través de un software proporcionado por el SAT en su página de internet, en él se cargan todos los datos de las diferentes obligaciones de informar que tengas, posteriormente se genera un archivo digital que podemos mandar por internet, también en el Portal del SAT utilizando la firma electrónica o clave CIEC, eso en el caso de que se hayan capturado hasta 1,000 registros, si son más se presenta en las oficinas del SAT.



**¿Cuándo?...** corre por que la fecha límite es el 15 de febrero de 2013.

**¿Por qué?...** éste es un importante instrumento de fiscalización de la autoridad, si revisas tu guía de obligaciones seguro que la encuentras como una de las principales, además ello le permite que las personas a las que les efectuaste retenciones puedan solicitar sus saldos a favor y sobre todo, su incumplimiento puede provocar multas que salgan caras.

Así que si no haz presentado la DIM, pon manos a la obra, cumple a tiempo y evita futuros inconvenientes para tu negocio.

## 4.2 Declaraciones Informativas

### 4.2.1 Preséntelas a tiempo

Sin duda alguna febrero es un mes en el cual los contadores se cargan de trabajo por la obligación de presentar las declaraciones informativas; pero ¿Qué son las declaraciones informativas?, ¿Quiénes deben presentarlas?, ¿Dónde se presentan?, ¿Qué información se presenta?, ¿En qué fecha?, ¿Qué sanciones hay si no se presentan? estas y otras cuestiones abordaremos en el presente artículo.

Las declaraciones informativas, son obligaciones establecidas en diversas disposiciones fiscales, mismas que obligan a los gobernados a informar sobre ciertas operaciones que efectúan los contribuyentes propiamente o con terceros; esta información se proporciona de forma anual al SAT. Dichas informativas se deben



presentar a más tardar el día 15 de febrero del ejercicio siguiente al que correspondan las operaciones en comento. Por ejemplo si las operaciones corresponden al ejercicio 2011, estas deberán ser informadas a más tardar el día 15 de febrero 2012.

La información la presentan las personas físicas y personas morales, en la medida en que se configure el supuesto establecido en ley. La información se captura en el programa denominado DIM (Declaración Informativa Múltiple) el cual se obtiene directamente de la página del SAT, se presentan a través de internet cuando no rebasen los 1000 movimientos; no así cuando rebasen los 1000 movimientos ya que en este caso se debe presentar en cualquier Administración Local de Servicios al Contribuyente, en una unidad de memoria extraíble (USB) o en CD.

---

# DECLARACIONES INFORMATIVAS



La información que anualmente se presenta en la multicitada declaración, se encuentra clasificada en anexos:

## **4.2.2 Anexo 1**

En este anexo se informa respecto de los sueldos y salarios así como los conceptos asimilados de estos, el subsidio entregado a los empleados así como el ISR retenido, en su caso.



#### **4.2.3 Anexo 2**

Las retenciones de ISR, IVA e IEPS que se hayan efectuado a los contribuyentes, por servicios profesionales (honorarios), arrendamiento, por enajenación de bienes, por intereses, premios, por remanente distribuible, o por dividendos, deberán de ser informados en el presente anexo.

También en el presente anexo se informan los premios pagados y las retenciones efectuadas por la obtención de premios.

Se informa en este apartado del DIM de los pagos por concepto de dividendos o utilidades a personas físicas o morales y de las retenciones, por remanente distribuible.

#### **4.2.4 Anexo 3**

En el anexo tercero, se informa respecto de los donativos otorgados a donatarias autorizadas.

#### **4.2.5 Anexo 4**

En este anexo se proporciona información sobre residentes en el extranjero, préstamos y financiamientos en el extranjero, pagos realizados a residentes en el extranjero, así como el saldo insoluto al 31 de diciembre del año anterior, de los préstamos que le hayan sido otorgados o garantizados por residentes en el extranjero.

#### **4.2.6 Anexo 5**

Aquí se debe proporcionar la información que sobre inversiones en regímenes fiscales preferentes tenga el contribuyente.

También se debe de informar sobre las sociedades de inversión de capitales.



#### **4.2.7 Anexo 6**

El anexo sexto tiene dedicatoria para las empresas integradoras, por las operaciones realizadas por cuenta de sus integradas.

#### **4.2.8 Anexo 7**

Para los Pequeños contribuyentes, están obligados únicamente cuando le sea requerida por las autoridades fiscales (De conformidad con la regla I.3.12.3.1 de la Miscelánea fiscal 2012 publicada el 28 de diciembre 2011 en el DOF)

#### **4.2.9 Anexo 8**

Otro de los anexos no vigentes es el que se refería exclusivamente, al impuesto al valor agregado, información que también mediante decreto se elimina su obligatoriedad, condicionado a que se presenten las declaraciones de operaciones con terceros (DIOT), (Decreto del día 30 de junio 2010, artículo segundo)

#### **4.2.10 Anexo 9**

En el anexo noveno se debe declarar las operaciones realizadas con partes relacionadas residentes en el extranjero.

#### **4.2.11 Anexo 10**

En este anexo se declaran las operaciones de fideicomisos.



### **4.3 Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)**

La DIOT, es una Declaración Informativa de Operaciones con Terceros, en donde se informa de manera detallada, la información por pago a proveedores y el IVA trasladado por estos.

Esta debe ser presentada mensualmente mediante los programas electrónicos disponibles a través de la página del sat.gob.mx.

#### ***4.3.1 ¿Por qué una persona de Régimen de Incorporación Fiscal no presenta DIOT?***

Esto se da ya que cuando el contribuyente envía la Relación de sus Proveedores en el Bimestre inmediato anterior, y la captura en el Sistema de Registro Fiscal denominado "Mis Cuentas", al cumplir con esta Obligación automáticamente queda relevado de Enviar la DIOT. Mientras siga siendo obligatorio el uso de Mis Cuentas para este Régimen, no se tendrá la Obligación de la Informativa.<sup>11</sup>

#### ***4.3.2 Caso en que una persona de Régimen de Incorporación fiscal puede llegar a presentar Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)***

Cuando dicha captura en el sistema del SAT se vuelva opcional, automáticamente se vuelve una obligación más para este régimen, en este caso él envió da la DIOT.

### **4.4 Informativa de Clientes y Proveedores**

La obligación de informar sobre las operaciones efectuadas con clientes y proveedores podrá no ser presentada a las autoridades fiscales, siempre que se presenten en tiempo y forma las declaraciones de operaciones con terceros. (Artículo sexto transitorio de la Miscelánea fiscal 2012 publicada el 28 de diciembre 2011 en el DOF)

---

<sup>11</sup> Artículo 112 Ley del Impuesto sobre la Renta y regla 1.2.9.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal de 2014.



## 4.5 Obligatoriedad de las Informativas

Uno de los requisitos de las deducciones, establecida en el primer párrafo de la fracción XIX del artículo 31 de la LISR, señala que tratándose de las declaraciones informativas a que se refiere el artículo 86 de la LISR, éstas se deberán presentar en los plazos que establece dicho artículo (a más tardar el día 15 de febrero) y contar a partir de esa fecha con la documentación comprobatoria correspondiente.

Entonces, el artículo 31 señala requisitos de las deducciones, mismos que si no son cumplidos, la deducción no podrá efectuarse. El artículo 86 por su parte, señala obligaciones que el contribuyente debe cumplir. Luego entonces de una primera interpretación, el artículo 31 al dictar que el cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 86 es requisito para que cualquier operación sea deducible, dejando así, fuera de toda posibilidad la deducción de aquellas operaciones que debiendo ser informadas, de conformidad con el 86 de renta, no sea informado en tiempo y forma. Por otra parte la misma fracción del artículo 31 señala en su último párrafo que no se considera incumplido el requisito cuando las declaraciones informativas sean presentadas a requerimiento de la autoridad, esto es, si ante la omisión de haber presentado las declaraciones informativas, la autoridad llegara a requerirlas, los contribuyentes cuentan con un plazo de 60 días para que estas puedan ser presentadas, sin que así se considere incumplida la obligación del 86 (presentar declaraciones informativas), abundamos y reiteramos lo antes expuesto, “las autoridades deben requerir al contribuyente” para que este tenga 60 días para la presentación de las declaraciones respectivas.

El párrafo anterior pareciera abrirnos una alternativa ante el incumplimiento de la obligación de las informativas, sin embargo, la autoridad no está obligada a requerir el DIM, dicho en otras palabras, la autoridad fiscal ante una revisión, pudiera rechazar deducciones por no haber cumplido con las obligaciones formales del 86 y difícilmente requeriría a los contribuyentes para que presenten las declaraciones en comento, pues como ya se mencionó, esto abriría la puerta para su deducción si el contribuyente las presenta en los 60 días siguientes.



## 4.6 Punto y aparte el tema de la informativa de sueldos y salarios

El tema de la deducción de los salarios pagados en un ejercicio al no presentar la declaración informativa, se encuentra en un contexto diferente al antes expuesto.



Si bien es cierto que la obligación de informar sobre las retenciones efectuadas a los asalariados se encuentra plasmada en el inciso a) fracción IX del 86 de renta y que a esto le aplicarían las mismas reglas que se señalaron en párrafos anteriores, es decir, podrían ser no deducibles, salvo que la autoridad las requiriera, también es igual de cierto que existen otras obligaciones de informar y otros requisitos por cumplir, esto es, el segundo párrafo de la fracción V del artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, establece que los sueldos y salarios se podrán deducir cuando se cumpla con las obligaciones establecidas en el artículo 118 en sus fracciones I, II y VI que son: realizar las retenciones a los asalariados cuando resulte impuesto a cargo, realizar el cálculo anual del trabajador e inscribirlo al RFC cuando no lo este, cumplir con las disposiciones que regulan el subsidio al empleo y tener inscritos a los trabajadores al IMSS, luego entonces las disposiciones que regulan el subsidio al empleo están en el decreto publicado en el DOF el 1 de octubre 2007 en su artículo 8 en la fracción III en el inciso e), que establece la obligación de presentar información a más tardar el día 15 de cada año, sobre las cantidades de



subsidio al empleo entregadas al trabajador por cada uno, así como identificar los ingresos que sirvieron de base para determinar el subsidio al empleo. Entonces en sentido estricto tendríamos que decir que si no se presenta la informativa de sueldos y salarios, estos conceptos serían no deducibles por no cumplir con lo establecido en el decreto referente de informar sobre el subsidio entregado a los trabajadores así como la base de salarios que sirvió para el cálculo del mismo. Al no cumplir con el mencionado decreto, estamos también dejando de cumplir con el requisito de deducción establecido en el artículo 31 fracción V párrafo segundo y a esta disposición no le es aplicable aquello de que “la autoridad te podrá requerir y puedes presentar en los siguientes 60 días las declaraciones informativas omitidas”

Existen criterios que señalan que las disposiciones que regulan el subsidio, en este caso el ya citado decreto del subsidio al empleo, regula únicamente el acreditamiento, de tal suerte que si no deseo acreditar el subsidio para el empleo no me aplicarían las reglas de este decreto y por lo tanto no tendría que cumplir con la presentación de la informativa en materia de subsidio al empleo, ni los ingresos base del impuesto de los asalariados y por lo tanto para los pagos efectuados a los del capítulo I Título IV (sueldos y salarios) le aplicarían exactamente las mismas reglas que para todos los demás contribuyentes que se les realizan retenciones.

La consecuencia más fuerte que pudiera existir al no presentar las declaraciones informativas, sería la no deducción de las operaciones efectuadas y no informadas, sin eliminar la sanción administrativa que ello ocasionaría. (Multas de \$980.00 a \$12,240.00 , de \$980.00 a \$24,480.00 y de \$10,030.00 a \$20,070.00 ,por cada omisión ,Art 81 fracción I, Art 82 fracción I incisos a, b y c respectivamente; de \$8,410.00 a \$16,820.00 Art 81 frac V ,Art 82 fracción V)

En otro tema resulta importante mencionar que el programa DIM permite emitir constancia de retenciones las cuales pueden ser expedidas por el retenedor obligado.



Sin duda el SAT atreves de estas declaraciones poseerá una amplia base de datos con información de las operaciones que realizaron los contribuyentes en el ejercicio, misma que le será de gran utilidad a la hora de fiscalizar. Resulta imperativo cruzar estas informativas con nuestra declaración anual que en su momento se presente, ya que de existir, diferencias por omisiones o errores, es muy probable la revisión de la autoridad a nuestras operaciones y papeles de trabajo.

Para evitar cualquier inconveniente y/o pleitos en tribunales lo más saludable fiscalmente es sin duda alguna presentar a tiempo las declaraciones informativas.

#### **4.7 Seguro Social**

La obligación de cotizar nace desde el inicio de la actividad laboral. La mera solicitud del alta del trabajador surtirá en todo caso idéntico efecto. La no presentación de la solicitud de afiliación/alta no impedirá el nacimiento de la obligación de cotizar desde el momento en que concurran los requisitos que determinen su inclusión en el Régimen que corresponda.

Se mantiene durante todo el período en que el trabajador desarrolle su actividad. La obligación de cotizar continuará en las situaciones de:

- Incapacidad Temporal.
- Riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.
- Descanso por maternidad y paternidad.
- Cumplimiento de deberes de carácter público.
- Desempeño de cargos de representación sindical (siempre que no den lugar a excedencia en el trabajo o al cese en la actividad).
- Permisos y licencias que no den lugar a excedencias en el trabajo.
- Convenios Especiales.
- Desempleo contributivo.
- Desempleo asistencial, en su caso.
- En los supuestos establecidos en las normas reguladoras de cada Régimen.



Se extingue con el cese en el trabajo, siempre que se comunique la baja en tiempo y forma establecidos.

En los casos en que no se solicite la baja o se formule fuera de plazo, no se extinguirá la obligación de cotizar sino hasta el día en que la Tesorería General de la Seguridad Social conozca el cese en el trabajo por cuenta ajena, en la actividad por cuenta propia o en la situación determinante de la inclusión en el Régimen de la Seguridad Social de que se trate.

El derecho de la Administración de la Seguridad Social para determinar las deudas con la misma cuyo objeto esté constituido por cuotas, así como la acción para exigir el pago de las mismas, prescribirá a los cuatros años. La prescripción quedará interrumpida por las causas ordinarias y, en todo caso, por cualquier actuación administrativa realizada con conocimiento formal del responsable del pago conducente a la liquidación o recaudación de la deuda y, especialmente, por su reclamación administrativa mediante reclamación de deuda o acta de liquidación. (Nueva redacción del artículo 21 de la Ley General de Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social).

## **4.8 Cotización a la seguridad social**

### ***4.8.1 Introducción***

Art. 12-17 y 103-112 de la LGSS. Para que la SS pueda dar prestaciones, los propios trabajadores han tenido que dar parte de su salario para que en un futuro sean protegidos. El empresario paga a la SS también por el trabajador a quien contrata. No sólo pagan los trabajadores por cuenta ajena, también los empresarios por cada trabajador que contraten.

Para las prestaciones del nivel no contributivo se utiliza los fondos del estado (proviene de los trabajadores y, en general, de todos los ciudadanos porque



pagamos impuestos indirectos como el IVA) y los contributivos vienen de los que aportan trabajadores y empresarios en proporción con su salario.

Que pague el empresario repercute, también, sobre el trabajador que recibe un salario previo descuento de los que el empresario tiene que pagar por él a la SS y lo que el mismo tiene que pagar.

#### **4.8.2 Sujetos de la obligación de cotizar**

En sentido jurídico, la cotización es una relación que incluye a trabajadores, empresarios y a la TGS. Art. 103 “sujetos obligados a cotizar”; empresarios, trabajadores por cuenta ajena y propia.

Contingencia de AT y EP el único obligado a cotizar es el empresario. Sobre el resto de contingencias, los obligados a cotizar son el trabajador y el empresario.

Sujeto responsable de ingresar las cuotas o cotizaciones del trabajador es el empresario, a quien podrá reclamar la TGS en caso de impago, nunca reclamará al trabajador.

El empresario podrá descontar del salario del trabajador la parte dedicada a la SS pero siempre antes de dárselo, nunca se lo podrá reclamar, después. En este caso, será el empresario quién pagará la totalidad de la cotización tanto la propia como la del trabajador.

En el caso, de que el empresario descuenta la parte proporcional correspondiente a la cuota de la SS y no la ingrese, sino que se la queda, comete una infracción administrativa y un delito penal por apropiación indebida. La TGS nunca se dirigirá contra el trabajador por cuenta ajena, en caso de no pagar la cuota, será el empresario quien responda.



### **4.8 3 Dinámica de la obligación de cotizar**

- **Nacimiento:**

La obligación de cotizar comienza cuando empieza la prestación de servicios. La cotización no está supeditada al alta. Que se haya dado el alta a alguien es independiente de la obligación de cotizar. Dar de alta es reconocer al trabajador por la SS en un régimen de la SS.

- **Duración:**

Existe la obligación de cotizar durante el periodo que el trabajador esté en activo en sentido estricto sino también en situación asimilada al alta. Mientras que el trabajador cobre por alguna situación como desempleo, riesgo de embargo, IT, desplazamiento a otro país que no es cubierto por el sistema de SS de ese país... tendrá que pagar la cuota de la SS. En caso de IP que cobra una pensión ya no cotiza, ni en caso de huelga puesto que no cobra.

- **Extinción:**

Cuando se dejan de prestar servicios y se da de baja. El empresario tiene obligación de cotizar por el trabajador hasta el momento que éste está dado de baja. El plazo para dar de baja es, como máximo, de 6 días para que se retrotraigan los efectos al día exacto que dejó de trabajar. Si pasan más de 6 días, los efectos no se retrotraen al día que lo dejó, en cuyo caso, será el empresario quién pagará a la TGS.

### **4.8.4 Estructura de la obligación de cotizar**

Art. 109 LSS

- Base de Cotización cantidad económica a la que se le aplican unos porcentajes que van a ser lo que tienen que pagar el empresario y el trabajador. Lo forma el salario que el trabajador tiene derecho a cobrar pero si le pagan más, atenderemos al que realmente cobra.



- Salario base + complementos que tenga derecho a percibir el trabajador reconocidos por el empresario o por el convenio colectivo. Complementos:
  - Personales, titulación, idioma, antigüedad.
  - Vinculados al puesto de trabajo; peligrosidad, nocturnidad.
  - Situación de la empresa; participación en beneficios, incentivos.

Art. 109.2 los que no entra en la cotización. No se computarán en la base de cotización los siguientes conceptos:

- Las dietas y asignaciones para gastos de viaje, de locomoción, cuando correspondan a desplazamientos del trabajador fuera de su centro habitual de trabajo para realizar el mismo un lugar distinto, así como los pluses de transporte urbano y de distancia por desplazamiento del trabajador desde su domicilio al centro de trabajo habitual con la cuantía y alcance que reglamentariamente se establecen.
- Las indemnizaciones por fallecimiento y los correspondientes a traslados, suspensiones y despidos.
- Las cantidades que se abonen en concepto de quebrando de moneda y las indemnizaciones por desgaste de útiles o herramientas y adquisición de prendas de trabajo, cuando tales gastos sean efectivamente realizados por el trabajador y sean los normales de tales útiles o prendas en los términos que reglamentariamente se establezcan.
- Los productos en especie concedidos voluntariamente por las empresas en los términos que reglamentariamente se establezcan.
- Las percepciones por matrimonio.
- Las prestaciones de la SS, así como sus mejoras y las asignaciones asistenciales concedidas por las empresas, estas dos últimas en los términos que reglamentariamente se establezcan.
- Las horas extraordinarias, salvo para la cotización por AT y EP de la SS.



Todo lo que el trabajador reciba superior a lo reglamentado, si se considera salario, y por lo tanto, si cotiza. Lo que excede del 20% mínimo del salario interprofesional si se cotiza, por lo que se considera salario, aunque esta cantidad sea para utensilios de trabajo.

## **4.5 Impuesto sobre Nómina**

El Impuesto sobre Nóminas es considerado como un impuesto local, por lo tanto la obligación de contribuir se establece en el Código Financiero de cada estado; por ejemplo, la obligación del pago de este impuesto en el Distrito Federal se encuentra en el Código Fiscal del Distrito Federal.

### ***4.5.1 ¿Quiénes pagan este impuesto?***

Se encuentran obligadas a hacerlo las personas físicas y morales que, en el Distrito Federal, realicen erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les otorgue.

Se considerarán las siguientes como erogaciones destinadas a remunerar el trabajo personal subordinado:

- Sueldos y salarios
- Tiempo extraordinario de trabajo
- Premios, primas, bonos, estímulos e incentivos
- Compensaciones
- Gratificaciones y aguinaldo
- Participación patronal al fondo de ahorros
- Primas de antigüedad
- Comisiones
- Pagos realizados a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o administración de sociedades y asociaciones



#### **4.5.2 Tasa**

El Impuesto sobre Nóminas se determinará aplicando la tasa del 3% sobre el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado.

#### **4.5.3 Momento de causación**

Se causará en el momento en que se realicen las erogaciones por el trabajo personal subordinado y se pagará, mediante declaración, en la forma oficial aprobada, la cual deberá presentarse a más tardar el día 17 del mes siguiente.

#### **4.5.4 Conclusión**

El Impuesto sobre Nóminas es causado por cada estado de la República Mexicana y está establecido en los ordenamientos que emita dicha entidad. La obligación de pagar este impuesto tiene la misma importancia que los federales, por lo que el incumplimiento puede originar revisiones por parte de la autoridad y sanciones como multas y recargos.



## CAPÍTULO 5 CASO PRÁCTICO “EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL CON VENTAS AL PÚBLICO Y VENTAS INDIVIDUALES, CON TRABAJADORES”.

### **5.1 Ingresos y Egreso “Mis Cuentas”**

- A. Registro de la contabilidad bimestral correspondiente al periodo Marzo-Abril de una persona física del Régimen de Incorporación Fiscal con ventas al público en general y ventas individuales, dedicado a la fabricación de máquinas de serigrafía.

#### **Comenzaremos con el registro de los ingresos**

1. Ingresar a la página del SAT a “mis cuentas”.
2. En seguida damos clic en el apartado de “consultar y recuperar” ingresamos RFC y contraseña del contribuyente.
3. Seleccionamos facturas emitidas y descargamos los ingresos del periodo a contabilizar, así mismo registrando únicamente los correspondientes a su actividad.

En el caso de las ventas al público en general, el contribuyente debe realizar una factura mensual o bimestral según su elección.

Para realizar dicha factura (Consultar el punto 1.8 Facturación Electrónica).

4. Procedemos a vaciar dicha información en una hoja de cálculo (Como se muestra en la imagen).



“Análisis de las obligaciones contables y fiscales del Régimen de Incorporación Fiscal, para una persona física dedicada a la fabricación de máquinas de serigrafía”

INGRESOS MARZO 2015			IMPORTE NOTAS Y PÚBLICO GRAL.		
FECHA	FOLIO	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
02/03/2015	15	ANDO CREANDO SA DE CV	\$ 8,000	\$ 1,280	\$ 9,280
03/03/2015	16	BERMACK DE MÉXICO S.A DE C.V.	\$ 5,500	\$ 880	\$ 6,380
04/03/2015	17	ANDO CREANDO SA DE CV	\$ 6,400	\$ 1,024	\$ 7,424
05/03/2015	18	ANDO CREANDO SA DE CV	\$ 4,800	\$ 768	\$ 5,568
06/03/2015	19	ARTICULOS PROMOCIONALES PROMO PLUS SA	\$ 5,500	\$ 880	\$ 6,380
07/03/2015	20	ANDO CREANDO SA DE CV	\$ 9,600	\$ 1,536	\$ 11,136
08/03/2015	21	FRANCISCO SALAZAR GUERRA	\$ 5,500	\$ 880	\$ 6,380
09/03/2015	22	ANDO CREANDO SA DE CV	\$ 6,400	\$ 1,024	\$ 7,424
10/03/2015	23	RAFAEL JUNES CERVANTES	\$ 5,500	\$ 880	\$ 6,380
11/03/2015	24	CANCELADA	\$ -	\$ -	\$ -
12/03/2015	25	ANDO CREANDO SA DE CV	\$ 4,800	\$ 768	\$ 5,568
13/03/2015	26	DISTRIBUIDORA EN COMERCIO AVIACION CIVIL SA	\$ 6,200	\$ 992	\$ 7,192
14/03/2015	27	AHORA LV S.A. DE C.V.	\$ 1,600	\$ 256	\$ 1,856
15/03/2015	28	RUBEN VALADEZ DOMINGUEZ	\$ 5,500	\$ 880	\$ 6,380
16/03/2015	29	VENTAS AL PUBLICO EN GENERAL	\$ 5,500	\$ 880	\$ 6,380
<b>TOTAL DEL MES DE MARZO DE 2015</b>			<b>\$ 80,800</b>	<b>\$ 12,928</b>	<b>\$ 93,728</b>

INGRESOS ABRIL 2015			IMPORTE NOTAS Y PÚBLICO GRAL.		
FECHA	FOLIO	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
01/04/2015	30	ANDO CREANDO SA DE CV	\$ 4,800	\$ 768	\$ 5,568
02/04/2015	31	ANDO CREANDO SA DE CV	\$ 8,320	\$ 1,331	\$ 9,651
03/04/2015	32	ANDO CREANDO SA DE CV	\$ 8,000	\$ 1,280	\$ 9,280
04/04/2015	33	CANCELADA	\$ -	\$ -	\$ -
05/04/2015	34	ANDO CREANDO SA DE CV	\$ 12,800	\$ 2,048	\$ 14,848
<b>TOTAL DEL MES DE ABRIL DE 2015</b>			<b>\$ 33,920</b>	<b>\$ 5,427</b>	<b>\$ 39,347</b>

### A continuación se contabilizan los gastos

1. Ingresar a la página del SAT a “mis cuentas”.
2. En seguida damos clic en el apartado de “consultar y recuperar” ingresamos RFC y contraseña del contribuyente.
3. Seleccionamos facturas recibidas y descargamos los gastos del periodo a contabilizar. Así tal cual verificarlos para separar los gastos exentos y gravados según sea el caso.



"Análisis de las obligaciones contables y fiscales del Régimen de Incorporación Fiscal, para una persona física dedicada a la fabricación de máquinas de serigrafía"

EGRESOS MARZO 2015						
FECHA	CONCEPTO	R.F.C.	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	SIN IVA
01/03/2015	MINI SERVICIO GRAFICO, S.A. DE C.V.	MSG050613JM1	\$ 95.04	\$ 15.21	\$110.25	\$ -
02/03/2015	Distribuidora Graficolor S.A. de C.V. 2015	DGR910513F45	\$ 562.67	\$ 90.03	\$652.70	\$ -
03/03/2015	Distribuidora Graficolor S.A. de C.V. 2015	DGR910513F45	\$ 138.68	\$ 22.19	\$160.87	\$ -
04/03/2015	EDGAR ALVAREZ CASTRESANA	AACE690630DF2	\$ 215.52	\$ 34.48	\$250.00	\$ -
05/03/2015	DISTRIBUIDORA BETO'S S.A. DE C.V.	DBE7309123P9	\$ 5,224.14	\$ 835.86	\$6,060.00	\$ -
06/03/2015	RAFAEL DELGADO LOPEZ	DELR631022U1A	\$ 962.97	\$ 154.07	\$1,117.04	\$ -
07/03/2015	LUIS CRUZ PASCUAL	CUPL500605TP9	\$ 458.62	\$ 73.38	\$532.00	\$ -
08/03/2015	Distribuidora Graficolor S.A. de C.V. 2015	DGR910513F45	\$ 469.91	\$ 75.18	\$545.09	\$ -
09/03/2015	JOSE TONATIUH ITURBE SANTOS	IUST910826EIO	\$ 1,157.81	\$ 185.25	\$1,343.06	\$ -
10/03/2015	Distribuidora Graficolor S.A. de C.V. 2015	DGR910513F45	\$ 84.21	\$ 13.47	\$97.68	\$ -
11/03/2015	Distribuidora Graficolor S.A. de C.V. 2015	DGR910513F45	\$ 243.10	\$ 38.90	\$282.00	\$ -
12/03/2015	MARIA ROCIO ITURBE GARCIA	IUGR590404A56	\$ 1,606.04	\$ 256.97	\$1,863.01	\$ -
13/03/2015	DISTRIBUIDORA BETO'S S.A. DE C.V.	DBE7309123P9	\$ 2,612.07	\$ 417.93	\$3,030.00	\$ -
14/03/2015	IUSACELL S.A. DE C.V.	IUS890616RH6	\$ 258.62	\$ 41.38	\$300.00	\$ -
15/03/2015	95/24 MEXICO S DE RL DE CV	NMQ050902HW8	\$ 354.30	\$ 56.69	\$410.99	\$ -
16/03/2015	Ferretera Max, S.A. de C.V.	FMA7408141N5	\$ 663.79	\$ 106.21	\$770.00	\$ -
17/03/2015	Distribuidora Graficolor S.A. de C.V. 2015	DGR910513F45	\$ 895.75	\$ 143.32	\$1,039.07	\$ -
18/03/2015	Distribuidora Graficolor S.A. de C.V. 2015	DGR910513F45	\$ 307.20	\$ 49.15	\$356.35	\$ -
19/03/2015	SERIMUNDO S.A. DE C.V.	SER040416FE9	\$ 541.50	\$ 86.64	\$628.14	\$ -
20/03/2015	MARIA ROCIO ITURBE GARCIA	IUGR590404A56	\$ 448.28	\$ 71.72	\$520.00	\$ -
21/03/2015	DISTRIBUIDORA BETO'S S.A. DE C.V.	DBE7309123P9	\$ 5,746.55	\$ 919.45	\$6,666.00	\$ -
22/03/2015	MINI SERVICIO GRAFICO, S.A. DE C.V.	MSG050613JM1	\$ 233.31	\$ 37.33	\$270.64	\$ -
23/03/2015	LUIS CRUZ PASCUAL	CUPL500605TP9	\$ 496.56	\$ 79.45	\$576.01	\$ -
24/03/2015	FERRETERIA PLUTARCO SA DE CV	FPL060223DY5	\$ 980.17	\$ 156.83	\$1,137.00	\$ -
25/03/2015	Distribuidora Graficolor S.A. de C.V. 2015	DGR910513F45	\$ 425.10	\$ 68.02	\$493.12	\$ -
26/03/2015	SERIMUNDO S.A. DE C.V.	SER040416FE9	\$ 179.90	\$ 28.78	\$208.68	\$ -
27/03/2015	RAFAEL HERNANDEZ LOPEZ	HELR330603V13	\$ 1,336.21	\$ 213.79	\$1,550.00	\$ -
28/03/2015	CENTRO LINGUISTICO CIUDAD AZTECA SC	CLC090813HV4	\$ 1,531.25	\$ 245.00	\$ 1,776.25	\$ 538.75
<b>TOTAL DEL MES DE MARZO DE 2015</b>			<b>\$28,229.27</b>	<b>\$4,516.68</b>	<b>\$32,745.95</b>	<b>\$538.75</b>

EGRESOS ABRIL 2015						
FECHA	CONCEPTO	R.F.C.	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	SIN IVA
01/04/2015	MARIA LUISA OLIMPIA PEREZ MENDEZ	PEML531217LSA	\$ 84.50	\$ 13.52	\$98.02	\$ -
02/04/2015	DISTRIBUIDORA BETO'S S.A. DE C.V.	DBE7309123P9	\$ 5,746.55	\$ 919.45	\$6,666.00	\$ -
03/04/2015	Distribuidora Graficolor S.A. de C.V. 2015	DGR910513F45	\$ 358.00	\$ 57.28	\$415.28	\$ -
04/04/2015	INNOVACION Y CREATIVIDAD MUNDIAL, S.A. DE C.V.	ICM010228442	\$ 3,015.52	\$ 482.48	\$3,498.00	\$ -
05/04/2015	MINIELECTRONICA SA DE CV	MIN750724V44	\$ 250.00	\$ 40.00	\$290.00	\$ -
06/04/2015	FERRETERIA LA LIBRA, S.A. DE C.V.	FLI880704PQA	\$ 210.36	\$ 33.66	\$244.02	\$ -
07/04/2015	LUIS CRUZ PASCUAL	CUPL500605TP9	\$ 357.76	\$ 57.24	\$415.00	\$ -
08/04/2015	SUMINISTROS DOMESTICOS, S.A. DE C.V.	SDO8210062I3	\$ 569.47	\$ 91.12	\$660.59	\$ -
09/04/2015	MAQUINARIA INDUSTRIAL CABRERA, S.A. DE C.V.	MIC900425KFA	\$ 16,380.62	\$ 2,620.90	\$19,001.52	\$ -
10/04/2015	MAQUINARIA INDUSTRIAL CABRERA, S.A. DE C.V.	MIC900425KFA	\$ 58,254.48	\$ 9,320.72	\$67,575.20	\$ -
11/04/2015	D'ASTUR S.A. DE C.V.	DAS940121G38	\$ 56.05	\$ 8.97	\$65.02	\$ -
12/04/2015	FEDERAL EXPRESS HOLDINGS MEXICO Y COMPAÑIA, S.N.C. DE C.V.	FEH940630UG2	\$ 3,088.01	\$ 494.08	\$3,582.09	\$ -
13/04/2015	FERRETERIA PLUTARCO SA DE CV	FPL060223DY5	\$ 1,248.30	\$ 199.73	\$1,448.03	\$ -
14/04/2015	Distribuidora Graficolor S.A. de C.V. 2015	DGR910513F45	\$ 84.21	\$ 13.47	\$97.68	\$ -
15/04/2015	Distribuidora Graficolor S.A. de C.V. 2015	DGR910513F45	\$ 464.31	\$ 74.29	\$538.60	\$ -
16/04/2015	FEDERAL EXPRESS HOLDINGS MEXICO Y COMPAÑIA, S.N.C. DE C.V.	FEH940630UG2	\$ 2,665.52	\$ 426.48	\$3,092.00	\$ -
17/04/2015	cancelado	IUST910826EIO	\$ 914.23	\$ 146.28	\$1,060.51	\$ -
18/04/2015	IUSACELL S.A. DE C.V.	IUS890616RH6	\$ 258.62	\$ 41.38	\$300.00	\$ -
19/04/2015	DISTRIBUIDORA BETO'S S.A. DE C.V.	DBE7309123P9	\$ 5,547.41	\$ 887.59	\$6,435.00	\$ -
20/04/2015	LUIS CRUZ PASCUAL	CUPL500605TP9	\$ 289.66	\$ 46.34	\$336.00	\$ -
21/04/2015	Distribuidora Graficolor S.A. de C.V. 2015	DGR910513F45	\$ 551.69	\$ 88.27	\$639.96	\$ -
22/04/2015	Ferretera Max, S.A. de C.V.	FMA7408141N5	\$ 107.76	\$ 17.24	\$125.00	\$ -
23/04/2015	HERRAMIENTAS Y SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	HSP870218418	\$ 86.21	\$ 13.79	\$100.00	\$ -
24/04/2015	LUIS CRUZ PASCUAL	CUPL500605TP9	\$ 62.07	\$ 9.93	\$72.00	\$ -
25/04/2015	Distribuidora Graficolor S.A. de C.V. 2015	DGR910513F45	\$ 280.66	\$ 44.90	\$325.56	\$ -
26/04/2015	FEDERAL EXPRESS HOLDINGS MEXICO Y COMPAÑIA, S.N.C. DE C.V.	FEH940630UG2	\$ 2,428.85	\$ 388.62	\$2,817.47	\$ -
27/04/2015	ESTACIONES ECOLOGICAS DE SERVICIOS SA DE CV	EES9209283T9	\$ 603.45	\$ 96.55	\$700.00	\$ -
28/04/2015	RAFAEL HERNANDEZ LOPEZ	HELR330603V13	\$ 517.24	\$ 82.76	\$600.00	\$ -
29/04/2015	LEON WEILL, S.A. DE C.V.	LWE430923NF3	\$ 1,935.00	\$ 309.60	\$2,244.60	\$ -
30/04/2015	CENTRO LINGUISTICO CIUDAD AZTECA SC	CLC090813HV4	\$ 1,531.25	\$ 245.00	\$ 1,776.25	\$ 538.75
30/04/2015	LEON WEILL, S.A. DE C.V.	LWE430923NF3	\$ 1,537.50	\$ 246.00	\$1,783.50	\$ -
30/04/2015	FERRETERIA MEXICO DE CORREGIDORA S.A. DE C.V.	FMCT710121B16	\$ 1,543.75	\$ 247.00	\$1,790.75	\$ -
30/04/2015	FERRETERIA LA LIBRA, S.A. DE C.V.	FLI880704PQA	\$ 1,550.00	\$ 248.00	\$1,798.00	\$ -
30/04/2015	DISTRIBUIDORA DE COLCHAS VENADO S.A. DE C.V.	DCV920127AZA	\$ 1,556.25	\$ 249.00	\$1,805.25	\$ -
30/04/2015	RAFAEL HERNANDEZ LOPEZ	HELR330603V13	\$ 1,562.50	\$ 250.00	\$1,812.50	\$ -
<b>TOTAL DEL MES DE ABRIL DE 2015</b>			<b>\$115,697.76</b>	<b>\$18,511.64</b>	<b>\$127,610.47</b>	<b>\$538.75</b>



## 5.2 Determinación del IVA bimestral por el Régimen de Incorporación Fiscal.

Vaciamos la información obtenida de los registros de ingresos y egresos a una hoja de trabajo para realizar la suma bimestral total y hacer el cálculo de IVA a pagar o a favor según corresponda.

IVA										
MES	INGRESOS	INGRESOS DEL BIMESTRE	IVA TRASL.	IVA TRASLADADO DEL BIMESTRE	EGRESOS	EGRESOS DEL BIMESTRE	IVA ACRED.	IVA ACREDITABLE DEL BIMESTRE	IVA A PAGAR DE BIMESTRE	IVA A FAV.
MARZO	\$ 80,800		\$ 12,928		\$ 28,229		\$ 4,517			
ABRIL	\$ 33,920	\$ 114,720	\$ 5,427	\$ 18,355	\$ 115,698	\$ 143,927	\$ 18,512	\$ 23,028		\$ 4,673
<b>TOTAL</b>	\$ 114,720	\$ 18,355								

A nuestro IVA trasladado que es de 18,355.00 le restamos el IVA acreditable 23,028.00 y nos da como resultado una cantidad negativa, por lo tanto tenemos IVA a favor debido a que nuestros ingresos son menores a nuestros gastos.

Total ingresos Bimestrales	114,720.00
IVA trasladado	18,355.00
Total de gastos Bimestrales	143,927.00
IVA acreditable	23,028.00
Total IVA	-4,673.00

## 5.3 Determinación del ISR bimestral por el Régimen de Incorporación Fiscal.

- En la determinación de ISR los gastos se incluyen tanto gravados como exentos.
- Como sabemos en el ejercicio 2014 y 2015 la bonificación de Impuesto Sobre la Renta es del 100% es por eso que en este ejemplo no tendría a pagar, además de que los ingresos son menores que los gastos, por lo cual se obtiene una pérdida.
- En caso de tener utilidad (Consultar el punto 2.4 Cálculo y entero del Impuesto en forma bimestral).



ISR							
MES	INGRESOS	EGRESOS	UTILIDAD	UTIL. ACUM.	BASE PARA PAGO DE ISR	ISR X PAGAR	BONIFICACION ISR
MARZO	\$ 80,800	\$ 28,229	\$ 52,571	\$ 161,600			
ABRIL	\$ 33,920	\$ 115,698	-\$ 81,778	\$ 67,840		\$ -	100%
TOTAL	\$ 114,720	\$ 143,927	-\$ 29,207	\$ 229,440			

## 5.4 Determinación del ISR Retenido por Salarios bimestral por el Régimen de Incorporación Fiscal.

En la declaración bimestral se entera de las retenciones por salarios únicamente en caso de tener a cargo.

DETERMINACIÓN DEL ISR MENSUAL 2015		2015	
		YONATAN	
		1	
BASE GRAVABLE	\$	2,700	
<b>IMPUESTO</b>			
Limite Inferior		496.08	
Excedente limite inferior		2,203.92	
Porcentaje s/excedente		0.0640	
Impuesto marginal		141.05	
Cuota fija		9.52	
Impuesto determinado		150.57	
<b>SUBSIDIO PARA EL EMPLEO</b>		<u>406.62</u>	
<b>IMPTO A RET/(CRED. SAL. A DEVOLVER)</b>		<u>(256.05)</u>	
<b>AL DIA</b>	-	8.53	
<b>% DE IMPUESTO RESPECTO DE LA BASE</b>		-9.48%	
		SEMANAL	- 59.74
SUEDO ANUAL		32,400.00	
ISR ANUAL(SI EL INGRESO ES CONSTANTE)		(3,072.59)	



**TARIFAS ISR 2015  
MENSUALES 2015**

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA S/ EXCEDENTE L.I.	PORCENTAJE
0.01	496.07	0.00	1.92%
496.08	4,210.41	9.52	6.40%
4,210.42	7,399.42	247.24	10.88%
7,399.43	8,601.50	594.21	16.00%
8,601.51	10,298.35	786.54	17.92%
10,298.36	20,770.29	1,090.61	21.36%
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52%
32,736.84	62,500.00	6,141.95	30.00%
62,500.01	83,333.33	15,070.90	32.00%
83,333.34	250,000.00	21,737.57	34.00%
250,000.01	EN ADELANTE	78,404.23	35.00%

**SUBSIDIO PARA EL EMPLEO  
MENSUALES 2015**

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA
0.01	1,768.96	407.02
1,768.97	2,653.38	406.83
2,653.39	3,472.84	406.62
3,472.85	3,537.87	392.77
3,537.88	4,446.15	382.46
4,446.16	4,717.18	354.23
4,717.19	5,335.42	324.87
5,335.43	6,224.67	294.63
6,224.68	7,113.90	253.54
7,113.91	7,382.33	217.61
7,382.34	EN ADELANTE	0.00

En este ejemplo no se obtuvo ISR a cargo por lo que en la declaración el apartado va en cero.



## 5.5 Procedimiento de Registro

1. Ingresar a la página del SAT “Mis Cuentas” seleccionar “Mis declaraciones”, Incorporación Fiscal, Declaración.

El sistema solicitará el RFC y contraseña del contribuyente.

Martes 18 de agosto de 2015 Mis cuentas Inicio

Factura fácil Mi contabilidad Mis declaraciones Mi información

Incorporación fiscal  
Arrendamiento  
Simulador

Declaración  
Consulta

servicios electrónicos

RFC

Contraseña

Enviar

Contraseña | Fiel

2. Se selecciona el Periodo a declarar y damos clic en “Declarar”.

Martes 18 de agosto de 2015 Mis cuentas FABI901112UX7 | ISAAC FALCON BRINDIS Inicio | Cerrar Sesión

Factura fácil Mi contabilidad Mis declaraciones Mi información

Información declaraciones incorporación fiscal

Selección el ejercicio y periodo a declarar

\* Campos obligatorios

RFC del Contribuyente: FABI901112UX7

Ejercicio \* 2015 Periodicidad \* Bimestral Período \* Marzo - Abril Declarar

3. El siguiente paso es capturar los ingresos por ISR cobrados, así como las compras y gastos pagados.

Posteriormente se da clic en calcular y automáticamente se obtiene la Utilidad y el porcentaje de reducción.

Se selecciona el recuadro “Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar” para ambos impuestos.



ISR	
Ingresos cobrados *	114,720
Compras y gastos pagados *	143,927
Diferencia por gastos mayores a ingresos	29,207
Diferencia de gastos mayores a ingresos de periodos anteriores	0
Utilidad	0
ISR determinado	0
Porcentaje reducción	100
Reducción	0
ISR a pagar	0
Actualización	0
Recargos	0
Total de contribuciones	0
Importe pagado con anterioridad	0
Cantidad a pagar	0
Cantidad a favor	0

Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar de ISR.

Obtenidos de la hoja de trabajo.

En 2014 y 2015 se tiene un 100% de deducción.

- De igual forma se deberá precisar el pago del IVA en este impuesto se desglosa el importe de nuestras ventas al público en general y ventas a clientes individuales, así también las compras gravadas y exentas.

Posteriormente se debe colocar la proporción de ingresos gravados respecto al total del periodo declarado.

Finalmente se da clic en calcular y automáticamente se obtiene el impuesto a pagar.

Se selecciona el recuadro “Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar” para ambos impuestos.



“Análisis de las obligaciones contables y fiscales del Régimen de Incorporación Fiscal, para una persona física dedicada a la fabricación de máquinas de serigrafía”

IVA	
Ingresos por ventas al público en general *	5,500
Ingresos facturados clientes individuales tasa 16% *	109,220
Ingresos facturados clientes individuales tasa 0% *	0
Ingresos exentos	0
Compras y gastos pagados con tasa 16%	143,927 ?
Compras y gastos pagados a la tasa del 0%	0
Proporción utilizada conforme a la LIVA *	1.0000 ?
IVA que te retuvieron	0
IVA por venta al público en general	330
Porcentaje reducción	100
IVA cobrado	17,475
IVA acreditable	21,923
IVA a favor	4,448
IVA a cargo	0
IVA a favor de periodos anteriores	0 ?
IVA a pagar	0
Actualización	0
Recargos	0
Total de contribuciones	0
Importe pagado con anterioridad	0 ?
Cantidad a favor	0
Cantidad a pagar	0

**Calcular**

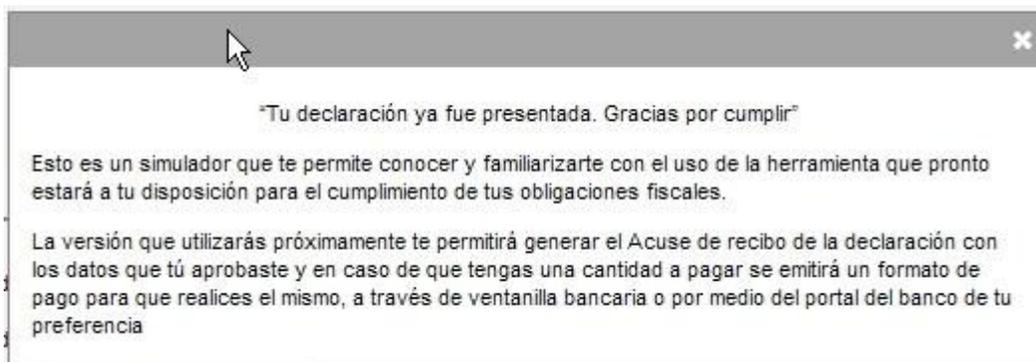
Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar.

Obtenidos de la hoja de trabajo.

Obtenidos de la hoja de trabajo.

Art. 5 (La proporción de ingresos gravados respecto del total del periodo declarado) o 5B (La proporción de ingresos gravados respecto del total del mes de inicio actividades hasta el mes declarado) una vez determinada la opción no podrá variar. Si no aplica ninguna captura 1.

Por último, da clic en el botón “Presentar” y el SAT te informará que tu declaración fue presentada correctamente.





**“Análisis de las obligaciones contables y fiscales del Régimen de Incorporación Fiscal, para una persona física dedicada a la fabricación de máquinas de serigrafía”**



**ACUSE DE RECIBO  
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES  
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL**



Hoja 1 de 2

<b>RFC:</b>	FABI901112UX7	<b>Periodo:</b>	Marzo - Abril 2015
<b>Nombre:</b>	ISAAC FALCON BRINDIS	<b>Tipo declaración:</b>	Normal
<b>Fecha de recepción:</b>	03/05/2015	<b>Folio:</b>	15050015320198

**ISR**

Ingresos cobrados	\$114,720
Compras y gastos pagados	\$143,927
Diferencia por gastos mayores a ingresos	\$29,207
Diferencia de gastos mayores a ingresos de periodos anteriores	\$0
Utilidad	\$0
ISR determinado	\$0
Porcentaje reducción	100%
Reducción	\$0
ISR a pagar	\$0
Actualización	\$0
Recargos	\$0
Total de contribuciones	\$0
Total de aplicaciones	\$0
Cantidad a cargo	\$0
Cantidad a pagar	\$0

**IVA**

Ingresos por ventas al público en general	\$5,500
Ingresos facturados clientes individuales tasa 16%	\$109,220
Ingresos facturados clientes individuales tasa 0%	\$0
Ingresos exentos	\$0
Compras y gastos pagados con tasa 16%	\$143,927
Compras y gastos pagados a la tasa del 0%	\$0
Proporción utilizada conforme a la LIVA	1
IVA que se retuvieron	\$0
IVA por venta al público en general	\$330
Porcentaje reducción	100%
Reducción	\$330
IVA cobrado	\$17,475
IVA acreditable	\$21,923
IVA a favor	\$4,448
IVA a cargo	\$0



“Análisis de las obligaciones contables y fiscales del Régimen de Incorporación Fiscal, para una persona física dedicada a la fabricación de máquinas de serigrafía”



ACUSE DE RECIBO  
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES  
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL



Hoja 2 de 2

RFC: FABI901112UX7

Periodo: Marzo - Abril 2015

Nombre: ISAAC FALCON BRINDIS

Tipo declaración: Normal

Fecha de recepción: 03/05/2015

Folio: 15050015320198

IVA a favor de periodos anteriores	\$0
IVA a pagar	\$0
Actualización	\$0
Recargos	\$0
Total de contribuciones	\$0
Total de aplicaciones	\$0
Cantidad a cargo	\$0
Cantidad a pagar	\$0

Cadena Original: FABI901112UX7|Normal|03/05/2015|15050015320198|169|0|199|0|14 2015|

Sello Digital: zDccEEedYtjNgSPz8k/kz2RwS3EE2kixtkUnd1vra5ZRkwAu74MO/KvQG+O7LqXEzgLEUgS12C51/g  
YGzI YTZ+QSc9nlOvSKkZp4qo/fPPwB9OhuKBVVdlv9LYivDYwAT0JnnaToqKl fQx8iXGDuxm79/C  
l2v4fhp4XzW/Bnz1kk=





## 5.6 Erogaciones

Es una obligación que adquiere el contribuyente al ser patrón.

1. Entramos a la página de la Secretaria de finanzas. (Según el Estado donde corresponda el domicilio fiscal).

[http://www.finanzas.df.gob.mx/formato\\_lc/padrones/](http://www.finanzas.df.gob.mx/formato_lc/padrones/)

2. Ingresamos al apartado de nómina con RFC y Contraseña del contribuyente.
3. Se cargan los datos solicitados (periodo, año, tipo de la declaración a realizar, número de trabajadores y la cantidad de sueldos netos pagados).
4. Se envía la declaración y finalmente imprimimos el formato para la línea de captura para su pago.



**(Clave: 88, 96) Impuesto sobre Nóminas**

Contribuyente: Asegure la validez de los datos proporcionados a fin de garantizar que el pago de su contribución se aplique correctamente.

**Nota: Los datos marcados con \* son necesarios.**

R.F.C. incluyendo la homoclave:*	FCE120716BR4
Nombre, Denominación o Razón Social:*	FM CHEMICAL S DE RL CHEMICAL
Periodo a pagar:*	Seleccione Mes <input type="text"/> Seleccione Año <input type="text"/>
Tipo de declaración: *	NORMAL <input type="text"/>
Ingrese el número de trabajadores:*	<input type="text"/>
Total de remuneraciones sujetas al 3% sobre Nóminas:*	\$ <input type="text"/> .00

**El total de remuneraciones deberá ajustarse a pesos (hasta 50 centavos al peso inferior y a partir de 51 centavos al peso superior) y debe ir sin puntos o comas.**

### Ejemplo:

Para tener una información verídica o exacta podemos descargar la emisión EMA de la página del IDSE, ya que en esta página tenemos el concentrado de todos los trabajadores por periodo, salario y días trabajados.



NSS	Nombre	Origen del Movimiento	Tipo del Movimiento	Fecha del Movimiento	Días	Erogaciones	Salario Diario Integrado
17149647509	ARENAS POZOS SERGIO LUIS	4	9	-	30	\$ 3,000	104.52
						\$ 3,000	

Un trabajador que percibe un salario de \$104.52 SDI.

En este ejemplo el factor de integración es 1.0452

Por lo tanto el salario diario es:  $104.52/1.0452= 100.00$

Cálculo de Impuesto del 3% sobre nómina

Días trabajados	30
Multiplicados por Salario Diario	\$ 100.00
Total de Sueldos y salarios	\$ 3,000.00
Impuesto a cargo	\$ 90.00

## 5.7 Cálculo de Nómina

- Ingresar a la página del SAT a “mis cuentas”.
- En seguida damos clic en el apartado de “Factura Fácil”
- Damos clic en generar factura y se selecciona “nomina”
- El sistema permite el acceso con el RFC y contraseña o firma electrónica del contribuyente.



Miércoles 12 de agosto de 2015 Mis cuentas

Factura fácil   Mi contabilidad   Mis declaraciones   Mi información

Generar factura

Cancelar

Consultar y recuperar

Reporte nómina

Comprobante

**Nómina**

Donativo

**Los servicios electrónicos**

RFC:

Contraseña:

**Enviar**

- Capturamos los datos de cada trabajador

Factura fácil   Mi contabilidad   Mis declaraciones   Mi información

**Datos del Trabajador**

*\* Campos obligatorios*

RFC:

Nombre: \*

CURP: \*

No. de Seguridad Social: \*    Estatus: \*    Activo    Baja

Fecha de ingreso: \*    Antigüedad:

¿Cuándo pagas tu nómina? \*    Forma de pago: \*

¿Cuánto le pagas diariamente a tu trabajador? \*    Salario Diario Integrado:

¿Cumple con los requisitos para la disminución?

Recuerda: para que proceda la disminución en tus cuotas obrero patronales deberás considerar que este trabajador durante los...



- Seleccionamos al trabajador y proporcionamos los datos que nos solicitan.

Factura fácil   Mi contabilidad   Mis declaraciones   Mi información

**\* Campos obligatorios**

Trabajador:

RFC:    CURP:

**Periodo a Pagar**

Fecha inicial: \*    Fecha final: \*

Días pagados:    Fecha de pago: \*

**Desglose de Percepciones y Deducciones**

Concepto	Monto
Sueldos	\$665.00
Subsidio	\$56.24
<b>Total Percepciones:</b>	<b>\$721.24</b>

Concepto	Monto
Seguridad Social	\$16.48
<b>Total Deducciones:</b>	<b>\$16.48</b>

Sueldo Neto: **\$704.76**

- Finalmente se genera la factura.

**Recibo de Pago de Nómina**

**Emisor**  
 Nombre: ROMERO RAMIREZ LAURA   RFC: RORL802076Z2  
 Domicilio Fiscal:   No de Serie del CSD: 0000100000201748120  
 Registro Patronal: Y5648312105   Lugar, Fecha y hora de emisión: Mexico 2015-08-14T14:58:19  
 Régimen Fiscal: INCORPORACIÓN FISCAL   Efecto del comprobante: egreso

---

**Receptor**  
 Nombre: HECTOR ARCE OROZCO  
 RFC: AEOH6308245A5   No. de Seguridad Social: 42866301403  
 No. de Empleado: AEOH6308245A5   CURP: AEOH630824HDFRRC00  
 Departamento:   Puesto:  
 Riesgo del puesto: 2  
 Fecha de inicio laboral: 2014-01-01   Antigüedad: 81  
 Régimen de contratación: 2   Tipo de contrato:  
 Tipo de jornada:   Periodicidad del pago: SEMANAL  
 Salario base: 99.29   Salario diario: 99.29

---

Fecha de pago: 2015-07-26   No. de días pagados: 7  
 Fecha inicial de pago: 2015-07-20   Fecha final de pago: 2015-07-26  
 Forma de pago: Pago en una sola exhibición   Método de pago: Efectivo  
 Banco:   CLABE:  
 Moneda:   Tipo de cambio:

---

Concepto	Cantidad	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
	1	Servicio	Pago de Nómina	721.24	721.24
ISR Retenido \$					0.00

Folio Fiscal: AAA1AF12-51FA-4BAF-AC5E-608A2638B372  
 No. de Serie del Certificado del SAT: 0000100000201748120  
 Fecha y hora de certificación: 2015-08-14T14:58:50

Sello digital del CFDI:  
 4830x++2NRA7Ghng+dsIQADBi128W15e5Yc2DkRg5j4Aa2M7G2+1xkGh0N8K0M+H4LDFLuG0z28Ql  
 +18N9mL0Yj0c6EFPq2C0Um4A4PFDG5kD8e04q6GUPzq5h+YhGx9qLX0XUL04puk8TKu1Y1qMwME-





“Análisis de las obligaciones contables y fiscales del Régimen de Incorporación Fiscal, para una persona física dedicada a la fabricación de máquinas de serigrafía”

Percepciones				
Tipo de percepción	Clave	Concepto	Importe gravado	Importe exento
001	001	Sueldos	665.00	0.00
017	017	Subsidio	56.24	0.00
Total percepciones: \$			721.24	0.00

Detalle horas extra			
No. de días	Tipo de Horas	No. horas extra	Importe pagado

Deducciones				
Tipo de deducción	Clave	Concepto	Importe gravado	Importe exento
001	001	Seguridad Social	16.48	0.00
Total deducciones: \$			16.48	0.00

Detalle de Incapacidades		
Días	Tipo Incapacidad	Descuento

IMPORTE NETO: \$ 704.76

Importe con letra:  
SETECIENTOS CUATRO PESOS, 76/100 MN

Este es un ejemplo de un CFDI de nómina ya timbrada en el servidor de pruebas del PAC.

En el XML ya timbrado se incluye el Complemento de nómina con sus respectivas percepciones y deducciones.

```

<cfdi:Impuestos totalesImpuestosRetenidos="1504.93">
  <cfdi:Retenciones>
    <cfdi:Retencion importe="1504.93" impuesto="ISR"/>
  </cfdi:Retenciones>
</cfdi:Impuestos>
- <cfdi:Complemento>
  - <nomina:Nomina Version="1.1" TipoRegimen="2" TipoJornada="Diurna" TipoContrato="Permanente"
    SalarioDiarioIntegrado="430.08" SalarioBaseCotApor="644.83" RiesgoPuesto="1" RegistroPatronal="Y6058681104"
    Puesto="CONTROL DE CALIDAD" PeriodicidadPago="Quincenal" NumSeguridadSocial="01907267403"
    NumEmpleado="001" NumDiasPagados="15.0" FechaPago="2013-12-31" FechaInicioRelLaboral="2012-01-02"
    FechaInicialPago="2013-12-16" FechaFinalPago="2013-12-31" CURP="RUSM720709HDFZNG06" Banco="002"
    Antiquedad="105">
    <nomina:Percepciones TotalGravado="8988.6" TotalExento="683.8">
      <nomina:Percepcion TipoPercepcion="007" ImporteGravado="0.0" ImporteExento="360.0" Concepto="Vales de
        dispensa" Clave="Dispensa"/>
      <nomina:Percepcion TipoPercepcion="001" ImporteGravado="7470.28" ImporteExento="0.0"
        Concepto="Sueldo" Clave="Sueldo"/>
      <nomina:Percepcion TipoPercepcion="019" ImporteGravado="1518.32" ImporteExento="323.8"
        Concepto="Tiempo extra" Clave="Tiempo extra"/>
    </nomina:Percepciones>
    <nomina:Deducciones TotalGravado="1672.25" TotalExento="0.0">
      <nomina:Deducción ImporteGravado="167.32" ImporteExento="0.0" Concepto="Cuotas IMSS" Clave="IMSS"
        TipoDeducción="001"/>
      <nomina:Deducción ImporteGravado="1504.93" ImporteExento="0.0" Concepto="Impuesto sobre la renta"
        Clave="ISR" TipoDeducción="002"/>
    </nomina:Deducciones>
  </nomina:Nomina>
</cfdi:Complemento>
</cfdi:Impuestos>
<tfd:TimbreFiscalDigital xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigital.xsd" version="1.0"
selloSAT="kTJk6I3TMaLYJ3wZOmMRPIU60Nh8T1ndRzuXbnmMDpgG7QzddA6VtHglT8cKVEbZpNVjEkb9dQmdmJM
noCertificadoSAT="20001000000200001437" UUID="6d4600b6-434b-46dc-849f-c79a4e2a3ee8"
FechaTimbrado="2013-12-26T17:47:28"

```

Esta información la descargamos de la página mis cuentas, apartado factura fácil, consultar y recuperar.



Entramos con el usuario y contraseña nos vamos a “facturas recibidas” y estando en esta página seleccionamos la fecha de emisión, año y mes, en acciones se descarga la opción Recuperar Representación Impresa.

\* Folio Fiscal

\* Fecha de Emisión

\* Año:  \* Mes:  Día:

Hora Inicial:  :  :  Hora Final:  :  :

RFC Emisor  Estado del Comprobante

Tipo de Comprobante (Complemento)

(Criterio de búsqueda aplicable a CFDI emitidos a partir del 01/01/2014)

Acciones	Folio Fiscal	RFC Emisor	Nombre o Razón Social del Emisor
<input type="checkbox"/>	766BF32A-5861-4FB7-AA84-408C0328F0FD	BSM970519DU8	BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO
<input type="checkbox"/>	C19171A2-F417-4B76-A8D3-5924C0E4FD64	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.
<input type="checkbox"/>	E4283551-0E41-48A6-86E0-92AC5359A07A	BSM970519DU8	BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO
<input type="checkbox"/>	84CD8C3C-784F-40B6-9586-56FEF1B5BBBE	UNA2907227Y5	Universidad Nacional Autónoma de México
<input type="checkbox"/>	7FC2853A-2A30-4D84-BCA7-F00F3AEB6C40	CFC110121742	COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE CHIAPAS, S.A. PI DE C.V.
<input type="checkbox"/>	C0E44976-6165-465A-8D3A-31F0DE915ACC	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.
<input type="checkbox"/>	739FD28C-B255-4170-81B2-47AE4A362C21	BWM0611132A9	BANCO WAL MART DE MEXICO ADELANTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
<input type="checkbox"/>	CA2C6829-BB87-462D-834E-27FB9ED27CB0	RD1841003QJ4	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.
<input type="checkbox"/>	6F8F7169-BEE7-41CD-BCF2-EB158BBEBAF3	CFC110121742	COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE CHIAPAS, S.A. PI DE C.V.



## 5.8 Pasos a seguir en caso de que se tenga que presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros

Entrar a la página del SAT para descargar el programa de la DIOT, [http://www.sat.gob.mx/fichas\\_tematicas/declaraciones\\_informativas/Paginas/declaracion\\_informativa\\_terceros.aspx](http://www.sat.gob.mx/fichas_tematicas/declaraciones_informativas/Paginas/declaracion_informativa_terceros.aspx)

Versión del programa DIOT 2014 V.1.1.5 para la presentación y elaboración de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros

The screenshot shows the SAT website page for downloading the DIOT 2014 V.1.1.5 software. The page includes the SAT logo, a navigation menu, and a sidebar with related information. The main content area contains the following text:

SAT > INFORMACIÓN FISCAL > SOFTWARE > DECLARACIÓN INFORMATIVA PARA OPERACIONES CON TERCEROS DIOT 2014

DECLARACIÓN INFORMATIVA PARA OPERACIONES CON TERCEROS DIOT 2014

Versión del programa **DIOT 2014 V.1.1.5**, para elaborar y presentar la **Declaración Informativa para Operaciones con Terceros**.

El **INSTALADOR** carga automáticamente la máquina virtual **1.3.1 de Java** que requiere, así como el cliente y los accesos necesarios para capturar esta declaración informativa.

**Importante:** Cabe mencionar que aunque se cuente con otra versión de la máquina virtual de Java, ya sea anterior o más actual, no interfiere en el funcionamiento ya que opera de forma independiente.

**SOFTWARE**

Descargue e **INSTALE** en su computadora el siguiente archivo y siga las indicaciones del asistente de **INSTALACIÓN**:

- (16,823 KB) [DIOT 2014.exe](#)

El proceso de **INSTALACIÓN** se realiza automáticamente en la siguiente ruta de su disco duro **c:\dem\_14\DIOTcompleta**

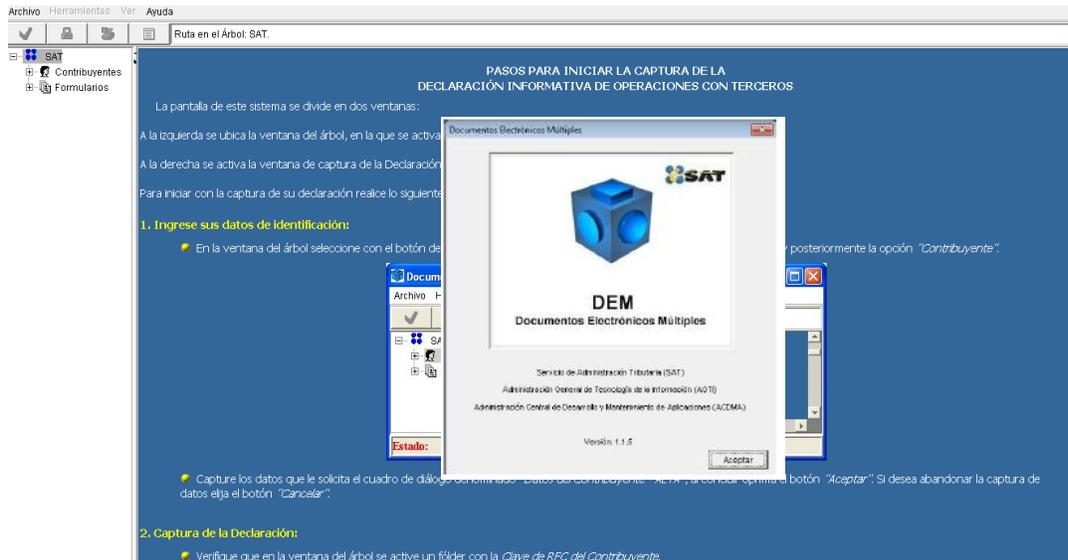
Se utilizara el siguiente manual de usuario para hacer más fácil el manejo del programa.

- (4,356 kB) [Versión](#)
- (1,053 kB) [Versión](#)

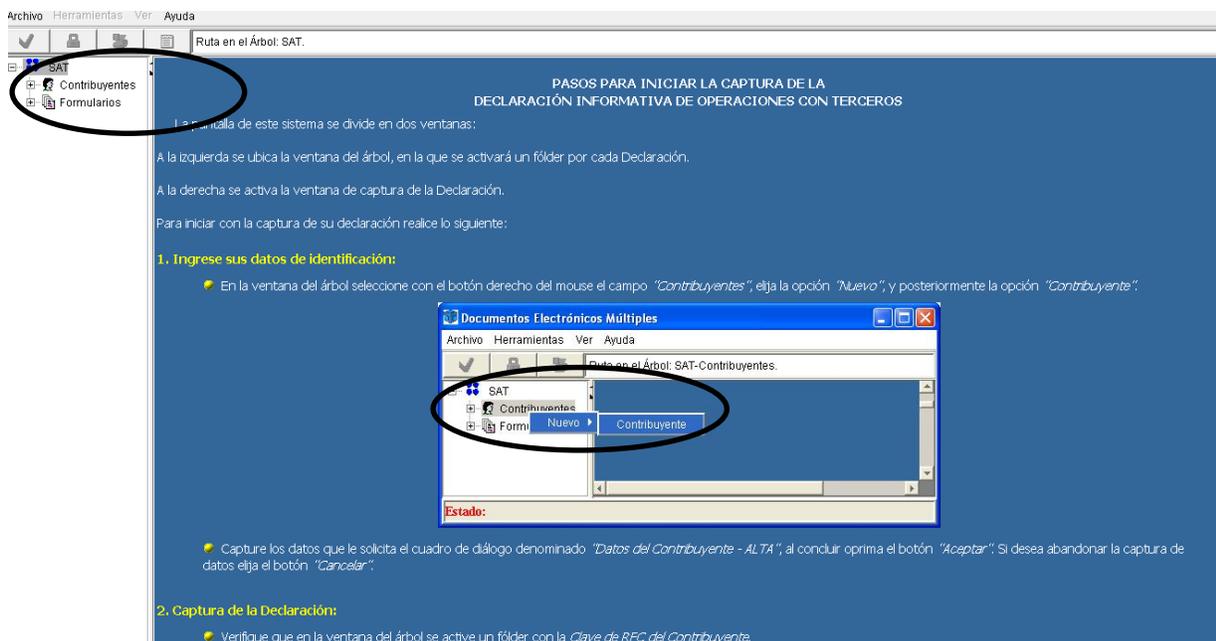
El instalador carga automáticamente la máquina virtual 1.3.1 de Java que requiere, así como el cliente y los accesos necesarios para capturar esta declaración informativa



## Accesar al documento electrónico DIOT V.1.1.5



2 Para ingresar un nuevo contribuyente debemos ingresar los datos de identificación, en la ventana del árbol se seleccionara el apartado “contribuyentes”, elegir nuevo y la opción del contribuyente.



Capturar los datos solicitados en el cuadro de dialogo “Datos del Contribuyente”



**Datos del Contribuyente - Alta**

R.F.C.:  R.F.C. Confirmación:

C.U.R.P.:

Apellido paterno:

Apellido materno:

Nombre(s):

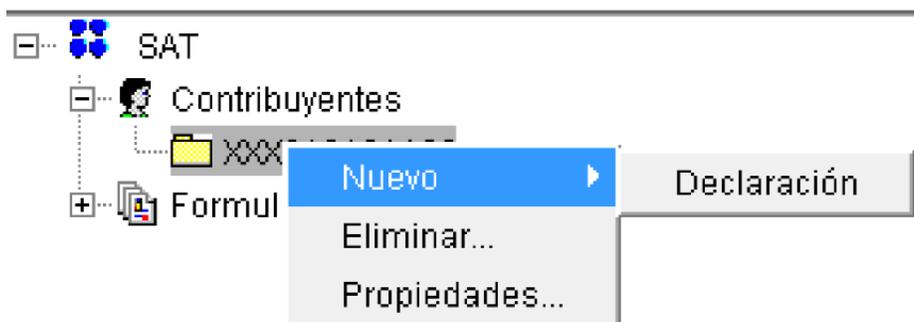
Denominación o razón social:

**Aceptar** **Cancelar**

Para finalizar le damos en aceptar y el contribuyente ha sido dado de alta.

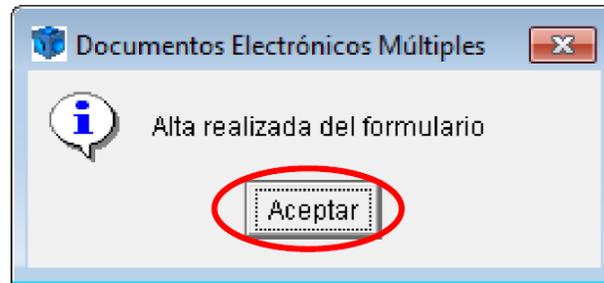
## Generar Declaración

Para generar una nueva declaración, seleccione el subdirectorio del “RFC” con el botón derecho del Mouse; luego elija la opción “Nuevo” y por último la instrucción de “Declaración”.





En la ventana donde se encuentra el “Alta de Declaraciones”, seleccione el ejercicio que corresponda a la declaración a presentar, se mostrará por default “Sin Selección”. Posteriormente presione el botón “Aceptar”.



Para desplegar la declaración, presione sobre el año de su declaración.



En el apartado “Datos Generales” podrá usted elegir de las opciones que se encuentran en el menú desplegable correspondiente a Declaración Informativa de Operaciones con Terceros. “La presenta sin operaciones” o bien, “La presenta con Datos”, el tipo de declaración, normal o complementaria, el tipo de periodo y el periodo.



Declaración Informativa de Operaciones con Terceros

Tipo de Declaración	La presenta sin operaciones
Número de Operación o Folio Anterior	Normal
Fecha de presentación Anterior	...
Tipo de Periodicidad	Sin Seleccion
Periodo	Sin Seleccion

Una vez que han seleccionado los campos correspondientes a “Datos Generales” y en caso de haber elegido que “La presenta con datos”.

En el siguiente apartado debe seleccionar el tipo de tercero podría ser “proveedor Nacional, Proveedor extranjero o proveedor global”, así como el tipo de operación como son “Prestación de Servicios Profesionales, Arrendamiento de Inmuebles, otros” el RFC del proveedor o tercero y la cantidad de la operación.

INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR O TERCERO

Tipo de tercero	Proveedor Nacional
Tipo de operación	Prestación de Servicios Profesionales
RFC	QUVR6307188Q5
Número de ID Fiscal	
Nombre del Extranjero	
País de residencia	
Nacionalidad	

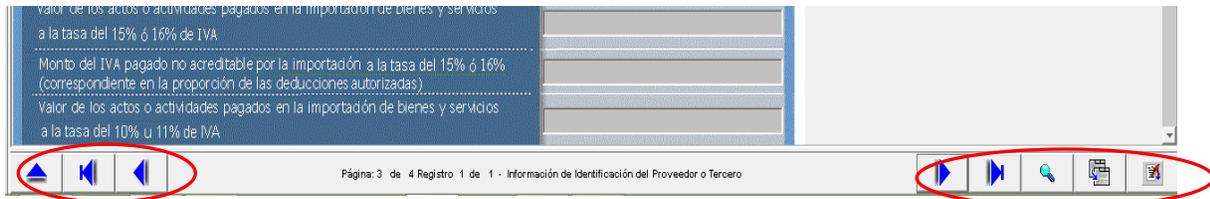
INFORMACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% ó 16% de IVA	8573
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 15% ó 16% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% u 11% de IVA	
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 10% u 11%	



Introducir cada uno de los datos y repitiendo la misma operación.

Una vez terminado con este paso nos vamos al último registro para verificar que todos los datos estén correctos los cuales son: el número de registros, la cantidad de gastos y el IVA correspondiente, esto lo hacemos con los botones de comando que se encuentran en la parte inferior.



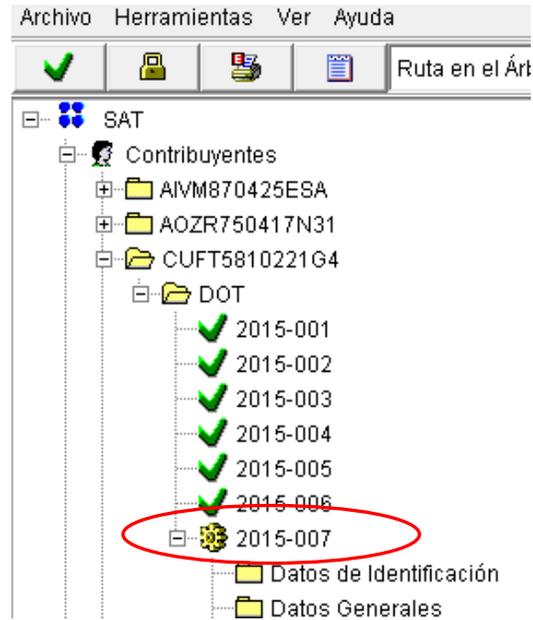
Aquí se presenta la función de cada boto.



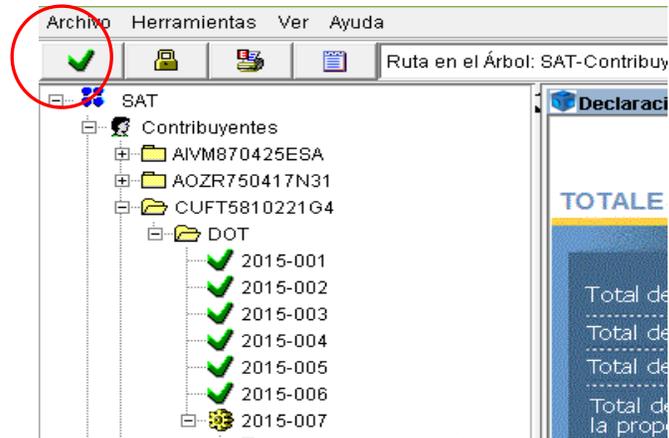
- a) Mostrar Errores
- b) Regresa a la primera página
- c) Regresa un registro de su actual posición o página
- d) Avanza un registro de su actual posición o página
- e) Avanza hasta el último registro o página
- f) Busca registros
- g) Agrega un registro nuevo
- h) Elimina el registro actual

Una vez teniendo los datos correctos y sin errores, procedemos a la validación de la declaración.

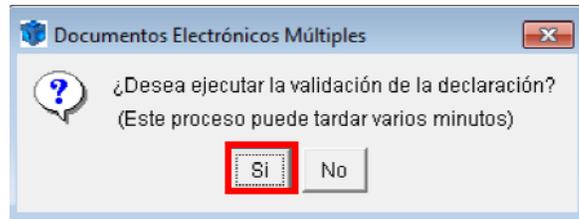
Seleccione el subdirectorío del año y número consecutivo de la declaración que tiene la imagen del engrane.



Oprima el botón que tiene la imagen de “palomita” de color verde, que se encuentra en la parte superior izquierda de la pantalla o bien, presione el botón derecho del Mouse sobre el subdirectorio y seleccione la opción: “Validar Declaración”.



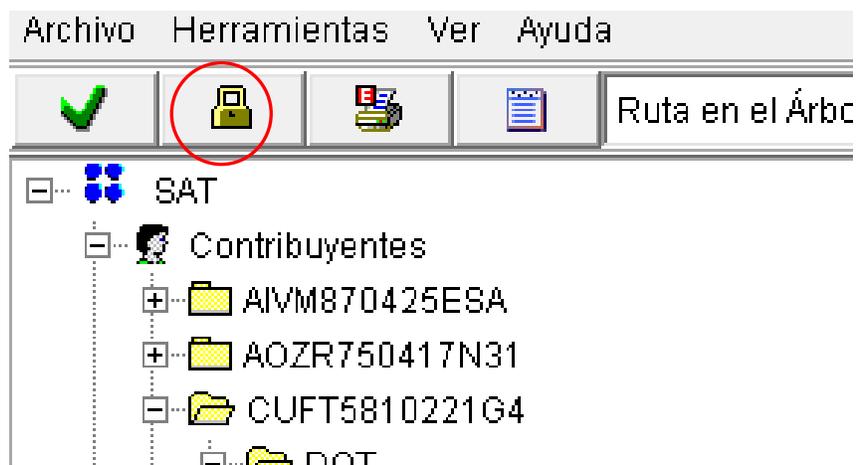
Confirme que desea ejecutar la validación. Seleccione el botón “Si”. Este proceso puede tardar varios minutos. Por favor espere. Aparecerán otros cuadros de dialogo a los que si esta todo correcto solo se les dará “aceptar”



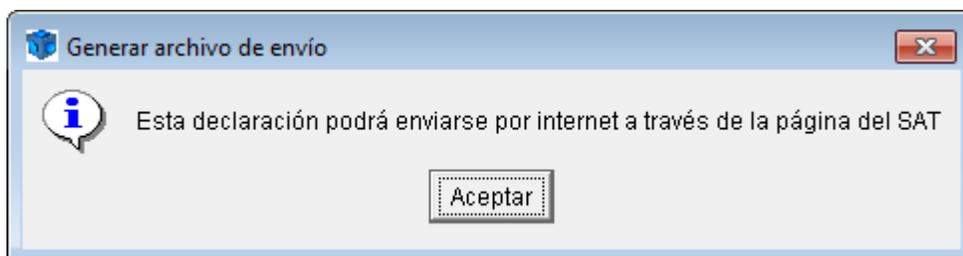
### Encriptar la declaración

Para terminar con la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), es necesario encriptar la información para que genere un archivo “nombre del archivo. dec” para su envío al SAT, de la siguiente manera:

Oprima el botón que tiene la imagen de “candado” de color amarillo; éste se encuentra en la parte superior izquierda de la pantalla. Confirme que desea ejecutar la encriptación presionando el botón “Si”. Este proceso puede tardar varios minutos dependiendo del número de registros a procesar.

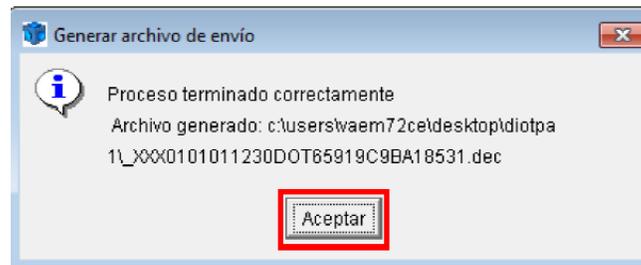


Al finalizar la encriptación, el sistema le indicará que puede enviarse la declaración por Internet.





Después, le indicará la ubicación y el nombre con el que se guardó este archivo



### Enviar la información por internet al SAT.

- Ingrese a la página del SAT [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)
- Elija la opción Trámites – Software - Declaración Informativa de Operaciones con Terceros. DIOT 2014 Completa

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

Trámites y servicios

Miércoles 19 de agosto de 2015 Inicio / Iniciar sesión ¿Olvidaste tu contraseña?

Buzón tributario	Declaraciones	Factura electrónica	RFC	Trámites	Servicios	Consultas
	<b>Provisionales o definitivas</b>	<b>Anuales</b>	<b>Informativas</b>	<b>Otras informativas</b>	<b>Aduanas</b>	
	Mensuales	Personas morales	<b>Operaciones con Terceros (DIOT)</b>	Situación fiscal	Pasajeros	
	Régimen de Incorporación Fiscal	<b>DeclaraSAT</b>	Múltiple (30) DIM	Editores de Revistas	Excedente de franquicia	
		- 2014	Operaciones relevantes (76)	Fomento al Primer Empleo	Recintos fiscalizados (Reg. 15)	
		Asalariados	Multi-IEPS	<b>Estímulos Fiscales, entidades federativas</b>		
		DeclaraSAT versión de prueba. Danos tu opinión	IEPS: entidades federativas	- Formato 43		
			DeclaraNOT	- Formato 43-A		
			Empresas Manufactureras, Maquiladoras y de Servicios de Exportación (DIEMSE)	- Forma 74		
			Gasolina o diésel	Conceptos del IETU		
				Operaciones mayores a 100,000 (35)		
				Aumento de capital (86A)		

- Capture el “RFC” y en su caso su Contraseña o su Firma Electrónica Avanzada “Fiel” para autenticarse.



- Damos click en el botón examinar y coloquemos el archivo .dec (declaración a enviar) en el browser y posteriormente de click en el botón “Enviar”.

- El sistema emitirá el acuse de envío y en el cual se le confirmará que el archivo con la declaración fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación puede ser aceptado o rechazado.



El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: CUFT5810221G4  
Archivo Recibido: CUFT5810221G40DOT88F1FCF5715111.dec  
Tamaño: 874 bytes  
Fecha de Recepción: 08/05/2015  
Hora de Recepción: 12:18:13  
Folio de Recepción: 168116198

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, pueda ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT)/Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

[Terminar Sesión](#)

- Posteriormente recibirá su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, podrá acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses" ubicada en la página del SAT en la sección E-SAT/Operaciones, donde lo podrá obtener oportunamente.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS

ACUSE DE RECIBO DE ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS

R.F.C.: CUFT581022104  
 Nombre, Denominación o Razón Social: TERESA DE LA CRUZ FRAGOSO  
 Fecha de Presentación: 08/05/2015  
 Hora de Presentación: 12:18  
 Folio de Recepción: 108116198  
 Número de Operación: 12F44  
 Nombre del Archivo Enviado: CUFT5810221G40D0T88F1FCF5715111.doc  
 Ejercicio Fiscal: 2015  
 Periodo: Marzo  
 Tipo de Declaración: Normal  
 Tamaño del Archivo: 874 Bytes

Fecha y hora de emisión de este acuse: 08/05/2015 13:48:35

Cadena Original:

||10001=CUFT5810221G4|10002=CUFT581022MDFRRR00|10021=2015|20001=19080|20002=108116198|40002=20150508|40003=1218|161=0|261=1|581=3|30003=000001000007000112168|

Sello Digital:

{JVvKH=|DDG1pAVQcA0j3EgMqgDZe2zGv/yd6gP8HO4ydOS26pXqk6p|In8UKuv6HqgNvm0kz8ekuL.m0QL1g7cqMqsDvNDnPaqwCYGj+biIqP?oTpmMmjOvjSW4z4NQ+q|H2SjY9LLHwvQ|Jded1Qs0ZHD2Rj6Ck2Hm=|}

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)



## CONCLUSIONES

Debemos ser realistas, y reconocer que el pago de impuestos es un tema más de educación que de obligación por parte de los contribuyentes, posiblemente si los contribuyentes vieran reflejado el pago de sus impuestos en los servicios del estado, no sería tan difícil que se incorporaran al sistema de recaudación.

Si se desea que los contribuyentes paguen los impuestos como lo marca la ley es necesario cumplir con todas las obligaciones por parte del estado.

Este régimen sustituye al régimen intermedio a las actividades empresariales y al régimen de los pequeños contribuyentes.

Como quedó plasmada en el presente documento, la implementación del RIF ha generado certeza jurídica y avanzado en la cultura del pago de las contribuciones. De igual forma, es evidente que el RIF está cumpliendo con sus objetivos principales, que son combatir la informalidad y aumentar la recaudación.

Durante esta investigación pudimos identificar con exactitud lo que es el régimen de Incorporación Fiscal, así como identificar cada una de las características que este tiene, como son la elaboración de facturas, comprobar ingresos y el llevar una contabilidad fácil y confiable.

Encontramos también los beneficios económicos que trae consigo la incorporación fiscal y los beneficios que tendrán los contribuyentes los primeros 10 años en cuanto al pago de ISR.

Los anteriores datos se pueden afirmar después de realizar un estudio a una persona física dedicada a la fabricación de máquinas de serigrafía.



## BIBLIOGRAFÍA

### **Leyes y Códigos citados**

- “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” (CPEM)
- “Código Fiscal de la Federación” (CFF)
- “Ley del Impuesto Sobre la Renta” (LISR)
- “Ley del Impuesto al Valor Agregado” (LIVA)
- Prontuario Fiscal Profesional. Editorial Thomson, 2014.
- Fisco Agenda 2014. Editorial ISEF.

### **Libros de apoyo:**

- “Elementos de legislación Fiscal”, Roberto Aguilar Caballero, Edición 1974, Ediciones Aguilar, México D. F.
- “Investigación sobre la naturaleza y causa de las riquezas de las naciones”, Adam Smith.
- “Derecho Fiscal II”, Hugo Carrasco Iriarte, 2003, editores IURE.
- Sánchez Gómez Narciso, (2009). Derecho Fiscal Mexicano, México, Porrúa.
- Alfredo Cobos, Contabilidad Fácil Servicios Contables y Fiscales, C&G Consultores PYME.
- Arrijo Vizcaíno Adolfo. Derecho Fiscal Editorial Themis, Décimo sexta edición, Febrero de 2002.
- Torres Xamar Miguel, Zorrilla Arena Santiago, (2003) Guía para elaborar la Tesis, Editorial Mc Graw Hill, Impreso México.
- Barrón Morales Alejandro. Estudio práctico del ISR para personas físicas Editorial ISEF, Vigésima octava edición, Febrero de 2014.
- José Pérez Chávez, Eladio Campero Guerrero, Raymundo Fol Olguín, Actividades Empresariales, Personas Físicas 2014, Décima primer Edición, Editorial Tax, editores unidos.
- López López José Isaura Diccionario Contable Administrativo y Fiscal Editorial ECAFSA Thomson Learning, Tercera Febrero de 2002.



- Ruiz Moreno José Francisco. Guía Fiscal 2014. Editorial Tax, editores unidos.
- Arguello García Francisco Nuevo régimen de incorporación fiscal de las personas físicas. IMCP 2014

**Páginas de Internet:**

- <http://www.sat.gob.mx/Paginas/Inicio.aspx>
- <http://www.cgconsultorespyme.com.mx/>
- [www.consultoriofiscal.unam.org](http://www.consultoriofiscal.unam.org)
- [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)